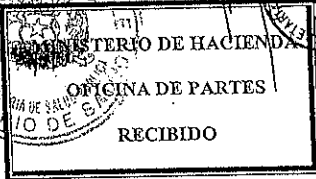
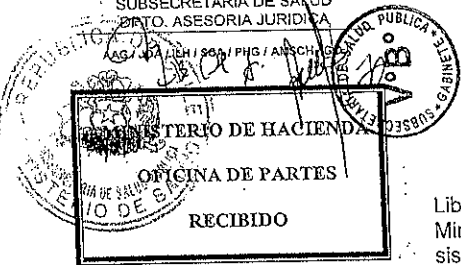


9-1015



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD  
DPTO. ASESORIA JURÍDICA



CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoria		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....  
Imputación.....  
Anot. por.....  
Imputación.....  
Deduc.Dcto.....

--	--	--

APRUEBA NORMA TÉCNICA Nº \_\_\_\_\_  
DE BUENAS PRÁCTICAS DE  
MANUFACTURA, RELACIONADA CON EL  
DECRETO SUPREMO Nº 3 DE 2010, DEL  
MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE EL  
CUAL SE APROBÓ EL REGLAMENTO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE CONTROL DE  
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO  
HUMANO.-

EXENTO Nº 28

SANTIAGO, 18 ENE. 2012

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º del Libro I del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2.763, de 1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; las disposiciones del decreto supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano y, teniendo presente las facultades concedidas en el decreto supremo Nº 28 de 2009 del Ministerio de Salud, dicto el siguiente,

DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratifíquese y téngase por aprobada como Norma Técnica, emitida en aplicación de las disposiciones del numeral 6º del artículo 5º del decreto supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, "Las Buenas Prácticas de Manufactura", aprobadas previamente mediante resolución exenta Nº 2088 de 06 de diciembre de 1999, de este Ministerio, y recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), contenidas en el informe 32º y 33º del Comité de Expertos de dicha entidad, en especificaciones para las preparaciones farmacéuticas y aprobada mediante resolución WHA 47.11, de 10 de mayo de 1994, de la Asamblea Mundial de la Salud.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una copia debidamente visada de la normas técnica que se aprueba y de este decreto, se mantendrá en el Departamento de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, entidad que a su vez deberá velar por su oportuna publicación en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para su adecuado conocimiento y difusión, debiendo además asegurar que las copias y reproducciones que se emitan guarden estricta concordancia con el texto original aprobado.

**ARTICULO TERCERO.-** La Norma Técnica que se aprueba a través del presente decreto, comenzará a regir desde la publicación del mismo en el Diario Oficial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
*Jaime Mañalich Muxi*  
DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
MINISTRO DE SALUD



---

**COMITE DE EXPERTOS DE LA OMS  
EN ESPECIFICACIONES PARA  
LAS PREPARACIONES FARMACEUTICAS**



32° informe



Traducido por la Organización Panamericana de la Salud

Versión en español revisada y aprobada por la Unidad Técnica: Medicamentos Esenciales y Tecnología para la Atención de la Salud (HSE)

Catalogación por la Biblioteca de la OMS

Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas  
Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas :  
32º informe.

(OMS, Serie de Informes técnicos ; 823)

1. Industria farmacéutica 2. Drogas - normas  
3. Control de calidad 1. Serie

ISBN 92 4 320823 3 . . . (Clasificación NLM: QV 771)  
ISSN 0509-2507

La Organización Mundial de la Salud dará consideración muy favorable a las solicitudes de autorización para reproducir o traducir, íntegramente o en parte, alguna de sus publicaciones. Las solicitudes y las peticiones de información deberán dirigirse a la Oficina de Publicaciones, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, Suiza, que tendrá sumo gusto en proporcionar la información más reciente sobre cambios introducidos en la obra, planes de reedición, y reimpressiones y traducciones ya disponibles.

### © Organización Mundial de la Salud 1992

Las publicaciones de la Organización Mundial de la Salud están acogidas a la protección prevista por las disposiciones sobre reproducción de originales del Protocolo 2 de la Convención Universal sobre Derecho de Autor. Reservados todos los derechos.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La mención de determinadas sociedades mercantiles o de nombres comerciales de ciertos productos no implica que la Organización Mundial de la Salud los apruebe o recomiende con preferencia a otros análogos. Salvo error u omisión, las denominaciones de productos patentados llevan en las publicaciones de la OMS letra inicial mayúscula.

Printed in Spain  
93/9869 - Benzal - 1600

# Indice

1. Introducción	1
2. Prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos	2
3. Pautas para la inspección de los fabricantes de productos farmacéuticos	2
4. Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional	3
5. Garantía de calidad de los productos farmacéuticos y biológicos fabricados mediante tecnología recombinante del ADN	4
6. La <i>farmacopea internacional</i> y actividades afines	4
6.1 Especificaciones de calidad para sustancias y formas farmacéuticas	4
6.2 Validación de los procedimientos analíticos	5
6.3 Métodos sencillos de pruebas	5
6.4 Laboratorios nacionales de vigilancia y control de medicamentos	5
6.5 Control de la calidad de los productos derivados de plantas medicinales	5
7. Sustancias Químicas Internacionales de Referencia y Espectros Infrarrojos Internacionales de Referencia	6
7.1 Establecimiento de sustancias de referencia	6
7.2 Espectros infrarrojos de referencia	7
8. Estabilidad de las formas farmacéuticas	7
9. Preparaciones extemporáneas	8
9.1 Formas farmacéuticas tópicas	8
9.2 Preparación local en pequeña escala de gotas oftálmicas (oculares)	9
10. Capacitación de funcionarios encargados de la reglamentación farmacéutica	9
11. Gestiones para efectuar análisis de medicamentos en forma independiente	10
Nota de agradecimientos	10
Bibliografía	13
Anexo 1 Prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos	15
Anexo 2 Pautas provisionarias para la inspección de los fabricantes de productos farmacéuticos	84
Anexo 3 Pautas propuestas para la aplicación del Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional	96

Pautas para garantizar la calidad de los productos farmacéuticos y biológicos preparados aplicando técnicas de ADN recombinante	109
Anexo 5 Validación de los procedimientos analíticos empleados en el examen de los materiales farmacéuticos	121
Anexo 6 Lista de Sustancias Químicas Internacionales de Referencia disponibles	126
Anexo 7 Lista de Espectros Infrarrojos Internacionales de Referencia adoptados	131
Anexo 8 Estudio de la calidad de medicamentos seleccionados en el lugar de uso en los países en desarrollo	132

# Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas

Ginebra, 10-15 de diciembre de 1990

## Miembros

- Profesor H. Y. Aboul-Enein, Científico Principal y Presidente, Laboratorio de Elaboración de Medicamentos, Hospital de Especialidades y Centro de Investigación Rey Faisal, Riyadh, Arabia Saudita
- Dr. P. O. Emafo, Consultor Farmacéutico, Ikoyi, Lagos, Nigeria (*Presidente*)
- Dr. P. K. Gupta, Inspector de Medicamentos (India), Dirección General, Servicios de Salud, Ministerio de Salud y Bienestar Familiar, Gobierno de la India, Nueva Delhi, India (*Relator*)
- Dr. T. Layloff, Director, División de Análisis de Medicamentos, Food and Drug Administration, St Louis, MO, Estados Unidos de América (*Vicepresidente*)
- Dr. Ng Tju Lik, Director, Departamento de Servicios Científicos, Instituto de Ciencia y Medicina Forense, Singapur
- Profesor T. Paal, Director General, Instituto Nacional de Farmacia, Budapest, Hungría (*Vicepresidente*)
- Srta. M. L. Rabouhans, Subsecretaria y Directora Científica, Comisión de la Farmacopea Británica, Londres, Inglaterra
- Profesor Yang Zhong-Yuan, Director, Laboratorio de Investigación, Instituto Municipal Wuhan para el Control de los Medicamentos, Wuhan, China

## Representantes de otras organizaciones\*

- Asociación Farmacéutica del Commonwealth (CPA)*  
*y Federación Internacional Farmacéutica (FIP)*
- Sr. G. F. Phillips, Superintendente, Servicios Ambientales y Forenses, Laboratorio del Químico Gubernamental, Teddington, Middlesex, Inglaterra
- Consejo de Europa*
- Dr. P. J. Schorn, Secretario, Comisión de la Farmacopea Europea, Estrasburgo, Francia
- Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA),*  
*Convención de Inspección Farmacéutica (PIC)*
- Sr. L. G. Kinnander, Inspector Farmacéutico Principal, Agencia de Productos Médicos, Uppsala, Suecia
- Federación Internacional de la Industria del Medicamento (IFPMA)*
- Srta. M. Cone, Vicepresidenta para Asuntos Científicos, Ginebra, Suiza
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*
- Dr. P. Carlevaro, Oficial de Medicamentos Esenciales, Nueva York, Estados Unidos de América
- Sr. D. Halliday, Director, División de Suministros, Copenhague, Dinamarca
- Sr. V. Srdanovic, Jefe, Adquisiciones, División de Suministros para la Salud y la Nutrición, Copenhague, Dinamarca

\* No pudo asistir el representante de la Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), Bruselas, Bélgica.

**Secretaría**

- Dr. J. F. Dunne, Director, División de Administración y Políticas de Medicamentos, OMS, Ginebra, Suiza
- Dr. J. A. Halperin, Director Ejecutivo, The United States Pharmacopeial Convention, Inc., Rockville, Maryland, Estados Unidos de América (*Asesor temporero*)
- Sr. M. L. Hayes, Jefe, División de Prácticas Adecuadas de Fabricación y Garantía de la Calidad, Oficina de Vigilancia Farmacéutica, Dirección de Medicamentos, Sección de Protección de la Salud, Salud y Bienestar, Ottawa, Ontario, Canadá (*Asesor temporero*)
- Dr. K. Kawamura, Subgerente General, Producción, División Farmacéutica, Takeda Chemical Industries, Ltd., Chuo-ku, Tokio, Japón, y Vicepresidente, Comité PAF, Asociación Farmacéutica Japonesa, Tokio, Japón (*Asesor temporero*)
- Dr. A. Mechkovski, Oficial Farmacéutico Principal, Preparaciones Farmacéuticas, OMS, Ginebra, Suiza (*Cosecretario*)
- Sr. M. K. V. Shah, Director Gerente, Regal Pharmaceuticals Ltd., Nairobi, Kenya (*Asesor temporero*)
- Sra. A. Wehrli, Oficial Farmacéutico Principal, Preparaciones Farmacéuticas, OMS, Ginebra, Suiza (*Cosecretaria*)
- Sra. M. Westermark, Directora, Centro Colaborador de la OMS para Sustancias Químicas Internacionales de Referencia, Corporación Nacional de Farmacias Suecas, Laboratorio Central, Estocolmo, Suecia (*Asesora temporera*)
- Dr. A. Yegorov, Científico Investigador, Departamento de Evaluación Farmacéutica, Centro Estatal para la Evaluación de Nuevos Medicamentos, Ministerio de Salud, Moscú, URSS (*Asesor temporero*)



El Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas se reunió en Ginebra del 10 al 15 de diciembre de 1990. En nombre del Director General, abrió la reunión el Dr. Hu Ching-Li, Subdirector General, quien informó a los presentes de que la estrategia farmacológica revisada de la OMS, que surgió de la Conferencia de Expertos sobre Uso Racional de los Medicamentos, reunida en Nairobi en 1985, reconoció plenamente la importante función del Comité de Expertos. Destacó el Subdirector General que dicha estrategia concordaba enteramente con la filosofía del Comité de Expertos, en el sentido de que aboga por un enfoque amplio a la garantía de la calidad, la cual al mismo tiempo que mantenía sus rigurosos procedimientos debía también adaptarse a las necesidades y circunstancias económicas de los países en desarrollo.

Un elemento clave de este enfoque ha sido el Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional, el cual sugiere un procedimiento administrativo sencillo que permitía a los países importadores obtener información acerca de la situación de registro de un producto en su país de origen, y contar con una declaración de que la empresa había sido inspeccionada y estaba operando conforme a los requisitos exigidos por la OMS con respecto a las prácticas adecuadas de fabricación (PAF). El Sistema OMS de Certificación había sido promulgado inicialmente en 1969 y revisado en 1975, y contó con la aprobación de 132 países participantes. En 1988 fue enmendado a fin de que incluyera no solamente formas farmacéuticas acabadas, sino también sustancias farmacológicas y productos de uso veterinario que tuvieran importancia para la salud pública. Se dispuso asimismo la inclusión de información completa acerca de los productos, de la forma como fueron aprobados en el país de origen respectivo, juntamente con la fecha de aprobación.

El Dr. Hu destacó la importancia de darle contenido y credibilidad al sistema de certificación y a otros aspectos de la garantía de la calidad, especialmente atendiendo a que la Asamblea de la OMS en 1988 había pedido al Director General «que emprenda programas para la prevención y detección de la exportación, la importación y el contrabando de las preparaciones farmacéuticas indebidamente etiquetadas, adulteradas, falsificadas o que no se ajusten a las normas de calidad exigidas». Fue por esta razón que se pedía al Comité de Expertos que otorgara prioridad en su agenda a la consideración de las pautas para la aplicación del Sistema de Certificación, y a otros asuntos relacionados, incluyendo los requisitos revisados para las prácticas adecuadas de fabricación y las pautas a seguir con respecto a los procedimientos de la inspección farmacéutica.

Era evidente, sin embargo, que la certificación de los productos importados y la armonización de los procedimientos de control, por importantes que fueran, no podían por sí solos proporcionar una garantía plena de la calidad. De ahí que continuó siendo indispensable contar con instalaciones adecuadas y personal técnicamente competente para poder llevar a cabo los análisis de la farmacopea. Se aseguró a los miembros que, al mantener la *Farmacopea*

*internacional* como un compendio de normas fundadas en métodos clásicos de análisis, el Comité de Expertos permanecía fuertemente identificado con las necesidades de los países en desarrollo.

## 2. **Prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos**

Varios servicios nacionales y regionales de reglamentación farmacéutica han establecido pautas que indican que el concepto de las PAF de los productos farmacéuticos está en permanente evolución. Es importante que las novedades que surjan en esa evolución se reflejen en los requisitos que la OMS establece para las PAF, cuyo texto original fue aprobado en 1975 en la 28ª Asamblea de la OMS en la resolución WHA28.65, bajo el título «Prácticas adecuadas para la fabricación y la inspección de la calidad de los medicamentos». El texto de la resolución contiene la base técnica para el Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional (llamado Sistema de Certificación en este informe). A menos que sea revisado para incluir las novedades en la tecnología de la fabricación de productos farmacéuticos, incluyendo las novedades en biotecnología, el Sistema de Certificación perderá importancia a nivel mundial.

El Comité estudió la propuesta de una revisión del texto de las PAF a la luz de los comentarios recibidos de las partes interesadas. Consideró que el material podría presentarse en un orden más lógico si se cambiase el formato del documento, cuya forma definitiva, aprobada subsiguientemente por los miembros del Comité, se presenta en el Anexo 1, bajo el título «Prácticas adecuadas de fabricación de los productos farmacéuticos».

## 3. **Pautas para la inspección de los fabricantes de productos farmacéuticos**

El Comité aceptó en principio una propuesta de la Secretaría de que se establecieran pautas para las inspecciones oficiales de las instalaciones de fabricación, con el fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos de las PAF. Consideró que dichas pautas serían útiles, especialmente para las autoridades de los países que sólo recientemente se habían abocado a la elaboración de formas farmacéuticas acabadas, y que fortalecerían y facilitarían la aplicación del Sistema OMS de Certificación.

El Comité invitó a los gobiernos de los países Miembros a que hiciesen comentarios acerca de la versión preliminar de las pautas presentada en el Anexo 2, y recomendó que se publicasen las pautas definitivas.

#### 4. **Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional**

El Comité consideró y aprobó en principio las pautas para la puesta en práctica del Sistema de Certificación (como se describe en su 31º informe (I)), además de un conjunto de formas revisadas propuestas para ser usadas en el proceso de certificación (Anexo 3).<sup>1</sup>

En términos generales, el objetivo de la revisión es facilitar un procedimiento que sea aplicable a todas las circunstancias del comercio y que asegure un control más riguroso, mediante un intercambio de información más efectivo. Se proponen tres formas distintas de verificación:

- un certificado del producto, emitido por la autoridad competente del país exportador, el cual debe ser solicitado por la autoridad competente del país importador, principalmente cuando ésta pretende cambiar la licencia o expedir una nueva;
- una declaración de la calificación legal de la licencia, expedida también por la autoridad competente del país exportador, la cual puede ser solicitada por un agente importador que simplemente necesite confirmar si los productos específicos poseen licencia en el país de origen, información que es importante cuando se examinan ofertas presentadas en respuesta a un llamado a licitación internacional;
- un certificado de lote, que por lo general es expedido por el fabricante como garantía de que un lote específico de un producto se conforma a las especificaciones documentadas.

El Comité consideró que se estarían promoviendo los objetivos del Sistema de Certificación si los tres formularios, una vez aprobados en su forma definitiva, fuesen usados sin modificación adicional por todos los países participantes en el Sistema.

La Secretaría informó al Comité de que esperaba poder presentar propuestas en la próxima reunión del Comité en 1992 acerca de la certificación de los ingredientes activos. Actualmente, tales propuestas serían aún prematuras debido a que los medios de ejercer los controles administrativos necesarios aún estaban siendo estudiados en muchos países, y porque en el control de los ingredientes activos, a diferencia de las formas farmacéuticas acabadas, influirían algunas de las revisiones propuestas en el texto de las PAF.

Debido a que muchos países de una u otra manera están trabajando en la elaboración de nuevas sustancias farmacéuticas, el Comité acordó que debía

<sup>1</sup> En mayo de 1992, la Asamblea Mundial de la Salud revisó las pautas propuestas y aprobó una resolución (WHA45.29), y expresó su conformidad con las «pautas para la aplicación del Sistema OMS de Certificación, que será evaluado y revisado, en la medida de lo necesario, en consulta con el Comité de Políticas sobre Sustancias Farmacéuticas del Consejo Ejecutivo», y encargó a los Estados Miembros a «aplicar estas pautas, y emitir certificados dentro de los próximos cinco años en una forma que se establecerá a la luz de la experiencia adquirida en pruebas preliminares efectuadas en el terreno».

considerarse la conveniencia de vincular el proceso de certificación, no solo con las PAF sino también con otras normas básicas que deben observarse en la elaboración de productos farmacéuticos, incluyendo las prácticas clínicas adecuadas. El Comité elogió a la Secretaría por haber sometido a una amplia consulta el proyecto de los criterios que definen esos conceptos.

5. **Garantía de calidad de los productos farmacéuticos y biológicos fabricados mediante tecnología recombinante del ADN**

El Comité aprobó el proyecto de pautas que aseguren la calidad de los productos medicinales preparados con técnicas de recombinación de ADN (Anexo 4), proyecto que también había sido considerado por el Comité de Expertos de la OMS en Patrones Biológicos (2). Dicho documento destaca, entre otras cosas, que las preparaciones de referencia necesarias para hacer posible una caracterización satisfactoria de los productos recombinantes, siempre que fuera posible, deberían ser a su vez productos fabricados mediante técnicas de recombinación de ADN. Se reconoce que, en algunos casos, se requieren preparaciones de referencia adicionales, para hacer posible la comparación con las sustancias que ocurren naturalmente. El Comité acogió con beneplácito un ofrecimiento del Centro Colaborador de la OMS para Sustancias Químicas de Referencia de Estocolmo, Suecia, en el sentido de cooperar con el National Institute for Biological Standards and Control de Inglaterra en la preparación de los materiales necesarios.

6. **La Farmacopea Internacional y actividades afines**

6.1 **Especificaciones de calidad para sustancias y formas farmacéuticas**

Teniendo en cuenta que se han preparado y publicado monografías para casi todas las sustancias farmacéuticas contenidas en la última versión revisada de la Lista Modelo de la OMS de Medicamentos Esenciales (3), los trabajos vinculados con la *Farmacopea Internacional* están orientados actualmente hacia las especificaciones para las formas farmacéuticas. El Comité consideró una monografía sobre formas farmacéuticas semisólidas tópicas y recomendó su publicación, y tomó conocimiento del progreso alcanzado en el establecimiento de monografías sobre preparaciones oftalmológicas, supositorios, y la prueba de esterilidad de las preparaciones no inyectables. Acordó asimismo que debía estudiarse más detenidamente una nueva prueba de desintegración para supositorios y que debían efectuarse estudios cooperativos para comparar los resultados obtenidos por este método con aquéllos obtenidos mediante técnicas ya establecidas.

## 6.2 Validación de los procedimientos analíticos

Los procedimientos analíticos empleados en el control de sustancias y formas farmacéuticas deben comprobarse adecuadamente. El Comité, al aprobar las pautas sometidas a su consideración por la Secretaría (Anexo 5) destacó que el objetivo del análisis determina el grado de necesidad de la comprobación. En consecuencia, la decisión acerca del grado en que deben ser aplicadas las pautas se deberá adoptar sobre la base de caso por caso. En la actualidad, las pautas están destinadas principalmente al examen de los atributos químicos y físico-químicos, pero muchos de los principios generales también son aplicables a los procedimientos microbiológicos y biológicos.

## 6.3 Métodos sencillos de pruebas

Dado el interés que existe actualmente en algunos países en la prevalencia inadmisibles de productos farmacéuticos adulterados y de calidad inferior, el Comité afirmó que debía otorgarse elevada prioridad a la elaboración de métodos sencillos o básicos de pruebas para comprobar la identidad de las sustancias y formas farmacéuticas. Se han publicado detalles de numerosas pruebas (4, 5), y recientemente se han elaborado otras pruebas para formas farmacéuticas de amplia disponibilidad. El Comité destacó especialmente el hecho de que a la inspección visual se le había acordado la debida importancia, y sugirió que se elaboraran pruebas complementarias para detectar o eliminar la degradación importante.

## 6.4 Laboratorios nacionales de vigilancia y control de medicamentos

En el 29º informe del Comité (6), publicado en 1984, se incluyeron recomendaciones sobre la organización de dos tipos de laboratorios modelo para el control de la calidad de las sustancias farmacéuticas, diseñados específicamente para los países en desarrollo, como también recomendaciones acerca del personal necesario para su funcionamiento. El Comité hizo notar que la información sobre el costo estimado de los equipos especificados había sido periódicamente actualizada por la Secretaría con posterioridad a esa fecha, y recomendó que el costo de las provisiones y materiales necesarios para el continuo funcionamiento y mantenimiento deberían también ser estimados y actualizados, a fin de tener una idea más completa acerca del costo general de operación de dichos laboratorios.

## 6.5 Control de la calidad de los productos derivados de plantas medicinales

El Comité resaltó la necesidad de preparar recomendaciones acerca del control de la calidad de las sustancias provenientes de plantas, especialmente teniendo en cuenta la creciente demanda y el aumento del comercio internacional de los medicamentos tradicionales y «productos naturales». Mientras que por lo general es posible identificar y evaluar individualmente las plantas y los productos derivados de ellas, es difícil normalizar una fórmula que contenga derivados de varias plantas o de sus componentes.

El Comité recomendó que la OMS dé a conocer recomendaciones generales acerca de la garantía de la calidad de los productos provenientes de plantas medicinales, y que se consulte a especialistas en el tema antes de la redacción final de los proyectos de documentos. En primer lugar se debe procurar establecer el grado de disponibilidad de las plantas medicinales seleccionadas, antes de determinar los criterios para su identificación y evaluación. La normalización de las fórmulas compuestas debe dejarse para una etapa ulterior de esta actividad.

El Comité tomó nota de la intención de la ONUDI de colaborar estrechamente con la OMS en este campo.

## 7. **Sustancias Químicas Internacionales de Referencia y Espectros Infrarrojos Internacionales de Referencia**

### 7.1 **Establecimiento de sustancias de referencia**

El Comité revisó el procedimiento para establecer las Sustancias Químicas Internacionales de Referencia contenido en su 31º informe (7), y recomendó además lo siguiente:

Las Sustancias Químicas Internacionales de Referencia propuestas por el Centro Colaborador de la OMS para Sustancias Químicas de Referencia, sobre la base del análisis y caracterización adecuadas, están incluidas en el informe anual del Centro. El informe se envía a diversas personas, entre las que figuran los miembros del Grupo Asesor de la OMS de Expertos en la Farmacopea Internacional y en las Preparaciones Farmacéuticas, a quienes se pide que consideren cuidadosamente las propuestas, juntamente con la documentación analítica adjunta, y que notifiquen al Centro si tienen reservas o comentarios adversos, dentro de los tres meses de la fecha del envío postal. En estos casos, el Centro procederá con sus consultas o análisis adicionales necesarios para la comprobación.

Si no se reciben comentarios adversos dentro del mencionado plazo de tres meses, se considerará que la nueva Sustancia Química Internacional de Referencia ha sido *provisoriamente* aprobada. Su aprobación *final* será considerada en la subsiguiente reunión del Comité de Expertos.

El Comité agradeció al Centro Colaborador de la OMS el trabajo realizado y expresó su satisfacción porque había continuado la colaboración con otros laboratorios, especialmente con el de la Farmacopea Europea. Siete nuevas Sustancias Químicas Internacionales de Referencia fueron aprobadas por el Comité,<sup>1</sup> el cual hizo notar que, después de su 31ª reunión, se habían introducido lotes de sustitución para ocho sustancias de referencia previamente establecidas. La colección total se compone actualmente de 147 Sus-

<sup>1</sup> Clorhidrato de clorotetraciclina, clorhidrato de emetina, clorhidrato de propranolol, citrato de clomifeno, citrato de clomifeno Z-isómero (zuclomifeno), cromoglicato de sodio, y metilsulfato de neostigmina.

tancias Químicas Internacionales de Referencia y 13 Sustancias de Referencia de Punto de Fusión (véase el Anexo 6).

Con el fin de promover un uso más eficiente de las Sustancias Químicas Internacionales de Referencia, el Comité recomendó la revisión de las «Pautas generales para el establecimiento, mantenimiento, y distribución de las Sustancias Químicas Internacionales de Referencia» (8), que fueron publicadas inicialmente en 1982. Sugirió asimismo que se facilitara mayor información acerca del establecimiento, calibración, y uso de materiales secundarios de referencia, y que se extendiera el asesoramiento acerca de su certificación. Es preciso asimismo que se considere la modificación de algunos de los métodos de caracterizar las sustancias de referencia.

## 7.2 Espectros infrarrojos de referencia

El Comité expresó su satisfacción por el reciente progreso logrado en la provisión de Espectros Infrarrojos de Referencia, que tienen por objeto ser utilizados con las monografías de la *Farmacopea Internacional* para confirmar la identidad de las sustancias específicas. El primer grupo de 40 espectros fue preparado en una fase experimental por la Escuela de Farmacia, del Instituto Federal de Tecnología de Zurich, Suiza. Los espectros fueron subsiguientemente evaluados por 15 laboratorios gubernamentales e independientes de control de la calidad de los medicamentos, y luego revisados por los miembros del Grupo Asesor de la OMS en Farmacopea Internacional y Preparaciones Farmacéuticas. El primer grupo de 40 espectros fue finalmente adoptado por el Comité en su reunión actual, el cual recomendó que este procedimiento fuera establecido como base para la adopción de otros espectros. El Comité aprobó los planes de publicar una breve guía sobre el uso de los Espectros Infrarrojos de Referencia y emprendió la revisión del proyecto sobre la base de nuevas experiencias.

Los espectros incluidos en el Anexo 7 pronto estarán disponibles en el Centro Colaborador de la OMS para Sustancias Químicas de Referencia, Estocolmo, Suecia.

## 8. Estabilidad de las formas farmacéuticas

El Comité tomó nota de que, con posterioridad a las deliberaciones de su 31ª reunión, los servicios nacionales oficiales de reglamentación farmacéutica suministraron alguna información preliminar sobre los problemas relacionados con la estabilidad de los productos. Asimismo, el Comité prestó su apoyo a los planes de llevar a cabo un estudio más detallado acerca de los productos de estabilidad dudosa incluidos en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales publicada por la OMS. Se tratará de adquirir información sobre la frecuencia con que se detectan existencias de ciertos productos específicos que por ser de calidad inferior son rechazados; obtener, siempre que sea posible, información precisa acerca de las causas de los defectos; y correlacionar los diversos tipos de defectos con las condiciones climáticas

prevalecientes. Se procurará distinguir entre los defectos que son el resultado de la formulación insatisfactoria y aquéllos causados por el almacenamiento inapropiado.

El estudio tiene una doble finalidad. En primera instancia, los resultados serán empleados para alertar a los fabricantes, distribuidores, y servicios nacionales de reglamentación farmacéutica acerca de la naturaleza precisa y la magnitud de cualesquiera problemas que se detecten. Ulteriormente esos resultados se utilizarán en el asesoramiento acerca del envasado y del almacenamiento y, en algunos casos, para clasificar a los productos dentro de una determinada clase terapéutica, según sus características de estabilidad.

Asimismo, el Comité prestó su decidido apoyo a los planes de la Secretaría de efectuar un estudio conjunto con UNICEF acerca de un tema más amplio, que es el de la calidad de ciertos productos seleccionados en el punto de uso en los países en desarrollo. En el Anexo 8 se presenta el protocolo detallado. El Comité destacó la necesidad de que todos los fabricantes de medicamentos, como también aquellas personas que tuvieran alguna responsabilidad en la subsiguiente distribución tanto de materias primas como de productos acabados, tomaran todas las precauciones posibles para garantizar la calidad del producto hasta el instante de su administración o entrega al paciente o al consumidor.

## 9. Preparaciones extemporáneas

### 9.1 Formas farmacéuticas tópicas

El Comité reconoció que con frecuencia se pide a los farmacéuticos que preparen pequeñas cantidades de formas farmacéuticas específicas para satisfacer necesidades inmediatas, especialmente en los países en desarrollo. Si bien en ningún caso ha condonado la formulación de medicamentos en laboratorios inapropiados —especialmente aquellos medicamentos que deben ser estériles—, el Comité reconoció que es preciso que los farmacéuticos y otro personal de salud involucrados en esa actividad dispongan de un manual adecuado acerca de la preparación extemporánea de formas farmacéuticas tópicas no estériles.

El Comité insistió en que al atender esa necesidad, las recomendaciones se dirijan y se canalicen explícita y exclusivamente a los farmacéuticos que se dedican a la preparación y expendio de medicamentos y no a los fabricantes comerciales, ya que la garantía efectiva de la calidad de los medicamentos debe ser considerada como un componente obligatorio del proceso de fabricación. El Comité sugirió que los principios generales relacionados con este tema sean sometidos a consulta antes de comenzar a trabajar en la preparación de un manual definitivo.



## 9.2 Preparación local en pequeña escala de gotas oftálmicas (oculares)

En el mismo contexto general, el Comité analizó las propuestas sobre la preparación local en pequeña escala de gotas oculares, cuyo proyecto había sido preparado por un grupo de trabajo de la OMS (9). Reconoció que, cuando no se dispone de preparaciones oftálmicas tópicas incluidas en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales, entonces se hace imposible atender problemas oculares básicos. En estas circunstancias, que se presentan con frecuencia, la única alternativa práctica es la de producir preparados específicos en los hospitales locales, mediante el empleo de métodos sencillos pero adecuados, bajo la supervisión de un farmacéutico debidamente capacitado. El Comité consideró importante que cualesquiera pautas concernientes a dicho procedimiento sean suministradas a los farmacéuticos y otro personal de salud abocados a la atención de las poblaciones necesitadas.

Debido a problemas muy serios que puede causar la contaminación microbiana, debe prestarse el máximo cuidado posible a la producción y manipulación de las gotas oftalmológicas. La producción local debe siempre mantenerse a una escala suficientemente pequeña como para garantizar tanto la esterilidad inicial como la rápida utilización del producto. En todos los casos, es preciso tener muy en cuenta la relación costo-eficacia del proceso de fabricación y la adecuación de los sistemas de control de la calidad.

## 10. **Capacitación de funcionarios encargados de la reglamentación farmacéutica**

El Comité expresó su convencimiento de que la principal necesidad en lo que respecta a la capacidad de controlar los medicamentos en los países radica en el adiestramiento de los funcionarios principales en todos los aspectos relacionados con la reglamentación farmacéutica y su cumplimiento. Reconoció que la coordinación a nivel internacional, tanto de los programas de capacitación como de la producción de materiales didácticos, es un factor esencial para el éxito. El Comité recomendó asimismo que se otorgara prioridad a los siguientes elementos:

- *Elaboración de presupuesto y administración de pequeños laboratorios de control de la calidad.* El 29º informe del Comité (4) contiene las especificaciones para dos tipos de pequeños laboratorios nacionales de control de la calidad de los medicamentos. Siguen siendo convincentes los argumentos que favorecen el establecimiento de tales laboratorios en los países que aún no los tienen. Igualmente relevante es la necesidad de mejorar la capacidad administrativa de los directores de los laboratorios, ya que es sumamente importante que todos los gastos de capital y los costos operativos sean racionalizados y presupuestados con la máxima eficiencia y seguridad posibles.
- *Capacitación de técnicos de laboratorio.* En los trabajos que incluyen análisis comunes son de importancia clave los técnicos que han recibido adiestramiento local. Sin embargo, como necesitan capacitación específica en los métodos que recomienda la farmacopea, es de vital relevancia

que los laboratorios más importantes ya establecidos en los países en desarrollo sirvan como centros regionales o subregionales capaces de ofrecer capacitación adecuada en grupos.

- *Mantenimiento de equipos.* El mantenimiento de equipos complicados es causa de grandes dificultades si el fabricante no posee instalaciones de mantenimiento dentro del país. Donde existe este problema, deben adoptarse medidas para adiestrar a técnicos locales para realizar trabajos esenciales de mantenimiento.
- *Fomento del empleo del Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional.* Ahora que las pautas para el empleo del propuesto Sistema en su versión ampliada están listas para su aprobación, es de importancia primordial que se organicen seminarios y talleres para fomentar el empleo del Sistema.

El Comité resaltó la importancia del apoyo que diversos organismos no gubernamentales, incluyendo la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional, la Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Medicamentos, y el Centro Colaborador de la OMS para Sustancias Químicas de Referencia, continúan otorgando a los programas de capacitación de funcionarios encargados de la reglamentación farmacéutica, los cuales son de suma importancia.

## 11. **Gestiones para efectuar análisis de medicamentos en forma independiente**

En caso de duda emergente de una reacción adversa imprevista a un medicamento o de signos físicos de deterioro de un producto, un país puede verse obligado a recurrir a un laboratorio extranjero para que un presunto defecto sea confirmado por medio del análisis. El Comité expresó su satisfacción por los esfuerzos que realiza la Secretaría para establecer una red de laboratorios nacionales colaboradores que estén preparados, bajo algunas condiciones específicas, para llevar a cabo análisis confirmatorios. Es de esperar que gestiones de este tipo puedan extenderse a todos los productos incluidos en el Sistema OMS de Certificación, y que en los casos en que tales análisis puedan influir en la salud pública, los directores de los laboratorios que integran la red tengan la autoridad discrecional para gestionar su realización a precio de costo o aun gratuitamente.

## **Nota de agradecimientos**

El Comité expresó su especial agradecimiento al Dr. S. Kopp-Kubel, Preparaciones Farmacéuticas, OMS, Ginebra, Suiza, y a la Srta. M. Schmid, Oficial Técnico, Preparaciones Farmacéuticas, OMS, Ginebra, Suiza, por sus valiosísimas aportaciones a la preparación y celebración de la reunión.

El Comité agradeció asimismo las importantes contribuciones hechas a su trabajo por las siguientes instituciones y personas:

Centro Colaborador de la OMS para el Control de la Calidad de los Medicamentos, Laboratorios de la Administración de Bienes Terapéuticos, Departamento de Servicios Comunitarios y Salud, Woden, Australian Capital Territory, Australia; Centro Colaborador de la OMS para la Garantía de la Calidad de los Medicamentos, Instituto Nacional para el Control de los Productos Farmacéuticos y Biológicos, Templo del Cielo, Beijing, China; Centro Colaborador de la OMS para los Aspectos Biofarmacéuticos del Control de la Calidad de los Medicamentos, Laboratorio Biofarmacéutico, Facultad de Farmacia, Universidad de Clermont-Ferrand, Clermont-Ferrand, Francia; Centro Colaborador de la OMS para Estudios de Estabilidad de los Medicamentos, Centro Hospitalario Regional y Universitario, Nantes, Francia; Centro Colaborador de la OMS para Información y Garantía de la Calidad de los Medicamentos, Instituto Nacional de Farmacia, Budapest, Hungría; Centro Colaborador de la OMS para la Garantía de la Calidad de los Medicamentos Esenciales, Laboratorio Central de Medicamentos, Gobierno de la India, Calcuta, India; Centro Colaborador de la OMS para la Garantía de la Calidad de los Medicamentos Esenciales, Laboratorio Nacional de Control de la Calidad de los Medicamentos y Alimentos, Dirección General de Control de Medicamentos y Alimentos, Yakarta, Indonesia; Centro Colaborador de la OMS para la Administración de los Medicamentos, Laboratorio Analítico Especializado, Universidad de Panamá, Panamá; Centro Colaborador de la OMS para Sustancias Químicas de Referencia, Corporación Nacional de Farmacias Suecas, Laboratorio Central, Estocolmo, Suecia; Centro Colaborador de la OMS para la Garantía de la Calidad de los Medicamentos Esenciales, Departamento de Ciencias Médicas, Ministerio de Salud Pública, Bangkok, Tailandia; Centro Colaborador de la OMS para el Control de la Calidad de los Medicamentos, Instituto Estatal de Investigación para la Normalización y el Control de los Medicamentos, Ministerio de Salud, Moscú, URSS.

Profesor I. Addae-Mensah, Departamento de Farmacia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Nairobi, Kenya; Profesor I. Akubue, Departamento de Farmacología y Toxicología, Universidad de Nigeria, Nsukka, Nigeria; Dr. S. L. Ali, Laboratorio Central de la Asociación de Farmacéuticos Alemanes, Eschborn, Alemania; Dr. P. Arends, Skagen, Dinamarca; Sr. K. J. Ayling, Agencia de Control de Medicamentos, Departamento de Salud, Londres, Inglaterra; Dr. J. Ayres, Departamento de Cuestiones de Reglamentación, Wellcome Research Laboratories, Beckenham, Kent, Inglaterra; Dr. K. Bailey, Oficina de Investigación de Medicamentos, Departamento de Protección de la Salud, Salud y Bienestar, Ottawa, Ontario, Canadá; Sra. L. A. Beaver, Department of Health and Human Services, Public Health Services, Food and Drug Administration, Rockville, MD, EUA; Profesor A. H. Beckett, King's College, Universidad de Londres, Inglaterra; Sr. J. Y. Birka, Comisión de Medicamentos, Departamento Médico y Sanitario, Banjul, Gambia; Profesor H. Blume, Federación Internacional Farmacéutica, Sección para Laboratorios Oficiales y Servicios de Control de Medicamentos, Laboratorio Central de los Farmacéuticos Alemanes, Eschborn, Alemania; Dr. A. Bonati, Inverni della Beffa, Milán, Italia; Dr. J. Borvendég, Instituto Nacional de Farmacia, Budapest, Hungría; Profesor G. Caccialanza, Departamento de Química Farmacéutica, Facultad de Farmacia, Universidad de Pavía, Italia; Profesor J. D. Cash, Servicio Nacional Escocés de Transfusión Sanguínea, Edimburgo, Escocia; Dr. A. Dobrotvorsky, Laboratorio para Formas Farmacéuticas, Asociación Científico-Industrial, Moscú, URSS; Profesor E. Doelker, Universidad de Ginebra, Suiza; Profesor J. Elís, Instituto Estatal para el Control de los Medicamentos, Praga, Checoslovaquia; Dr. D. Ennet, Instituto para el Control de los Medicamentos, Berlín, Alemania; Profesor A. Fell, Departamento de Química Farmacéutica, Facultad de Farmacia, Universidad de Bradford, Inglaterra; Dr. E. M. Fry, Division of Drug Manufacture, Bureau of Drugs, Food and Drug Administration, Rockville, MD, EUA; Dr. J. Furesz, Oficina de Productos Biológicos, Dirección de Medicamentos, Departamento de Protección de la Salud, Salud y Bienestar, Ottawa, Ontario, Canadá; Dr. L. T. Grady, Drug Standards Division,

The United States Pharmacopeial Convention, Inc., Hockville, MD, EUA; Profesor E. Graf, Universidad de Tübingen, Alemania; Dr. E. Griffiths, Instituto Nacional para Patrones Biológicos y Control, Potters Bar, Herts, Inglaterra; Dr. C. Guthrie, Commonwealth Serum Laboratories, Parkville, Victoria, Australia; Sr. B. Hartley, División de Medicamentos, Departamento de Salud y Seguridad Social, Londres, Inglaterra; Dr. D. K. Hazra, Unidad de Medicina Nuclear y Radioinmunovaloración, Facultad de Medicina S.N., Universidad de Agra, India; Dr. H. Hoffmann, Kelkheim im Taunus, Alemania; Dr. Hyung Kook Kim, División de Normalización de los Medicamentos, Instituto Nacional de Salud, Seúl, República de Corea; Sra. C. Jutiteparak, División Técnica, Administración de Alimentos y Medicamentos, Ministerio de Salud Pública, Bangkok, Tailandia; Profesor I. Kapetanidis, Universidad de Ginebra, Suiza; Profesor J. Karlsen, Departamento de Sustancias Farmacéuticas, Facultad de Ciencias, Universidad de Oslo, Noruega; Dr. K. P. Kashemsant, Departamento de Ciencias Médicas, Bangkok, Tailandia; Dr. K. Kawamura, División de Producción, Takeda Chemical Industries, Ltd., Tokio, Japón; Dr. E. Keller, Ciba-Geigy Ltd., Basilea, Suiza; Dr. I. O. Kibwage, Departamento de Farmacia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Nairobi, Kenya; Dr. S. Klouev, Departamento de Certificación, Instituto de Tecnología e Inocuidad de los Medicamentos, Moscú, URSS; Profesor L. Kraus, Universidad de Hamburgo, Alemania; Dr. C. S. Kumkumian, Office of Drug Evaluation, Department of Health and Human Services, Public Health Service, Food and Drug Administration, Rockville, MD, EUA; Sr. J. Lanet, Departamento de Garantía de la Calidad, Asistencia Técnica Comercial, París, Francia; Dr. J. Lipták, Instituto Nacional de Farmacia, Budapest, Hungría; Sr. C. Mahony, Garantía de la Calidad, Lilly Corporate Center, Indianapolis, IN, EUA; Dr. S. Martindale, Sección de Terapéutica, Departamento de Salud, Wellington, Nueva Zelanda; Dr. J. Mikeska, Instituto Estatal de Control de Medicamentos, Praga, Checoslovaquia; Dr. J. Miller, Comisión de la Farmacopea Europea, Consejo de Europa, Estrasburgo, Francia; Dr. H. Mirchamsy, Instituto Estatal Razi para Sueros y Vacunas, Teherán, República Islámica de Irán; Dr. H. Möller, Hoechst Ltd., Frankfurt am Main, Alemania; Dr. E. Müllen, Hoescht Ltd., Frankfurt am Main, Alemania; Sr. K. Nagano, División de Asesoría de la Inspección, Oficina de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud y Bienestar, Tokio, Japón; Profesor A. A. Olaniyi, Facultad de Farmacia, Facultad de Medicina, Universidad de Ibadan, Nigeria; Dr. Oon Chong-Jin, Unidad de Investigación de Cáncer del Hígado y Hepatitis, Departamento de Investigación Clínica, Hospital General, Singapur; Dr. P. R. Pabrai, Ranbaxy Laboratories, Ltd., Nueva Delhi, India; Dr. H. Partenheimer, Ciba-Geigy Ltd., Basilea, Suiza; Profesor X. Perlia, Facultad de Farmacia, Instituto Federal de Tecnología, Zurich, Suiza; Dr. P. Pothisiri, Administración de Medicamentos y Alimentos, Ministerio de Salud Pública, Bangkok, Tailandia; Dr. L. Pushkar, Centro Científico para Hematología de Toda la Unión, Ministerio de Salud, Moscú, URSS; Dr. G. V. Quinnan, Center for Biologics Evaluation and Research, Department of Health and Human Services, Public Health Services, Food and Drug Administration, Bethesda, MD, EUA; Dr. M. Rafiee-Tehrani, Departamento de Farmacia Industrial, Facultad de Farmacia, Universidad de Teherán, República Islámica de Irán; Dr. F. Reigel, Laboratorio de Control para Productos Inmunológicos, Oficina Federal de Salud Pública, Berna, Suiza; Profesor J. Richter, Instituto para el Control de los Medicamentos, Berlín, Alemania; Dr. S. K. Roy, Laboratorio Central de Medicamentos, Calcuta, India; Dr. K. Satiadarma, Departamento de Farmacia, Instituto de Tecnología de Bandung, Bandung, Indonesia; Profesor H. Schilcher, Instituto para Farmacognosia y Fitoquímica, Berlín, Alemania; Profesor I. Setnikar, Milán, Italia; Sr. J. D. Shorrock, Lonza, Ltd., Basilea, Suiza; Dr. L. Sjödin, Departamento de Medicamentos, Comisión Nacional de Salud y Bienestar, Uppsala, Suecia; Profesor I. Sjöholm, Departamento de Medicamentos, Comisión Nacional de Salud y Bienestar, Uppsala, Suecia; Sr. R. Skarnitzl, Instituto Estatal para el Control de los Medicamentos, Praga, Checoslovaquia; Profesor S. Sokolov, Comisión de la Farmacopea, Ministerio de Salud,

Moscú, URSS; Dr. F. Soldan, Hoescht Ltd., Wiesbaden, Alemania; Dr. G. R. E. Swaniker, Departamento de Ciencias Médicas Básicas, Facultad de Medicina, Universidad de Boroko, Papua Nueva Guinea; Profesor K. Thoma, Instituto de Farmacia, Universidad de Munich, Alemania; Dr. H. Tománková, Instituto Estatal para el Control de los Medicamentos, Praga, Checoslovaquia; Profesor Tu Guoshi, División de Química Farmacéutica, Instituto Nacional para el Control de Productos Farmacéuticos y Biológicos, Ministerio de Salud Pública, Beijing, China; Profesor L. Turakka, Laboratorio Nacional de Control de Medicamentos, Helsinki, Finlandia; Sr. J. L. Turner, Agencia de Control de Medicamentos, Departamento de Salud, Londres, Inglaterra; Sr. K. Uchida, División de Asuntos Internacionales, Ministerio de Salud y Bienestar, Tokio, Japón; Dr. M. Uchiyama, Instituto Nacional de Ciencias Higiénicas, Tokio, Japón; Dr. H. J. M. van de Donk, Laboratorio Nacional de Control, Bilthoven, Países Bajos; Sr. J. J. Walsh, Commonwealth Serum Laboratories, Parkville, Victoria, Australia; Sr. B. Warren, Laboratorios de Administración de Bienes Terapéuticos, Departamento de Servicios Comunitarios y Salud, Woden, Territorio Capital de Australia, Australia; Dr. M. Weeke-Lütmann, Instituto Paul Ehrlich, Agencia Federal para Sueros y Vacunas, Frankfurt am Main, Alemania; Dr. W. Wieniawski, Comisión de la Farmacopea Polaca, Varsovia, Polonia; Sra. P. Xumsaeng, División de Análisis de Medicamentos, Departamento de Ciencias Médicas, Bangkok, Tailandia; Dr. J. H. Zwaving, Universidad de Gröningen, Países Bajos.

El Comité lamentó no haber podido nombrar a todas las personas que contribuyeron a la elaboración de este informe, pero expresó su deseo de agradecer a todas ellas su valioso apoyo.

## Bibliografía

1. *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 31º Informe.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990: 57-63 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 790).
2. *Comité de Expertos de la OMS en Patrones Biológicos. 41º Informe.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1991 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 814).
3. *Uso de medicamentos esenciales. Cuarto informe del Comité de Expertos de la OMS.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 796).<sup>1</sup>
4. *Pruebas básicas para formas farmacéuticas.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1986.
5. *Pruebas básicas para formas farmacéuticas.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1992.
6. *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 29º Informe.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1984 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 704).
7. *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 31º Informe.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990:15 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 790).

<sup>1</sup> El quinto informe del Comité de Expertos de la OMS en el Uso de Medicamentos Esenciales (que se reunió en noviembre de 1991) será publicado bajo el Nº 825 de la Serie de Informes Técnicos de la OMS).

8. *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 28º Informe.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1982 (OMS, Serie de Informes Técnicos, N° 681).
9. *The local small-scale preparation of eye drops.* Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990 (documento inédito WHO/PBL/90.20; puede solicitarse a Programme for the Prevention of Blindness, Organización Mundial de la Salud, 1211 Ginebra 27, Suiza).

# Anexo 1

## Prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos

Introducción	17
Consideraciones generales	18
Glosario	19
Primera Parte. Administración de la calidad en la industria farmacéutica: filosofía y elementos esenciales	23
1. Garantía de la calidad	23
2. Prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos (PAF)	25
3. Control de la calidad	26
4. Saneamiento e higiene	27
5. Validación	28
Validación del procesado	28
6. Quejas	28
7. Retiro de un producto	29
8. Producción y análisis por contrato	30
Generalidades	30
El contratante	30
El contratista	31
El contrato	31
9. Autoinspección y auditorías de calidad	32
Puntos de la autoinspección	32
Equipo para la autoinspección	33
Frecuencia de la autoinspección	33
Informe de la autoinspección	33
Seguimiento	33
Auditoría de la calidad	33
Auditoría de los proveedores	33
10. Personal	33
Generalidades	34
Personal principal	34
Capacitación	36
Higiene personal	36
11. Instalaciones	37
Generalidades	37
Áreas accesorias	38
Áreas de almacenamiento	38
Áreas de pesaje	39
Área de producción	39
Área de control de calidad	40
12. Equipos	41
	15

13. Materiales	42
Generalidades	42
Materias primas	42
Materiales de envasado	43
Productos intermedios y a granel	44
Productos acabados	44
Materiales rechazados y recuperados	44
Productos retirados	44
Productos devueltos	45
Reactivos y medios de cultivo	45
Patrones de referencia	45
Materiales desechados	45
Miscelánea	46
14. Documentación	46
Generalidades	46
Documentos exigidos	47
Segunda Parte. Prácticas adecuadas de producción y de control de la calidad	54
15. Prácticas adecuadas de producción	54
Generalidades	55
Prevención de la contaminación cruzada y de la contaminación bacteriana en la producción	55
Operaciones de procesado: productos intermedios y a granel	56
Operaciones de envasado	57
16. Prácticas adecuadas de control de la calidad	58
Control de materias primas y de productos intermedios, a granel, y acabados	59
Requisitos exigidos en las pruebas	59
Examen de los registros de producción	60
Estudios de estabilidad	61
Tercera Parte. Pautas complementarias y de apoyo	61
17. Productos farmacéuticos estériles	61
Explicación	61
Generalidades	61
Fabricación de preparaciones estériles	63
Personal	64
Instalaciones	65
Equipos	66
Saneamiento	67
Procesado	68
Esterilización	70
Filtración de productos farmacéuticos que no pueden ser esterilizados en su recipiente final	73
Acabado de productos estériles	74
Control de la calidad	74
18. Prácticas adecuadas de fabricación para ingredientes farmacéuticos activos (sustancias farmacéuticas a granel)	75
Explicación	75
Generalidades	75
Personal	76
Instalaciones	77
Equipos	77



Sanearamiento	78
Documentación	78
Retención de registros y muestras de referencia	80
Producción	80

## Introducción

El primer borrador del texto de las prácticas adecuadas de fabricación (PAF) fue preparado a pedido de la 20ª Asamblea Mundial de la Salud (resolución WHA20.34) en 1967 por un grupo de consultores. Posteriormente fue sometido a la 21ª Asamblea Mundial de la Salud bajo el título de «Proyecto de requisitos para la práctica adecuada de fabricación y control de la calidad de medicamentos y especialidades farmacéuticas», y fue aceptado.

El texto revisado fue estudiado por el Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones Farmacéuticas en 1968 y publicado como un anexo del 22º informe (I). El texto fue reproducido (con algunas modificaciones) en 1971 en el suplemento de la segunda edición de la *Farmacopea Internacional*.

Cuando la Asamblea Mundial de la Salud recomendó la primera versión del Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional en la resolución WHA22.50 (1969), al mismo tiempo aceptó el texto de las PAF como parte integral del esquema. Las versiones revisadas del Sistema de Certificación y del texto de PAF fueron adoptadas en 1975 mediante la resolución WHA28.65. A partir de entonces, el Sistema de Certificación se ha ampliado para incluir la certificación de:

- productos veterinarios administrados a animales que producen alimentos;
- materias primas para uso en formas farmacéuticas, cuando están sujetas al control de las leyes en el país Miembro exportador y en el país Miembro importador; e
- información sobre inocuidad y eficacia (resolución WHA41.18, 1988).

Sin embargo, el texto de las PAF no ha sido revisado desde 1975.

Ha habido novedades de consideración en lo que respecta a las PAF en los años subsiguientes, y se han preparado importantes documentos nacionales e internacionales ya revisados, entre los que se pueden citar los siguientes:

- *Guide to good pharmaceutical manufacturing practice 1983*. Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1983 («Guía Naranja»). [Reemplazado por la guía CEE 1992.]
- *Bonnes pratiques de fabrication et de production pharmaceutiques*. París, Ministère des Affaires Sociales et de la Solidarité Nationale, Secrétariat d'Etat chargé de la Santé, Direction de la Pharmacie et du Médicament, 1985. [Reemplazado por la guía CEE 1992.]
- *ASEAN good manufacturing practices guidelines*, 2ª ed., Asociación de Naciones del Sureste Asiático, 1988.
- *Good manufacturing practice for medicinal products in the European Community*. Comisión de las Comunidades Europeas, 1992.
- *Guide to good manufacturing practice for pharmaceutical products*.

## Convención para el Mutuo Reconocimiento de la Inspección con Respec- to a la Fabricación de Productos Farmacéuticos (PIC), 1992.

En los últimos años han aparecido nuevos tipos de pautas, tales como textos de las PAF aplicables a la manufactura de sustancias químicas farmacéuticas a granel, a diferencia de la fabricación de formulaciones de formas farmacéuticas (pautas de la Convención de Inspección Farmacéutica, 1987; documentos nacionales diversos). Otra novedad importante en la industria en general es la publicación de las pautas de la International Organization for Standardization (ISO), específicamente las normas ISO 9000 a 9004 para la calidad de los sistemas (1987, revisadas en 1990). Debido a estos acontecimientos, y a los planes de ampliar y revisar el Sistema de Certificación, se hace necesaria una revisión del texto de las PAF de la OMS.

El proyecto de requisitos revisados para las PAF se compone de tres partes. La Primera Parte, «Administración de la calidad en la industria farmacéutica: filosofía y elementos esenciales», esboza los conceptos generales de la garantía de la calidad, como también los principales componentes o subsistemas de las PAF, que son responsabilidades conjuntas de la administración principal y de la administración de la producción y del control de la calidad. Entre éstos se incluyen higiene, comprobación; autoinspección, personal, instalaciones, equipos, materiales y documentación.

La Segunda Parte, «Prácticas adecuadas en la producción y el control de la calidad», provee asesoramiento con respecto a las acciones que debe efectuar separadamente el personal de producción y el de control de la calidad, para la puesta en práctica de los principios generales de garantía de la calidad.

La Tercera Parte contiene dos pautas complementarias, pero no es una sección taxativa, pues se prevé la inclusión de otras pautas en el futuro, como por ejemplo las referentes a productos biológicos, materiales para ensayos clínicos, y comprobación.

Las estipulaciones incluidas en esta guía concuerdan totalmente con las normas antes mencionadas de la CEE y la CIF.

### Consideraciones generales

Los productos farmacéuticos autorizados deben ser producidos solamente por fabricantes registrados (que posean autorización de fabricación), cuyas actividades sean inspeccionadas regularmente por las autoridades nacionales. Esta guía de las PAF deberá usarse como patrón indispensable en el cumplimiento de las condiciones exigidas por las PAF, lo cual constituye uno de los elementos esenciales del Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional, y como base para la evaluación de las solicitudes de autorización de fabricación y para la inspección de las instalaciones de producción. Dicha guía puede usarse también para la capacitación de funcionarios encargados de la inspección de medicamentos, y la del personal de producción y control de la calidad en la industria farmacéutica.

La guía puede aplicarse a la producción en gran escala de medicamentos en su forma farmacéutica acabada, incluyendo los procesos en gran escala empleados en los hospitales, y la preparación de materiales para ensayos clínicos.

Las prácticas adecuadas detalladas más adelante deben ser tenidas en cuenta como guías generales,<sup>1</sup> y pueden ser adaptadas a las necesidades individuales. No se pretende que la Primera y Segunda Partes de esta guía cubran todos los aspectos referentes a la producción de ingredientes farmacéuticos activos, para los cuales en la Sección 18 se describen los requisitos específicos. La guía tampoco cubre aspectos de seguridad para el personal involucrado en la fabricación, ya que ello se rige por la legislación de cada país. No obstante, el fabricante es responsable de garantizar la seguridad de los trabajadores. Siempre que sea posible, deben emplearse las denominaciones comunes para las sustancias farmacéuticas designadas por la OMS, juntamente con los demás nombres designados.

## Glosario

Las definiciones dadas a continuación se aplican a términos empleados en esta guía. Es posible que tengan significados diferentes en otros contextos.

### *área limpia*

Un área que cuente con un control definido del medio ambiente con respecto a la contaminación con partículas o microbios, con instalaciones construidas y usadas de tal manera que se reduzca la introducción, generación y retención de contaminantes dentro del área.

### *autorización para comercializar (licencia del producto, certificado de registro)*

Documento legal emitido por la autoridad competente en materia de reglamentación farmacéutica, que establece la composición y formulación detalladas del producto y las especificaciones de la farmacopea u otras especificaciones reconocidas de sus ingredientes y del producto final, y que incluye detalles sobre envasado, etiquetado y tiempo de conservación.

### *calibración*

El conjunto de operaciones que establece, bajo condiciones específicas, la relación entre los valores indicados por un instrumento o sistema de medición (especialmente de pesaje), registro, y control, o los valores representados por una medida material, y los correspondientes valores conocidos de un patrón de referencia. Es preciso establecer los límites de aceptación de los resultados de las mediciones.

### *comprobación*

Acción documentada que demuestra que un procedimiento, proceso, equipo, material, actividad, o sistema conduce a los resultados previstos.

### *consignación (o envío)*

Cantidad de materia prima, o de producto farmacéutico, preparada por un fabricante y que se suministra de una sola vez en respuesta a una determinada

<sup>1</sup> La palabra «debe(n)» empleada en este texto equivale a una recomendación urgente.

demanda o pedido. Un envío puede comprender uno o más envases o contenedores y puede incluir material proveniente de más de un lote.

*contaminación cruzada*

Contaminación de materia prima, producto intermedio, o producto acabado, con otro material de partida o producto durante la producción.

*control de la calidad*

Véase la Primera Parte.

*control durante el procesado*

Controles efectuados durante la producción con el fin de vigilar y, si fuere necesario, ajustar el proceso para asegurar que el producto se conforme a las especificaciones. El control del medio ambiente o del equipo puede también considerarse como parte del control durante el procesado.

*cuarentena*

Estado de las materias primas o de envasado, o materiales intermedios, o productos a granel o acabados, aislados por medios físicos o por otros medios eficaces, mientras se espera una decisión acerca de su autorización, rechazo, o reprocesamiento.

*envasado*

Todas las operaciones, incluyendo las de llenado y etiquetado, a las que tiene que ser sometido un producto a granel para que se convierta en un producto acabado. El llenado estéril no sería considerado normalmente como parte del envasado, ya que se entiende por producto a granel el contenedor primario lleno, pero que aún no haya sido sometido al envasado final.

*esclusa de aire*

Un lugar cerrado, con dos o más puertas, que se interpone entre dos o más habitaciones que sean, por ejemplo, de diferentes grados de limpieza, que tiene por objeto controlar el flujo de aire entre dichas habitaciones cuando se precisa ingresar a ellas. Una esclusa de aire está destinada a ser utilizada por personas o cosas.

*especificaciones*

Documento que describe detalladamente las condiciones que deben reunir los productos o materiales usados u obtenidos durante la fabricación. Las especificaciones sirven de base para la evaluación de la calidad.

*fabricación*

Todas las operaciones que incluyan la adquisición de materiales y productos, producción, control de la calidad, autorización de circulación, almacenamiento, embarque de productos acabados, y los controles relacionados con estas operaciones.

*fabricante*

Compañía que lleva a cabo al menos una de las etapas de la fabricación.

*fórmula maestra*

Documento (o conjunto de documentos) que especifique las materias primas con sus cantidades y materiales de envasado, y que incluya una descripción de los procedimientos y precauciones que deben tomarse para producir una

6.5 Si se descubre un defecto en un lote o si se sospecha que un defecto existe, se debe tener en cuenta si otros lotes deben también controlarse para determinar si han sido afectados por dicho defecto. En particular, deben someterse a control otros lotes que podrían contener sustancias reprocessadas provenientes del lote defectuoso.

6.6 Cuando sea necesario, debe efectuarse un seguimiento, que podría incluir el retiro del producto, luego de la investigación y evaluación de la queja.

6.7 Se debe tomar nota de todas las decisiones y medidas adoptadas como resultado de una queja y referirlas a los registros correspondientes al lote en cuestión.

6.8 Los registros de quejas deben ser revisados periódicamente para ver si existe algún indicio de que se repite algún problema específico que deba recibir atención especial, y que tal vez justifique que el producto sea retirado del comercio.

6.9 Se debe informar a las autoridades competentes si un fabricante tiene intenciones de adoptar alguna medida como resultado de un defecto del producto, su deterioro, o cualquier otro problema serio de calidad.

## 7. Retiro de un producto

7.1 *Principio.* Debe existir un sistema para retirar del mercado en forma rápida y efectiva un producto cuando éste tenga un defecto o exista sospecha de ello.

7.2 Debe designarse una persona como responsable de la ejecución y coordinación de las órdenes de retiro de un producto, que tenga a su disposición el personal suficiente para manejar todos los aspectos del retiro con la debida celeridad. Dicha persona debe ser independiente de los departamentos de venta y organización. Si esta persona es otra que la persona encargada de la autorización del producto, ésta debe ser informada acerca de toda operación de retiro.

7.3 Se debe determinar por escrito el procedimiento de la operación de retiro, el cual debe ser revisado y actualizado periódicamente. La operación de retiro de un producto debe iniciarse con rapidez, al menos al nivel de hospitales y farmacias.

7.4 Se debe notificar inmediatamente a las autoridades competentes de todos los países en los que pudo haber sido distribuido un producto que ha sido retirado del mercado por tener un defecto real o sospechado.

7.5 Para que el retiro del producto sea efectivo, la persona responsable del retiro debe tener a su disposición los registros de distribución, los cuales deben contener información suficiente sobre los clientes mayoristas y los destinatarios de la distribución directa (incluyendo, en el caso de los productos exportados, los destinatarios que han recibido muestras para ensayos clínicos y muestras médicas).

7.6 Debe registrarse el desarrollo del proceso de retiro y redactarse un informe sobre el mismo, como también conciliarse los datos relacionados con las cantidades de productos distribuidos y retirados.

7.7 Periódicamente debe efectuarse una revisión y evaluación de la eficiencia del sistema de retiro.

7.8 Deben darse instrucciones en el sentido de que los productos sujetos a retiro se almacenen en un lugar seguro y separado, hasta que se decida su destino final.

## 8. Producción y análisis por contrato

8.1 *Principio.* La producción y el análisis por contrato deben ser definidos, mutuamente acordados, y controlados, con el fin de evitar malentendidos que puedan dar como resultado que un producto, trabajo, o análisis sean de calidad insuficiente. Debe existir un contrato escrito entre el contratante y el contratista, el cual estipule claramente las obligaciones de cada una de las partes. En el contrato debe establecerse claramente la forma en que la persona encargada de autorizar la circulación de cada lote de productos destinados a la venta, o de expedir el certificado de análisis, debe cumplir plenamente con sus responsabilidades.

### *Generalidades*

8.2 Todas las gestiones relacionadas con la fabricación y análisis contractuales, incluyendo cualquier cambio propuesto en las disposiciones técnicas o de otra índole, deben conformarse a la autorización de comercialización referente al producto en cuestión.

8.3 Se debe contar con un contrato escrito que abarque la fabricación y/o análisis de productos, como también toda gestión técnica relacionada con éstos.

8.4 El contrato debe permitir que el contratante someta a auditoría las instalaciones del contratista.

8.5 En el caso del análisis por contrato, la persona autorizada es la responsable de dar la aprobación final antes de que se autorice la circulación del producto.

### *El contratante*

8.6 El contratante es responsable de evaluar si el contratista es suficientemente competente para efectuar debidamente el trabajo o las pruebas requeridas, y de asegurar, por medio del contrato, que se cumplan las PAF descritas en esta guía.

8.7 El contratante habrá de facilitar al contratista toda la información necesaria para llevar a cabo correctamente todas las operaciones previstas en el contrato, conforme a la autorización de comercialización y a cualesquiera otros requisitos legales. El contratante debe asegurarse de que el contratista tiene pleno conocimiento de todos los problemas relacionados con el produc-

to, el trabajo, y las pruebas, que pudieren poner en peligro las instalaciones, equipos, personal, otros materiales, u otros productos.

8.8 El contratante debe asegurarse de que todos los productos procesados y los materiales entregados por el contratista se conformen a todas las especificaciones correspondientes o bien que la comercialización del producto haya sido aprobada por la(s) persona(s) autorizada(s).

#### ***El contratista***

8.9 El contratista debe contar con instalaciones, equipos, conocimientos, y experiencia suficientes para llevar a cabo satisfactoriamente el trabajo que le asigne el contratante. Para que un fabricante pueda llevar a cabo la fabricación contractual de productos, debe contar con la autorización respectiva.

8.10 El contratista no podrá ceder a un tercero en todo o en parte el trabajo que se le ha asignado por contrato sin la previa evaluación y aprobación por el contratante. En todo acuerdo entre el contratista y un tercero se deberá asegurar que éste tenga acceso a la misma información que el contratante, en lo que respecta a la fabricación o análisis de productos.

8.11 El contratista debe abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad que pueda disminuir la calidad del producto fabricado y/o analizado para el contratante.

#### ***El contrato***

8.12 Debe prepararse un contrato que especifique las responsabilidades del contratante y del contratista con relación a la fabricación y control del producto. Las partes del contrato que se refieran a aspectos técnicos del mismo deben ser redactadas por personas competentes que tengan conocimientos suficientes en tecnología y análisis farmacológicos, y en las PAF. Las partes contratantes deben manifestar su mutua conformidad con todas las disposiciones relacionadas con la producción y el análisis, las cuales deben conformarse a la autorización de comercialización.

8.13 En el contrato se debe estipular la forma en que la persona responsable de autorizar la circulación del producto asegurará que el lote ha sido fabricado conforme a las exigencias de la autorización de comercialización y que ello ha sido comprobado.

8.14 En el contrato se debe estipular claramente quiénes son la(s) persona(s) responsable(s) de la adquisición, ensayo, y expedición de los materiales; de la producción y control de calidad, incluyendo el control durante el proceso; y del muestreo y análisis. En lo que respecta al análisis, debe establecerse en el contrato si el contratista habrá de obtener muestras dentro de las instalaciones del fabricante.

8.15 Los registros relacionados con la fabricación, análisis y distribución, como también las muestras de referencia, deben permanecer en manos del contratante o bien estar a su disposición. En caso que se reciban quejas o se alberguen sospechas de que existen defectos en el producto, todo registro

que guarde relación con la evaluación de la calidad del producto debe estar especificado en los procedimientos del contratante relacionados con el retiro del producto del mercado por defectos de fabricación, y deberá ser accesible para las partes contratantes.

8.16 En el contrato se debe describir el manejo de las materias primas, y productos a granel, intermedios y acabados, en caso de que sean rechazados. Se debe describir asimismo el procesamiento de información, si por el análisis efectuado según contrato se demuestra que el producto analizado debe ser rechazado.

## 9. Autoinspección y auditorías de calidad

9.1 *Principio.* La autoinspección tiene por objeto evaluar el cumplimiento por parte del fabricante de las PAF en todos los aspectos de la producción y del control de calidad. El programa de autoinspección debe diseñarse de tal forma que sirva para detectar cualquier deficiencia en el cumplimiento de las PAF y recomendar las medidas correctivas necesarias. La autoinspección debe efectuarse en forma regular, pudiendo realizarse también en ocasiones especiales, como por ejemplo en caso de que un producto sea retirado del mercado o sea rechazado repetidas veces, o bien cuando las autoridades oficiales de salud han anunciado una inspección. En el grupo encargado de la autoinspección deben incluirse personas que puedan evaluar el cumplimiento de las PAF en forma objetiva. Todas las recomendaciones referentes a medidas correctivas deben ponerse en práctica. El procedimiento de autoinspección debe documentarse, y debe instituirse un programa efectivo de seguimiento.

### *Puntos de la autoinspección*

9.2 Deben prepararse instrucciones escritas referentes a la autoinspección, a fin de establecer un mínimo de normas y requisitos uniformes que abarquen al menos los siguientes puntos:

- a) personal
- b) instalaciones, inclusive las destinadas al personal
- c) mantenimiento de edificios y equipos
- d) almacenamiento de materias primas y productos acabados
- e) equipos
- f) producción y controles durante el procesado
- g) control de calidad
- h) documentación
- i) saneamiento e higiene
- j) programas de validación y revalidación
- k) calibración de instrumentos o sistemas de medición
- l) procedimientos de retiro de productos del mercado
- m) manejo de quejas
- n) control de etiquetas
- o) resultados de las autoinspecciones anteriores y medidas correctivas adoptadas.



#### **Equipo para la autoinspección**

9.3 La administración debe designar un equipo de autoinspección formado por personas locales expertas en sus respectivos campos y conocedoras de las PAF. Pueden integrar dicho equipo personas de la compañía o ajenas a ella.

#### **Frecuencia de la autoinspección**

9.4 La frecuencia de la autoinspección dependerá de las necesidades de cada compañía.

#### **Informe de la autoinspección**

9.5 Una vez terminada la autoinspección debe prepararse un informe sobre la misma, el cual incluirá:

- a) resultados de la autoinspección,
- b) evaluación y conclusiones, y
- c) medidas correctivas recomendadas.

#### **Seguimiento**

9.6 La administración de la compañía debe evaluar tanto la autoinspección como las medidas correctivas necesarias.

#### **Auditoría de la calidad**

9.7 Podría ser conveniente complementar la autoinspección con una auditoría de calidad, que consiste en un examen y evaluación de todo o parte del sistema de calidad, con el propósito específico de mejorarlo. Por lo general, la auditoría de la calidad se encarga a especialistas independientes ajenos a la compañía o bien a un equipo designado por la administración específicamente con ese fin. Dicha auditoría puede extenderse también a los proveedores y contratistas (véase la sección 8, «Producción y análisis por contrato»).

#### **Auditoría de los proveedores**

9.8 En el departamento de control de la calidad y en otros departamentos pertinentes recaerá la responsabilidad de la aprobación de los proveedores a quienes se pueda confiar la responsabilidad de proveer materias primas y de envasado que reúnan las especificaciones establecidas.

9.9 Antes de que un proveedor sea aprobado e incluido en las especificaciones, debe ser evaluado. En esta evaluación se deben tener en cuenta los antecedentes del proveedor y la naturaleza de los materiales requeridos. Si es necesaria una auditoría, en ella debe determinarse la capacidad del proveedor de cumplir con las normas de las PAF con respecto a los ingredientes farmacéuticos activos (véase la sección 18).

### **10. Personal**

10.1 *Principio.* El establecimiento y mantenimiento de un sistema de garantía de la calidad adecuado, como también la apropiada fabricación y control de los medicamentos dependen de los recursos humanos. De ahí que se debe

contar con suficiente personal calificado para que el fabricante pueda realizar las tareas de las cuales es responsable. Todas las personas involucradas deben comprender claramente sus responsabilidades, las cuales deben determinarse por escrito. Además deben conocer los principios de las PAF que les incumben.

#### **Generalidades**

10.2 El fabricante debe contar con un número suficiente de empleados que posean la experiencia y las calificaciones adecuadas. Las responsabilidades encargadas a cada persona no deben ser tan numerosas como para constituir un riesgo para la calidad.

10.3 El fabricante debe preparar un organigrama, y las tareas específicas de cada individuo deben definirse por escrito. Además, cada uno debe poseer la suficiente autoridad para cumplir con sus responsabilidades. Las respectivas tareas pueden ser delegadas, siempre que lo sean a personas idóneas. No debe haber vacíos ni superposiciones en las responsabilidades del personal en lo que respecta al cumplimiento de las PAF.

10.4 Todo el personal debe conocer los principios que rigen las PAF con relación a su trabajo, y debe recibir adiestramiento inicial y continuado para satisfacer sus necesidades laborales, incluyendo capacitación en cuestiones relacionadas con la higiene. Se debe motivar al personal para que se esfuerce en establecer y mantener normas de calidad adecuadas.

10.5 Deben adoptarse las medidas necesarias para impedir el ingreso de personas no autorizadas a las áreas de producción, almacenamiento, y control de la calidad. El personal que no trabaja en dichas áreas no debe utilizarlas como pasillos para ir a otras áreas.

#### **Personal principal**

10.6 El personal principal incluye al jefe de producción, al jefe de control de la calidad, y la(s) persona(s) autorizada(s). Normalmente, los cargos más importantes deben llenarse con personal a tiempo completo. El jefe de producción debe ser independiente del de control de la calidad. En compañías muy grandes, tal vez sea necesario delegar algunas de las funciones, pero la responsabilidad no puede ser delegada.

10.7 El personal principal encargado de supervisar la fabricación y de los productos farmacéuticos y el control de su calidad debe poseer una educación científica y experiencia práctica adecuadas y acordes con las exigencias de la legislación nacional. Su educación debe incluir el estudio de una combinación adecuada de las siguientes ciencias: *a*) química (analítica u orgánica) o bioquímica, *b*) ingeniería química, *c*) microbiología, *d*) ciencias y tecnología farmacéuticas, *e*) farmacología y toxicología, *f*) fisiología, o *g*) otras ciencias afines. Debe poseer también experiencia práctica en la fabricación y garantía de la calidad de los productos farmacéuticos. A fin de obtener esa experiencia, puede ser necesario un período preparatorio, durante el cual ejerzan sus responsabilidades bajo la orientación de un profesional. Un experto debe poseer educación científica y experiencia práctica que le permitan tener criterio profesional independiente, basado en la aplicación de

principios científicos a los problemas prácticos que se planteen en la fabricación y control de la calidad de los productos farmacéuticos.

10.8 Los jefes de los departamentos de producción y control de la calidad generalmente comparten algunas responsabilidades relacionadas con la calidad. Estas pueden incluir, según las reglamentaciones de cada país:

- a) autorización de procedimientos escritos u otros documentos, incluyendo modificaciones;
- b) vigilancia y control del lugar de fabricación;
- c) higiene de la planta;
- d) validación del proceso y calibración de los instrumentos de análisis;
- e) capacitación, abarcando los principios de la garantía de calidad y su aplicación;
- f) aprobación y vigilancia de proveedores de materiales;
- g) aprobación y vigilancia de los fabricantes contractuales;
- h) establecimiento y vigilancia de las condiciones de almacenamiento de materiales y productos;
- i) retención de registros;
- j) vigilancia del cumplimiento de las exigencias de las PAF;
- k) inspección, investigación y obtención de muestras con el fin de controlar los factores que pudiesen influir en la calidad de los productos.

10.9 El jefe del departamento de producción tiene generalmente las siguientes responsabilidades:

- a) asegurar que los productos se fabriquen y almacenen en concordancia con la documentación apropiada, a fin de obtener la calidad exigida;
- b) aprobar las instrucciones relacionadas con las operaciones de fabricación, incluyendo los controles durante el procesado, y asegurar su estricto cumplimiento;
- c) asegurar que los registros de producción sean evaluados y firmados por la persona designada, antes de que se pongan a disposición del departamento de control de la calidad;
- d) vigilar el mantenimiento del departamento en general, instalaciones y equipos;
- e) asegurar que se lleven a cabo las debidas comprobaciones del procesado y las calibraciones de los equipos de control, como también que esas comprobaciones se registren y que los informes estén disponibles;
- f) asegurar que se lleve a cabo la capacitación inicial y continua del personal de producción, y que dicha capacitación se adapte a las necesidades.

10.10 El jefe del departamento de control de la calidad por lo general tiene las siguientes responsabilidades:

- a) aprobar o rechazar las materias primas, de envasado, intermedios, a granel, y productos acabados;
- b) evaluar los registros de los lotes;
- c) asegurar que se lleven a cabo todas las pruebas necesarias;
- d) aprobar las especificaciones, las instrucciones de muestreo, los métodos de pruebas, y otros procedimientos de control de la calidad;
- e) aprobar y controlar los análisis llevados a cabo por contrato;

- f) vigilar el mantenimiento del departamento, las instalaciones y los equipos;
- g) asegurar que se efectúen las validaciones apropiadas, incluyendo las correspondientes a los procedimientos analíticos, y de los equipos de control;
- h) asegurar que se realice la capacitación inicial y continua del personal, y que dicha capacitación se adapte a las necesidades.

Otras funciones del departamento de control de la calidad se describen en la sección 3.2.

#### **Capacitación**

10.11 El fabricante debe llevar a cabo la capacitación del personal sobre la base de un programa escrito preparado para todos los empleados cuyas responsabilidades incluyen el ingreso a las áreas de producción o los laboratorios de control (incluyendo el personal técnico, de mantenimiento y de limpieza), y también para todos aquellos cuyas actividades puedan influir en la calidad del producto.

10.12 Además de la capacitación básica acerca de la teoría y práctica de las PAF, el personal nuevo debe recibir capacitación adecuada a las responsabilidades que se le asignan. La capacitación debe ser continua y periódicamente debe evaluarse su efectividad. Los programas de capacitación deben estar al alcance de todo el personal, y deben ser aprobados por el jefe de producción o el de control de la calidad, según corresponda. Asimismo, se debe llevar un registro de dichos programas.

10.13 Deben ofrecerse programas especiales de capacitación para el personal que trabaja en áreas donde existe peligro de contaminación como, por ejemplo, las áreas que deben permanecer limpias, y aquellas donde se manipulan materiales altamente activos, tóxicos, y sensibles.

10.14 Durante las sesiones de capacitación deben discutirse cuidadosamente el concepto de garantía de la calidad y todas aquellas medidas que puedan elevar la comprensión y aplicación de dicho concepto.

10.15 Es preferible que a los visitantes y al personal no específicamente capacitado no se les permita el ingreso a las áreas de producción y de control de calidad. Si ello es inevitable, esas personas deben ser bien informadas de antemano, especialmente acerca de las exigencias de higiene y de uso de ropas adecuadas. Además, dicho ingreso debe supervisarse cuidadosamente.

#### **Higiene personal**

10.16 Todo el personal, antes de ser contratado y durante el tiempo de empleo, debe someterse a exámenes médicos. Además, el personal que realice inspecciones visuales debe someterse a exámenes oculares.

10.17 Todo el personal debe recibir adiestramiento en las prácticas de la higiene personal. Todas las personas involucradas en el proceso de fabricación deben observar un alto nivel de higiene personal. En especial, se debe instruir al personal a que se laven las manos antes de ingresar a las áreas

de producción. Se deben colocar carteles alusivos a esa obligación y se deben cumplir las instrucciones.

10.18 Si una persona muestra signos de estar enferma o sufre lesiones abiertas, de tal forma que pueda verse afectada la calidad de los productos, no debe permitírsele manipular materias primas, de envasado, o de procesado, o bien productos farmacéuticos, hasta que se considere que la condición ha desaparecido.

10.19 Se debe encarecer a todos los empleados a que informen a su supervisor inmediato acerca de condiciones (relativas a las instalaciones, equipos, o personal) que consideren que puedan influir negativamente en los productos.

10.20 Se debe evitar el contacto de las manos del operario con materias primas, materiales primarios de envasado, y productos intermedios o a granel.

10.21 Para asegurar la protección del producto contra la contaminación, el personal debe vestir ropas adecuadas a las labores que realiza, incluyendo cobertores para la cabeza. Una vez usadas, las ropas que volverán a usarse deben colocarse en contenedores separados y cerrados hasta que sean lavadas y, si fuere necesario, desinfectadas o esterilizadas.

10.22 Debe prohibirse el fumar, comer, beber, o masticar, como también el mantener plantas, alimentos, bebidas o elementos de fumar, o bien medicamentos personales, en las áreas de producción, laboratorio y almacenamiento, o en cualquier otra área donde esas actividades puedan influir negativamente en la calidad de los productos.

10.23 Los procedimientos relacionadas con la higiene personal, incluyendo el uso de ropas protectoras, se aplican a todas las personas que ingresan a las áreas de producción, ya se trate de empleados temporales o permanentes, o no empleados, como por ejemplo empleados de contratistas, visitantes, administradores o inspectores.

## 11. Instalaciones

11.1 *Principio.* Las instalaciones deben ser ubicadas, designadas, construidas, adaptadas, y mantenidas de tal forma que sean apropiadas para las operaciones que se realizarán en ellas. Es necesario que en su planificación y diseño se trate de reducir al mínimo el riesgo de error, y de permitir una adecuada limpieza y mantenimiento del orden, a fin de evitar la contaminación cruzada, el polvo y la suciedad, y en general toda condición que pueda influir negativamente en la calidad de los productos.

### **Generalidades**

11.2 Las instalaciones deben estar ubicadas en un ambiente tal que, consideradas en conjunto con las medidas destinadas a proteger las operaciones de fabricación, ofrezcan el mínimo riesgo de contaminar materiales o productos.

11.3 Las instalaciones usadas para la fabricación de productos farmacéuticos deben estar diseñadas y construidas para facilitar el saneamiento adecuado.

11.4 Las instalaciones deben mantenerse en buen estado de conservación, y se debe asegurar que las operaciones de mantenimiento y reparación no pongan en peligro la calidad de los productos. Las instalaciones deben limpiarse adecuadamente y, en caso necesario, desinfectarse de acuerdo a procedimientos detallados por escrito.

11.5 La provisión de electricidad y las condiciones de iluminación, temperatura, humedad y ventilación deben ser tales que no influyan negativamente, ya sea directa o indirectamente, en los productos farmacéuticos durante su fabricación y almacenamiento, o en el funcionamiento apropiado de los equipos.

11.6 Las instalaciones deben ser diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra el ingreso de insectos y animales.

#### ***Áreas accesorias***

11.7 Las áreas destinadas a descanso y refrigerio deben estar separadas de las demás.

11.8 Las instalaciones destinadas al cambio de ropa y su guarda, como también las de limpieza y arreglo personal, deben ser fácilmente accesibles y adecuadas al número de usuarios. Los baños no deben comunicarse directamente con las áreas de producción o almacenamiento.

11.9 Si fuere posible, los talleres deben estar separados de las áreas de producción. Si las herramientas y repuestos se guardan en el área de producción, deben guardarse en cuartos separados o en armarios destinados exclusivamente al efecto.

11.10 Los lugares destinados a los animales deben permanecer aislados de las demás áreas con entradas separadas (accesos para animales exclusivamente) y contar con aparatos de control del aire.

#### ***Áreas de almacenamiento***

11.11 Las áreas de almacenamiento deben poseer la capacidad suficiente para el almacenamiento ordenado de materiales y productos de diversas categorías, es decir, materiales de partida y de envasado, materiales intermedios y a granel; productos acabados, en cuarentena, autorizados para expedición, devueltos, o retirados del mercado.

11.12 Las áreas de almacenamiento deben diseñarse o adaptarse para asegurar las buenas condiciones de almacenamiento. En particular, deben estar limpias y secas, y mantenidas a temperaturas aceptables. En los casos en que se requieren condiciones de almacenamiento especiales (determinada temperatura y humedad, por ejemplo), éstas deben establecerse, controlarse, y vigilarse.

11.13 En los lugares de recepción y despacho, los productos y materiales deben estar protegidos de las condiciones del tiempo. Las áreas de recepción

deben diseñarse y equiparse de tal forma que los contenedores de materiales puedan limpiarse si fuere necesario antes de su almacenamiento.

11.14 Las áreas separadas donde se almacenan los productos sometidos a cuarentena deben estar claramente marcadas y el acceso a las mismas debe limitarse al personal autorizado. Todo sistema destinado a sustituir a la cuarentena debe ofrecer condiciones equivalentes de seguridad.

11.15 Normalmente debe existir un área de muestreo para las materias primas que esté separada de las demás. Si el muestreo se efectúa en el área de almacenamiento, debe hacerse de tal forma que se impida la contaminación y la contaminación cruzada.

11.16 El almacenamiento de materiales o productos rechazados, retirados del mercado, o devueltos debe efectuarse por separado.

11.17 Los materiales sumamente activos, narcóticos, otros fármacos peligrosos, y las sustancias que presentan riesgos especiales de uso indebido, incendio, o explosión deben almacenarse en lugares seguros y bien protegidos.

11.18 Los materiales de envasado impresos son considerados sumamente importantes con respecto a la concordancia de los medicamentos con sus respectivas etiquetas, y debe prestarse especial atención al almacenamiento seguro y resguardado de dichos materiales.

#### **Áreas de pesaje**

*(pueden ser parte del área de almacenamiento o del área de producción)*

11.19 El pesaje de las materias primas y la estimación de su rendimiento mediante esa operación generalmente se realizan en áreas separadas destinadas al pesaje, con dispositivos especiales para controlar el polvo, por ejemplo.

#### **Área de producción**

11.20 Con el objeto de reducir al mínimo el riesgo de peligro médico serio causado por la contaminación cruzada, se debe contar con instalaciones independientes y autónomas para la fabricación de ciertos productos farmacéuticos, tales como los materiales altamente sensibilizantes (la penicilina, por ejemplo) o preparaciones biológicas (microorganismos vivos, por ejemplo). La fabricación de algunos otros productos, tales como algunos antibióticos, hormonas, sustancias citotóxicas, productos farmacéuticos sumamente activos, y productos no farmacéuticos, no debe efectuarse en las mismas instalaciones. Asimismo, la fabricación de venenos técnicos, tales como pesticidas y herbicidas, normalmente no debe efectuarse en instalaciones empleadas en la fabricación de productos farmacéuticos. En casos excepcionales, puede permitirse el principio del trabajo «en campaña», es decir, con intervalos de tiempo y limpieza adecuada entre una y otra producción, en las mismas instalaciones, siempre que se tomen precauciones especiales y se efectúen las validaciones necesarias.

11.21 Es preferible que las instalaciones estén ubicadas de tal forma que la producción pueda llevarse a cabo en un orden lógico y concordante con

la secuencia de las operaciones de producción. Asimismo, deben reunir las condiciones exigidas de limpieza.

11.22 Las áreas de trabajo y de almacenamiento durante el procesado deben permitir la lógica ubicación de los equipos y materiales, de tal forma que se reduzca al mínimo el riesgo de confusión entre los distintos productos y sus componentes, se evite la contaminación cruzada, y se reduzca el riesgo de omisión y aplicación errónea de cualquiera de las operaciones de fabricación o control.

11.23 Los materiales primarios de envasado y los productos a granel intermedios que están expuestos al ambiente, las superficies interiores (paredes, pisos, y cielorrasos) deben tener un terminado suave y estar libres de grietas y aberturas, y no despedir partículas. Además, deben ser fáciles de limpiar adecuadamente y, si es necesario, de desinfectar.

11.24 Las cañerías, artefactos lumínicos, puntos de ventilación, y otros servicios deben ser diseñados y ubicados de tal forma que no causen dificultades en la limpieza. Siempre que sea posible, por razones de mantenimiento, se debe tener acceso a los mismos desde fuera de las áreas de producción.

11.25 Los drenajes deben ser de tamaño adecuado y no deben permitir la contracorriente. En lo posible se debe tratar de evitar la instalación de canales abiertos, pero si esto es inevitable deben ser de poca profundidad para facilitar la limpieza y la desinfección.

11.26 Las áreas de producción deben tener una ventilación efectiva, con instalaciones de control de aire (incluyendo el control de la temperatura y, donde sea necesario, de la humedad y de las filtraciones) adecuadas a los productos que en ellas se manipulan, a las operaciones realizadas, y al ambiente exterior. Dichas áreas deben ser vigiladas regularmente durante el proceso de producción y fuera de él, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus especificaciones de diseño.

11.27 Las instalaciones de envasado de productos farmacéuticos deben estar diseñadas y planificadas de tal forma que se eviten confusiones y contaminaciones cruzadas.

11.28 Las áreas de producción deben estar bien iluminadas, especialmente donde se efectúan los controles en línea de producción.

#### ***Area de control de calidad***

11.29 Los laboratorios de control de calidad deben estar separados de las áreas de producción. A su vez, las áreas donde se emplean métodos de prueba biológicos, microbiológicos o por radioisótopos, deben estar separadas entre sí.

11.30 Los laboratorios de control deben estar diseñados de conformidad con las operaciones que en ellos se habrán de efectuar. Se debe contar con espacio adecuado de almacenamiento para muestras, patrones de referencia (si fuere necesario, con refrigeración), y registros.

11.31 En el diseño del laboratorio debe contemplarse el empleo de materiales de construcción adecuados. Además, se debe prever una adecuada ven-



uación y prevenir la formación de vapores nocivos. Los laboratorios bioquímicos, microbiológicos, y de radioisótopos deben contar con instalaciones independientes, entre ellas las de control de aire.

11.32 Podría ser necesario contar con un cuarto separado para los instrumentos, a fin de protegerlos de las interferencias eléctricas, las vibraciones, la humedad excesiva, y otros factores externos, o bien para el caso de que sea necesario aislarlos.

## 12. Equipos

12.1 *Principio.* Los equipos se deben diseñar, construir, adaptar, ubicar, y mantener de conformidad a las operaciones que se habrán de realizar. El diseño y ubicación de los equipos deben ser tales que se reduzca al mínimo el riesgo de que se cometan errores, y que se pueda efectuar eficientemente la limpieza y mantenimiento de los mismos, con el fin de evitar la contaminación cruzada, el polvo y la suciedad, y en general todo aquello que pueda influir negativamente en la calidad de los productos.

12.2 La instalación de los equipos se debe hacer de tal manera que el riesgo de error y contaminación sea mínimo.

12.3 La cañería fija debe tener carteles que indiquen su contenido y, si es posible, la dirección del flujo.

12.4 Todas las cañerías y otros artefactos de servicios deben marcarse debidamente y, cuando se trata de gases y líquidos, debe prestarse especial atención a que se empleen conexiones o adaptadores que no sean intercambiables entre sí.

12.5 Para llevar a cabo las operaciones de producción y control se debe contar con balanzas y otros equipos de medición, dotados del alcance y precisión adecuados, los cuales deben ser calibrados conforme a un cronograma fijo.

12.6 Los equipos de producción deben ser diseñados, mantenidos y ubicados de tal forma que puedan usarse para los fines previstos.

12.7 El diseño de los equipos de producción debe ser tal que permita la limpieza fácil y completa sobre la base de un cronograma fijo.

12.8 Los equipos e instrumentos del laboratorio de control deben ser adecuados a los procedimientos de análisis previstos.

12.9 Deben seleccionarse instrumentos de limpieza y lavado que no constituyan fuente de contaminación.

12.10 Los equipos de producción no deben presentar riesgos para los productos. Las partes de los equipos de producción que entran en contacto con el producto no deben ser reactivos, aditivos, ni absorbentes, hasta tal punto que puedan influir en la calidad del producto.

12.11 Siempre que sea posible, los equipos defectuosos deben ser eliminados de las áreas de control de la calidad, o al menos identificados claramente como tales.

### 13. Materiales

13.1 *Principio.* El principal objetivo de una fábrica de productos farmacéuticos es fabricar productos acabados para uso de los pacientes mediante una combinación de materiales (activos, auxiliares y de envasado). Se debe prestar atención especial a los materiales empleados.

#### **Generalidades**

13.2 Todos los materiales que ingresan a la fábrica deben ser sometidos a cuarentena inmediatamente después de su recepción o procesamiento, hasta que sea autorizado su uso o distribución.

13.3 Todos los materiales y productos deben almacenarse en condiciones apropiadas establecidas por el fabricante, y en un orden tal que pueda efectuarse la segregación de los lotes y la rotación de las existencias, según la regla de que los primeros que llegan son los primeros que salen.

#### **Materias primas<sup>1</sup>**

13.4 La adquisición de las materias primas es una operación importante que debe involucrar a personal que posea conocimientos profundos acerca de los productos y sus proveedores.

13.5 Las materias primas deben adquirirse solamente de los proveedores que figuran en la especificación respectiva y, siempre que sea posible, directamente del productor. Se recomienda que el tema de las especificaciones establecidas por el fabricante para los materiales de partida sea discutido por éste con los proveedores. Es conveniente que el fabricante y los proveedores deliberen acerca de todos los aspectos de la producción y del control de materias primas, incluyendo la manipulación, etiquetado, requisitos de envasado, como también los procedimientos que deben observarse en caso de queja o rechazo.

13.6 En cada envío se deben revisar los contenedores para comprobar que el envase y el sello no hayan sido alterados, y que haya concordancia entre el pedido, la nota de envío, y las etiquetas del proveedor.

13.7 Se deben revisar todos los materiales recibidos, para asegurar que el envío corresponda al pedido. Los contenedores deben limpiarse si fuere necesario, y deben incluirse los datos correspondientes en las etiquetas.

13.8 Cualquier daño en los contenedores u otro problema que pueda influir negativamente en la calidad de un producto debe registrarse y comunicarse al departamento de control de calidad para su debida investigación.

13.9 Si un envío de materiales está compuesto de diversos lotes, cada lote debe considerarse independientemente para el muestreo, ensayo, y autorización.

13.10 Las materias primas del área de almacenamiento deben ser etiquetadas adecuadamente. Las etiquetas deben contener la siguiente información, como mínimo:

---

<sup>1</sup> Véase también la sección 18 de la Tercera Parte.

- a) el nombre con que ha sido designado el producto y, cuando fuere aplicable, el código de referencia;
- b) el (los) número(s) de lote(s) asignado(s) por el proveedor y, si lo(s) hubiere, el (los) número(s) de lote(s) asignado(s) por el fabricante al recibirlo(s);
- c) siempre que sea apropiado, la condición de los contenidos (en cuarentena, en prueba, autorizados, rechazados, devueltos, o retirados, por ejemplo);
- d) cuando corresponda, la fecha de caducidad, o la fecha después de la cual se hace necesaria una nueva prueba.

En caso de que los sistemas de almacenamiento hayan sido totalmente computarizados, no es necesario que toda la información mencionada figure en la etiqueta en forma legible.

13.11 Deben adoptarse procedimientos o medidas adecuados para asegurar la identidad del contenido de cada recipiente de materia prima. Asimismo, se deben identificar los recipientes de material a granel de los cuales se han retirado muestras.

13.12 Se deben utilizar exclusivamente materias primas autorizadas por el departamento de control de la calidad, y que estén dentro de su tiempo de conservación.

13.13 Las materias primas deben ser expedidas solamente por las personas designadas, de conformidad con un procedimiento escrito, a fin de asegurar que los materiales respectivos sean correctamente pesados y medidos, y colocados en envases limpios y adecuadamente etiquetados.

13.14 El peso y volumen de cada material expedido deben ser controlados y esta operación debe registrarse.

13.15 Los materiales expedidos para cada lote del producto final deben mantenerse juntos, y deben ser visiblemente etiquetados como tales.

#### ***Materiales de envasado***

13.16 La adquisición, manipulación, y control de los materiales primarios y de los materiales de envasado impresos debe efectuarse de la misma manera que en el caso de las materias primas.

13.17 Se debe prestar especial atención a los materiales de envasado impresos. Deben mantenerse almacenados en condiciones seguras, a fin de impedir que personas no autorizadas tengan acceso a ellos. Para evitar confusión, las etiquetas sueltas y otros materiales sueltos deben almacenarse y transportarse en contenedores cerrados independientes. Los materiales de envasado deben expedirse solamente a las personas designadas, conforme a un procedimiento aprobado y documentado.

13.18 A cada envío o lote de material impreso o de material primario de envasado se le debe asignar un número especial de referencia o marca de identificación.

13.19 Todo material de envasado primario o material de envasado impreso desactualizado u obsoleto debe ser destruido, y debe registrarse el destino que se le asigna.

13.20 Antes de ser utilizados, todos los productos y materiales de envasado deben ser examinados en ocasión de su envío al departamento de envasado, en lo que respecta a su cantidad, identidad, y conformidad con las respectivas instrucciones de envasado.

**Productos intermedios y a granel**

13.21 Los productos intermedios y a granel deben ser mantenidos en condiciones apropiadas.

13.22 Al ser recibidos, los productos intermedios y a granel adquiridos como tales deben ser manejados como si fueran materias primas.

**Productos acabados**

13.23 Los productos acabados deben mantenerse en cuarentena hasta su expedición final, después de lo cual deben almacenarse como existencia utilizable, en las condiciones establecidas por el fabricante.

13.24 La evaluación de los productos acabados y la documentación necesaria para que la venta de dichos productos sea autorizada se describen en la sección 16, «Prácticas adecuadas de control de la calidad».

**Materiales rechazados y recuperados**

13.25 Los materiales y productos deben ser identificados como tales y almacenados separadamente en áreas restringidas. Deben ser devueltos a los proveedores o, cuando sea apropiado, reprocesados o eliminados. Cualquiera sea la determinación adoptada, ésta debe ser aprobada por la persona autorizada y debidamente registrada.

13.26 Sólo en casos excepcionales habrán de reprocesarse los productos rechazados. El reprocesado será permitido solamente si no se ve afectada la calidad del producto, si se reúnen todas las especificaciones, y si se efectúa de conformidad con un proceso bien definido y autorizado, una vez hecha la evaluación de los riesgos existentes. Se debe registrar el reprocesado, y asignarse un nuevo número al lote reprocesado.

13.27 Para poder introducir total o parcialmente lotes, que reúnan las condiciones de calidad exigidas, en otro lote del mismo producto, en una etapa determinada de la fabricación, se necesita una autorización previa. Asimismo, para recuperar un lote por ese medio debe hacerse de conformidad con un procedimiento determinado, una vez que se hayan evaluados los riesgos, inclusive la posibilidad de que la operación influya en el tiempo de conservación del producto. La recuperación del lote debe registrarse.

13.28 El departamento de control de la calidad debe tener presente la necesidad de llevar a cabo pruebas adicionales de cualquier producto que haya sido reprocesado, o bien de un producto en el cual se haya incorporado un producto reprocesado.

**Productos retirados**

13.29 Los productos retirados deben ser identificados y almacenados separadamente en un área segura, hasta que se decida su destino. Esta decisión debe adoptarse lo más pronto posible.

### ***Productos devueltos***

13.30 Los productos provenientes del mercado que hayan sido devueltos deben ser eliminados, a menos que se tenga la certeza de que su calidad es satisfactoria; podrá considerarse su reventa, su reetiquetado o su inclusión en un lote subsiguiente, una vez que haya sido evaluado por el departamento de control de la calidad, de conformidad con un procedimiento escrito. En esa evaluación deberá tenerse en cuenta la naturaleza del producto, cualquier condición especial de almacenamiento que requiera, la condición en que se encuentra y su historia, y el tiempo transcurrido desde su expedición. En caso de existir alguna duda con respecto a la calidad del producto, no podrá considerarse apto para un nuevo despacho o uso, aun cuando pueda ser posible un reprocesado químico básico para recuperar el ingrediente activo. Todas las acciones efectuadas deben registrarse debidamente.

### ***Reactivos y medios de cultivo***

13.31 Todos los reactivos y medios de cultivo deben registrarse al recibirse o al prepararse.

13.32 Los reactivos hechos en el laboratorio deben prepararse de conformidad con procedimientos escritos y deben etiquetarse debidamente. En la etiqueta se debe indicar la concentración, el factor de normalización, el tiempo de conservación, la fecha en que debe efectuarse la renormalización, y las condiciones de almacenamiento. La etiqueta debe estar firmada y fechada por la persona que haya preparado el reactivo.

13.33 Se deben aplicar tanto controles positivos como negativos, a fin de verificar si los medios de cultivos son apropiados. El tamaño del inóculo utilizado en los controles positivos debe ser apropiado para la sensibilidad requerida.

### ***Patrones de referencia***

13.34 Los patrones de referencia pueden estar disponibles en forma de patrones de referencia oficiales. Los patrones de referencia preparados por el fabricante deben ser analizados, autorizados, y almacenados como patrones de referencia oficiales. Asimismo, deben mantenerse en un área segura bajo la responsabilidad de una persona designada al efecto.

13.35 Los patrones de referencia oficiales deben utilizarse sólo para el propósito descrito en la monografía correspondiente.

13.36 Pueden establecerse patrones secundarios o de trabajo mediante el empleo de pruebas y controles adecuados a intervalos regulares, para garantizar la normalización. Todo patrón de referencia preparado en la fábrica misma debe basarse en los patrones de referencia oficiales, cuando éstos están disponibles.

13.37 Todo patrón de referencia debe almacenarse y emplearse de tal forma que no se vea afectada su calidad.

### ***Materiales desechados***

13.38 Deben adoptarse las medidas necesarias para el almacenamiento apropiado y seguro de los materiales desechados hasta ser eliminados. Las sus-

tancias tóxicas y los materiales inflamables deben almacenarse en contenedores de adecuado diseño, separados, y cerrados, de conformidad a la legislación de cada país.

13.39 No se debe permitir la acumulación de materiales desechados. Deben ser recolectados en receptáculos adecuados para su traslado a los puntos de retiro fuera de los edificios, y deben ser eliminados en forma inocua y sanitaria, a intervalos regulares y frecuentes.

#### **Miscelánea**

13.40 No se debe permitir que insecticidas, agentes de fumigación, y materiales de saneamiento contaminen equipos, materias primas, materiales de envasado, materiales de procesado, o productos acabados.

### **14. Documentación**

14.1 *Principio.* La buena documentación es una parte esencial del sistema de garantía de la calidad y, por tanto, debe estar relacionada con todos los aspectos de las PAF. Tiene por objeto definir las especificaciones de todos los materiales y métodos de fabricación e inspección; asegurar que todo el personal involucrado en la fabricación sepa lo que tiene que hacer y cuándo hacerlo; asegurar que todas las personas autorizadas posean toda la información necesaria para decidir acerca de la autorización de la venta de un lote de medicamentos; y proporcionar a la auditoría los medios necesarios para investigar la historia de un lote sospechoso de tener algún defecto. El diseño y la utilización de un documento depende del fabricante. En algunos casos todos o algunos de los documentos mencionados a continuación podrán integrar un conjunto de documentos, pero por lo general permanecerán separados.

#### **Generalidades**

14.2 Todos los documentos deben ser diseñados, revisados, y distribuidos cuidadosamente. Deben cumplir con las exigencias pertinentes enunciadas en las autorizaciones de fabricación y comercialización.

14.3 Los documentos deben ser aprobados, firmados, y fechados por las personas autorizadas. Ningún documento debe modificarse sin autorización.

14.4 El contenido de los documentos debe estar libre de expresiones ambiguas: deben expresarse claramente el título, la naturaleza y el propósito. Deben redactarse en forma ordenada y deben ser fáciles de verificar. Las copias de los mismos deben ser claras y legibles. Los documentos de trabajo reproducidos a partir de los originales no deben contener errores originados en el proceso de reproducción.

14.5 Los documentos deben revisarse regularmente y mantenerse actualizados. Si se modifica un documento, se debe establecer un sistema por el cual se impida el uso accidental de documentos que ya hayan sido modificados.

14.6 Cuando en un documento deben ingresarse datos, éstos deben ser claros, legibles, e indelebles. Debe haber suficiente espacio para el ingreso de todos los datos solicitados.

14.7 Si se modifica un documento, la modificación debe ser firmada y fechada, y se debe poder leer la información original que ha sido modificada. En caso que sea apropiado, debe expresarse el motivo de la modificación.

14.8 Debe mantenerse un registro de todas las acciones efectuadas o completadas, de tal forma que se pueda tomar conocimiento de todas las actividades importantes relacionadas con la fabricación de productos farmacéuticos. Todos los registros, incluyendo los referentes a los procedimientos normalizados de operación, se deben mantener por un año, como mínimo, después de la fecha de caducidad del producto acabado.

14.9 Está permitido registrar datos por medio de sistemas electrónicos de procesamiento de datos, o bien por sistemas fotográficos u otros medios confiables. Las fórmulas maestras y los procedimientos normalizados de operación detallados que se refieran al sistema en uso deben estar disponibles, y debe verificarse la exactitud de los registros. Si la documentación se maneja a través de métodos de procesamiento de datos, sólo las personas autorizadas podrán ingresar nuevos datos en la computadora o modificar los existentes, y se debe mantener un registro de las modificaciones y supresiones; para el acceso al sistema debe establecerse un santo y seña u otro medio de restringirlo, y el ingreso de datos importantes debe verificarse independientemente. Los registros de lotes archivados electrónicamente deben ser protegidos mediante una grabación de reserva en cinta magnética, microfilme, impresos, u otros medios. Es especialmente importante que, durante el período de retención, pueda disponerse fácilmente de los datos pertinentes.

#### **Documentos exigidos**

##### **Etiquetas**

14.10 Las etiquetas colocadas en los recipientes, equipos, o instalaciones deben ser claras e inequívocas, y preparadas de conformidad con el formato establecido por la compañía. A menudo resulta conveniente que en las etiquetas se usen colores, además de palabras, para indicar la condición en que se encuentra el producto (en cuarentena, aceptado, rechazado, o estéril, por ejemplo).

14.11 Todos los productos farmacéuticos acabados deben ser identificados mediante la etiqueta, de la forma exigida por las leyes del país respectivo, y conteniendo los siguientes datos, como mínimo:

- a) el nombre del producto farmacéutico;
- b) una lista de los ingredientes activos (con sus respectivas denominaciones comunes internacionales, cuando corresponda) con indicación de la cantidad de cada uno y una declaración de los contenidos netos, como, por ejemplo, el número de unidades farmacéuticas, peso o volumen;
- c) número de lote asignado por el fabricante;
- d) fecha de caducidad en forma no codificada;
- e) condiciones especiales de almacenamiento o manipulación que pudieran ser necesarias;
- f) indicaciones de uso, y advertencias o precauciones que pudieran ser necesarias; y

g) nombre y dirección del fabricante o de la compañía o la persona responsable de colocar el producto en el mercado.

14.12 Para los patrones de referencia, la etiqueta o documento adjunto debe indicar la concentración, fecha de fabricación, fecha de caducidad, fecha en que el cierre se abre por primera vez, y condiciones de almacenamiento, en los casos apropiados.

*Especificaciones y procedimientos de prueba*

14.13 Los procedimientos de prueba descritos en los documentos deben ser comprobados en el contexto de las instalaciones disponibles antes de que sean adoptados para las pruebas correspondientes.

14.14 Deben establecerse especificaciones adecuadamente autorizadas y fechadas, incluyendo pruebas de identidad, contenido, pureza, y calidad, tanto para las materias primas y de envasado como para los productos acabados; cuando sea apropiado, se establecerán también especificaciones para los productos intermedios o a granel. Deben incluirse también especificaciones para agua, disolventes, y reactivos (ácidos y bases, por ejemplo) usados en la producción.

14.15 Cada especificación debe ser aprobada y mantenida por la unidad de control de la calidad. En las secciones 14.18-14.21 se hace referencia a las especificaciones para las materias primas, productos intermedios, y productos a granel y acabados.

14.16 Tal vez sea necesario efectuar revisiones periódicas de las especificaciones para estar de acuerdo con las nuevas ediciones de la farmacopea del país u otros compendios oficiales.

14.17 En el laboratorio de control de la calidad deben estar a disposición farmacopeas, patrones de referencia, espectros de referencia, y otros materiales de referencia.

*Especificaciones para los materiales de partida y de envasado*

14.18 Las especificaciones para los materiales de partida y primarios, o para los materiales de envasado impresos, deben contener, cuando sea pertinente, una descripción de los materiales, incluyendo:

- a) el nombre designado (la denominación común internacional, cuando corresponda) y el código de referencia interna;
- b) la referencia, si la hubiere, a una monografía de la farmacopea; y
- c) normas de calidad y cantidad, con los límites de aceptación.

Según las prácticas de la compañía, pueden agregarse otros datos a las especificaciones, tales como:

- a) datos referentes al proveedor y al productor original de los materiales;
- b) una muestra de los materiales impresos;
- c) instrucciones para el muestreo y las pruebas, o una referencia a los procedimientos;
- d) condiciones de almacenamiento y precauciones que deben tomarse;
- e) el tiempo máximo de almacenamiento permitido antes de un nuevo examen.



procedimientos de muestreo, inspección y ensayo, y que cualquier desviación ha sido plenamente registrada e investigada.

- e) Los productos terminados deben contener ingredientes que se adecuen a la composición cualitativa y cuantitativa del producto, conforme a su descripción en la autorización de comercialización; los ingredientes deben tener la pureza exigida, los envases apropiados y las etiquetas correspondientes.
- f) Deben registrarse los resultados de la inspección y ensayo de materiales y de productos intermedios, a granel y acabados, para verificar si cumplen con las especificaciones; el examen de un producto debe incluir la revisión y evaluación de la documentación de producción pertinente y un estudio de las desviaciones de los procedimientos especificados.
- g) No se debe autorizar la venta o suministro de ningún lote de productos antes de su certificación por la(s) persona(s) autorizada(s) en el sentido de que el lote conforme a los requisitos de la autorización de comercialización. En algunos países, la legislación exige que la autorización de circulación del lote provenga conjuntamente de la persona autorizada del departamento de producción y de la persona autorizada del departamento de control de la calidad.
- h) Debe retenerse un número suficiente de materia prima y productos para posibilitar un examen del producto en el futuro si fuere necesario; los productos retenidos deben guardarse en el paquete final, a menos que dicho paquete sea excepcionalmente voluminoso.

3.3 El departamento de control de calidad tendrá también otras atribuciones, tales como establecer, comprobar y poner en práctica todos los procedimientos de control de calidad, evaluar, mantener y almacenar las sustancias de referencia normalizadas, asegurar el correcto etiquetado de los envases de materiales y productos, asegurar que se controle la estabilidad de los ingredientes farmacéuticos activos, participar en la investigación de las quejas relacionadas con la calidad del producto, y participar en la vigilancia del medio ambiente. Todas estas operaciones deben efectuarse conforme a los procedimientos escritos y, en los casos en que sea necesario, deben registrarse.

3.4 La evaluación del producto terminado debe abarcar todos los factores pertinentes, incluyendo las condiciones de producción, los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de producción, la fabricación (incluyendo el envasado), la documentación, el cumplimiento de las especificaciones del producto acabado, y el examen del paquete final.

3.5 El personal encargado del control de la calidad debe tener acceso a las áreas de producción para llevar a cabo, como sea apropiado, los trabajos de muestreo e investigación.

#### 4. Saneamiento e higiene

4.1 Cada uno de los aspectos de la fabricación de productos farmacéuticos debe ir acompañado de un elevado nivel de saneamiento e higiene, el cual debe abarcar al personal, instalaciones, equipos y aparatos, materiales y

recipientes para la producción, productos de limpieza y desinfección, y todo aquello que puede ser fuente de contaminación del producto. Todas las posibles fuentes de contaminación deben ser eliminadas mediante un programa amplio de saneamiento e higiene. (Con respecto a la *higiene*, véase la sección 10, «Personal», y al *saneamiento*, la sección 11, «Instalaciones».)

## 5. Validación

5.1 Los estudios de validación constituyen una parte esencial de las PAF y deben efectuarse conforme a protocolos definidos de antemano. Debe prepararse y archivers un informe escrito que resuma los resultados y las conclusiones registrados. Deben establecerse procesos y procedimientos sobre la base de un estudio de validación, los cuales se sometan periódicamente a una revalidación para asegurar que con ellos se puedan seguir obteniendo los resultados deseados. Se debe prestar especial atención a la validación de los procedimientos de procesado, pruebas y limpieza.

### *Validación del procesado*

5.2 Los procesos de importancia crítica deben validarse prospectiva y retrospectivamente.

5.3 Siempre que se adopte una fórmula o método de preparación, se deben tomar medidas para demostrar que son adecuados para el procesado habitualmente empleado. Debe demostrarse que el proceso definido, utilizando los materiales y equipos especificados, da como resultado un producto que uniformemente posee la calidad exigida.

5.4 Se debe validar toda modificación importante del proceso de fabricación, incluyendo cualquier cambio en equipos o materiales que puedan influir en la calidad del producto y/o la reproducibilidad del proceso.

## 6. Quejas

6.1 *Principio*. Todas las quejas y otras informaciones relacionadas con productos potencialmente defectuosos deben examinarse cuidadosamente de conformidad con procedimientos establecidos por escrito.

6.2 Debe ser designada una persona que se responsabilice de atender todas las quejas y de decidir qué medidas deben adoptarse, juntamente con personal suficiente para asistirle en esa tarea. Si la designación recae en una persona que no sea la misma «persona autorizada», entonces ésta debe ser informada acerca de toda queja, averiguación, o retiro de productos.

6.3 Se debe contar con procedimientos escritos que describan las medidas que deban adoptarse, incluyendo la necesidad de que un producto sea retirado, en caso de queja referente a posibles defectos del mismo.

6.4 Toda queja acerca de un defecto en un producto debe ser registrada, incluyendo todos los detalles originales, e investigada cuidadosamente. La persona responsable del control de la calidad debe participar permanentemente en el estudio de estos problemas.

- en realidad efectuados y que la cantidad y calidad del producto son las previstas; cualquier desviación significativa debe registrarse e investigarse exhaustivamente;
- g) que los registros referentes a la fabricación y distribución, los cuales permiten averiguar la historia completa de un lote, se mantengan de tal forma que sean completos y accesibles;
  - h) que el almacenamiento y distribución de los productos sean adecuados para reducir al mínimo cualquier riesgo de disminución de la calidad;
  - i) que se establezca un sistema que haga posible el retiro de cualquier producto, sea en la etapa de suministro o de venta;
  - j) que se estudie toda queja contra un producto ya comercializado, como también que se investiguen las causas de los defectos de calidad, y se adopten medidas apropiadas con respecto a los productos defectuosos para prevenir que los defectos se repitan.

### 3. Control de la calidad

3.1 El control de la calidad es la parte de las PAF que se refiere al muestreo, especificaciones, y ensayo, como también a los procedimientos de organización, documentación, y autorización que aseguren que los ensayos necesarios y pertinentes realmente se efectúen, y que no se permita la circulación de los materiales, ni se autorice la venta o suministro de los productos, hasta que su calidad haya sido aprobada como satisfactoria. El control de la calidad no se limita a las operaciones de laboratorio, sino que debe estar presente en todas las decisiones concernientes a la calidad del producto.

3.2 Todo poseedor de una autorización de fabricante debe contar con un departamento de control de la calidad.<sup>1</sup> Se considera de importancia fundamental que el control de la calidad sea independiente de la producción. El departamento de control de la calidad debe ser también independiente de otros departamentos, y estar bajo la autoridad de una persona calificada y experimentada, que tenga a su disposición uno o más laboratorios de control. Debe contar con recursos suficientes para asegurar que los procedimientos de control de la calidad puedan efectuarse con eficacia y confiabilidad. Los requisitos básicos del control de la calidad son los siguientes:

- a) Se debe contar con instalaciones adecuadas, personal capacitado, y procedimientos aprobados, a fin llevar a cabo el muestreo, la inspección, y el ensayo de materias primas, materiales de envasado, y productos intermedios, a granel, y acabados y, en caso que sea apropiado, para efectuar el control de las condiciones ambientales en relación con las PAF.
- b) Deben obtenerse muestras de materias primas, materiales de envasado, y productos intermedios, valiéndose de métodos y de personal aprobados por el departamento de control de la calidad.
- c) Los métodos de ensayo deben ser validados.
- d) Deben mantenerse registros (manualmente o mediante instrumentos registradores) que sirvan para demostrar que se han llevado a cabo todos los

<sup>1</sup> Con excepción del poseedor de sólo una parte del proceso de fabricación en virtud de un contrato (véase la sección 8).

activa y el compromiso de numerosos departamentos a todos los niveles dentro de la compañía, de los proveedores y de los distribuidores. Para que sea posible alcanzar el mencionado objetivo cualitativo, se debe contar con un sistema de garantía de la calidad de amplio alcance y correctamente aplicado, que incorpore las prácticas adecuadas de fabricación y de control de la calidad. Es preciso que sea plenamente documentado y que su eficacia sea controlada. Todas las partes del sistema de garantía de la calidad deben ser atendidas por personal competente, y es necesario que se disponga de recintos, equipos e instalaciones adecuados.

## 2. Prácticas adecuadas para la fabricación de productos farmacéuticos (PAF)

2.1 Dentro del concepto de garantía de la calidad, las prácticas adecuadas de fabricación constituyen el factor que asegura que los productos se fabriquen en forma uniforme y controlada, de acuerdo con las normas de calidad adecuadas al uso que se pretende dar a los productos, y conforme a las condiciones exigidas para su comercialización. Las reglamentaciones que rigen las PAF tienen por objeto principal disminuir los riesgos inherentes a toda producción farmacéutica que no pueden prevenirse completamente mediante el control definitivo de los productos. Esencialmente, tales riesgos son de dos tipos: contaminación cruzada (en particular, por contaminantes imprevistos) y confusión (causada por la colocación de etiquetas equivocadas en los envases). El texto de las PAF exige:

- a) que todos los procesos de fabricación se definan claramente, se revisen sistemáticamente a la luz de la experiencia, y se compruebe que son el medio de fabricar productos farmacéuticos que tengan la calidad adecuada para cumplir con las especificaciones;
- b) que se comprueben las etapas críticas de los procesos de fabricación y todo cambio significativo que se haya introducido en dichos procesos;
- c) que se disponga de todos los medios necesarios, incluyendo los siguientes:
  - i) personal adecuadamente calificado y capacitado;
  - ii) infraestructura y espacio apropiados;
  - iii) equipos y servicios adecuados;
  - iv) materiales, envases, y etiquetas correctos;
  - v) procedimientos e instrucciones aprobados;
  - vi) almacenamiento y transporte apropiados; y
  - vii) personal, laboratorios y equipos adecuados para efectuar los controles durante el proceso de producción, bajo la responsabilidad de la gerencia de producción;
- d) que las instrucciones y procedimientos se redacten en un lenguaje claro e inequívoco, que sea específicamente aplicable a los medios de producción disponibles;
- e) que los operadores estén capacitados para efectuar correctamente los procedimientos;
- f) que se mantengan registros (en forma manual o por medio de aparatos de registro) durante la fabricación, para demostrar que todas las operaciones exigidas por los procedimientos e instrucciones definidas han sido

calidad del producto. Es el conjunto de medidas adoptadas con el fin de asegurar que los productos farmacéuticos sean de la calidad necesaria para el uso al que están destinados. Por tanto, la garantía de la calidad incorpora las PAF y otros factores, incluyendo aquellos que van más allá del alcance de esta guía, tales como el diseño y la elaboración del producto.

1.2 El sistema de garantía de la calidad apropiado para la fabricación de productos farmacéuticos debe asegurar:

- a) que los productos farmacéuticos estén diseñados y elaborados de tal forma que se tengan en cuenta los requisitos de las PAF y otros códigos relacionados, tales como la práctica adecuada de laboratorio (PAL)<sup>1</sup> y la práctica clínica adecuada (PCA);
- b) que las operaciones de producción y control estén claramente especificadas por escrito y que se adopten los requisitos de las PAF;
- c) que las responsabilidades gerenciales estén claramente especificadas en las descripciones de trabajo;
- d) que se tomen las medidas necesarias para la fabricación, provisión, y uso de materia prima y de envasado adecuados;
- e) que se efectúen todos los controles necesarios de las materias primas, productos intermedios, y productos a granel, y otros controles, calibraciones, y comprobaciones durante el procesado;
- f) que el producto acabado sea procesado y controlado correctamente y de acuerdo con los procedimientos definidos;
- g) que los productos farmacéuticos no sean vendidos ni suministrados antes de que las personas autorizadas (véase también la sección 10.6) hayan certificado que cada lote de producción ha sido fabricado y controlado en concordancia con los requisitos establecidos por las autoridades encargadas de la comercialización y con otras reglamentaciones pertinentes a la producción, control y expedición de los productos farmacéuticos;
- h) que se hayan tomado medidas adecuadas para asegurar, en todo lo posible, que los productos farmacéuticos sean almacenados por el fabricante, distribuidos, y subsiguientemente manejados de tal forma que la calidad se mantenga durante todo el período de actividad de dichos productos;
- i) que se establezca un procedimiento de auto-inspección y/o de auditoría de la calidad, mediante el cual se evalúe regularmente la eficacia y aplicabilidad del sistema de garantía de la calidad.

1.3 El fabricante debe asumir la responsabilidad de la calidad de los productos farmacéuticos para asegurar que sean apropiados para el uso previsto, que reúnan los requisitos necesarios para autorizar su comercialización, y que no sean riesgosos para el paciente, debido a su inocuidad, calidad o eficacia inadecuadas. Las principales autoridades administrativas son responsables del cumplimiento de este objetivo de calidad, con la participación

---

<sup>1</sup> Este es un código que rige el ensayo de sustancias químicas con el fin de obtener datos acerca de sus propiedades y asegurar su inocuidad para el ser humano y para el medio ambiente. Difiere de la descripción de las «Prácticas adecuadas de laboratorio en los laboratorios de control gubernamentales» contenida en el 30º Informe del Comité de Expertos de la OMS sobre Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 748, 1987, Anexo 1).

*reprocesado*

Reelaboración de todo o parte de un lote de producto de calidad inaceptable en una etapa definida de la producción, de tal forma que su calidad se eleve hasta ser aceptable, por medio de una o más operaciones adicionales.

*sistema*

Patrón regulado de actividades y técnicas de acción recíproca, que se unen para formar un todo organizado.

*sistema de numeración de lotes*

Procedimiento operativo normalizado que describe los detalles de la numeración de lotes.

## **Primera Parte. Administración de la calidad en la industria farmacéutica: filosofía y elementos esenciales**

En la industria farmacéutica en general, la administración de la calidad se define<sup>1</sup> como el aspecto de la función administrativa que determina y pone en práctica la «política de la calidad», es decir la orientación y las intenciones generales de un organismo en lo que respecta a la calidad, en la forma como lo expresan y lo autorizan las autoridades superiores de dicho organismo.

Los elementos básicos de la administración de la calidad son:

- infraestructura apropiada o «sistema de calidad» que abarque la estructura, procedimientos, procesos, y recursos; y
- acciones sistemáticas necesarias para asegurar la confianza suficiente en que el producto (o servicio) satisface determinadas condiciones de calidad. El conjunto de esas acciones se denomina «garantía de la calidad».

Dentro de una organización, la garantía de la calidad sirve como una herramienta administrativa. En situaciones contractuales, la garantía de la calidad también sirve para generar confianza en el proveedor.

En la fabricación y provisión de productos farmacéuticos, la terminología puede variar. En particular, rara vez se emplea la expresión «sistema de calidad», siendo «garantía de la calidad» la que generalmente abarca elementos tales como estructura organizativa, procedimientos, y procesos.

Los conceptos de garantía de la calidad, PAF, y control de la calidad constituyen aspectos de la administración de la calidad que se relacionan entre sí. Se los describe en este informe con el fin de hacer resaltar su fundamental importancia y su relación con la fabricación y el control de los productos farmacéuticos.

### **1. Garantía de la calidad**

1.1 *Principio.* «Garantía de la calidad» es un concepto muy amplio que abarca todos los aspectos que individual o colectivamente influyen en la

<sup>1</sup> Esta definición se conforma con la contenida en el Patrón Internacional ISO 9000.

mantenimiento, y limpieza de equipos; comprobación; limpieza de instalaciones, y control ambiental; muestreo, e inspección). Algunos procedimientos de esta naturaleza pueden utilizarse como complemento de la documentación específica para un producto, sea ésta una documentación maestra o referente a la producción de lotes.

*proceso crítico*

Proceso que puede causar variación en la calidad del producto farmacéutico.

*producción*

Todas las operaciones involucradas en la preparación de un producto farmacéutico, desde la recepción de los materiales, a través del procesado y el envasado, hasta llegar al producto acabado.

*producto a granel*

Todo producto que ha completado todas las etapas del procesamiento, hasta el envasado final, pero sin incluir este último.

*producto acabado*

Producto que ha sido sometido a todas las etapas de producción, incluyendo el envasado en el contenedor final y el etiquetado.

*producto devuelto*

Producto acabado enviado de vuelta al fabricante.

*producto farmacéutico*

Todo medicamento destinado al uso humano, o todo producto veterinario administrado a animales de los que se obtienen alimentos, presentado en su forma farmacéutica definitiva o como materia prima destinada a usarse en dicha forma farmacéutica, cuando está legalmente sujeto a inspección en el Estado Miembro exportador y en el Estado Miembro importador.

*producto intermedio*

Material parcialmente procesado que debe someterse a otras etapas de la fabricación antes de que se convierta en producto a granel.

*reconciliación*

Comparación, con un margen de tolerancia por las variaciones normales, entre la cantidad del producto o materiales teóricamente producidos o empleados, y la cantidad realmente producida o empleada.

*recuperación (o mezcla)*

Introducción, en forma total o parcial, de lotes anteriores (o de solventes redestilados y productos similares), que tengan la calidad exigida, en otro lote en una etapa definida del proceso de fabricación.

*registro maestro*

Documento o conjunto de documentos que sirven como base para la documentación del lote (registro de lote en blanco).

*registros de lotes*

Todos los documentos relacionados con la fabricación de un lote de producto a granel o producto acabado. Estos documentos contienen una historia de cada lote del producto y las circunstancias pertinentes a la calidad del producto final.

cantidad específica de un producto acabado, como también las instrucciones para el procesado y el control durante el procesado.

*garantía de la calidad*

Véase la Primera Parte.

*ingrediente farmacéutico activo*

Una sustancia o compuesto a utilizarse en la fabricación de un producto farmacéutico como compuesto farmacológico activo (ingrediente).

*instrucciones de procesado*

Véase la fórmula maestra.

*lote*

Una cantidad definida de materia prima, material de envasado, o producto procesado en un solo proceso o en una serie de procesos, de tal manera que puede esperarse que sea homogéneo. En el caso de un proceso continuo de fabricación, el lote debe corresponder a una fracción definida de la producción, que se caracterice por la homogeneidad que se busca en el producto. A veces es preciso dividir un lote en una serie de sublotes, que más tarde se juntan de nuevo para formar un lote final homogéneo.

*materia prima*

Toda sustancia de calidad definida empleada en la fabricación de un producto farmacéutico, excluyendo los materiales de envasado.

*materia de envasado*

Cualquier material, incluyendo el material impreso, empleado en el envasado de un producto farmacéutico, excluyendo todo envase exterior utilizado para el transporte o embarque. Los materiales de envasado se consideran primarios cuando están destinados a estar en contacto directo con el producto, y secundarios cuando no lo están.

*número de lote*

Una combinación bien definida de números y/o letras que identifique específicamente un lote en las etiquetas, registros de lotes, certificados de análisis, etc.

*parenterales de gran volumen*

Soluciones estériles destinadas a la administración por vía parenteral, que tengan un volumen de 100 ml o más, en un solo contenedor de la forma farmacéutica acabada.

*persona autorizada*

Una persona responsable de autorizar la circulación de los lotes del producto acabado para su venta. En algunos países la documentación de un lote del producto acabado debe ser firmada por una persona autorizada del departamento de producción, y los resultados de la prueba del lote deben ser firmados por una persona autorizada del departamento de control de la calidad para que pueda autorizarse la circulación del lote.

*procedimiento de operación normalizado*

Procedimiento escrito autorizado que contiene instrucciones para realizar operaciones que no necesariamente son específicas para un producto o material determinado, sino de naturaleza más general (por ejemplo: manejo,



Los materiales de envasado deben conformarse a las especificaciones, destacando la importancia de que dichos materiales sean compatibles con el producto farmacéutico que contienen. Los materiales deben examinarse para verificar si no tienen defectos importantes, como también si las marcas que los identifican son correctas.

14.19 En los documentos que describen los procedimientos de prueba se debe indicar la frecuencia exigida para la revaloración de cada una de las materias primas, según lo determine su estabilidad.

*Especificaciones para productos intermedios y a granel*

14.20 Se debe contar con especificaciones para los productos intermedios y a granel en caso de que éstos sean adquiridos o expedidos, o si los datos obtenidos de los productos intermedios se utilizan en la evaluación del producto final. Dichas especificaciones deben ser similares a las especificaciones para las materias primas o para los productos acabados, como corresponda.

*Especificaciones para productos acabados*

14.21 Las especificaciones para productos acabados deben incluir:

- a) el nombre designado del producto y el código de referencia, si corresponde;
- b) el (los) nombre(s) designado(s) del (los) ingrediente(s) activo(s) (y si corresponde, la(s) denominación(es) común(es) internacional(es));
- c) la fórmula o una referencia a la fórmula;
- d) una descripción de la forma farmacéutica y detalles del envase;
- e) instrucciones para efectuar el muestreo y las pruebas, o una referencia a estos procedimientos;
- f) las normas de calidad y de cantidad, con los límites de aceptabilidad;
- g) las condiciones de almacenamiento y las preocupaciones que deban tomarse, cuando corresponda; y
- h) el período de conservación.

*Fórmulas maestras*

14.22 Se debe contar con una fórmula maestra oficialmente autorizada para cada producto y tamaño de lote a fabricarse.

14.23 La fórmula maestra debe incluir:

- a) el nombre del producto, con un código de referencia del producto, que se refiera a su especificación;
- b) una descripción de la forma farmacéutica, potencia del producto y tamaño del lote;
- c) una lista de materias primas a emplearse (y si corresponde, con sus respectivas denominaciones comunes internacionales), indicando la cantidad de cada una, usando el nombre y referencia que son exclusivos para cada material (se debe hacer mención de cualquier sustancia que pueda desaparecer durante el procesado);
- d) una indicación del rendimiento esperado con los límites de aceptabilidad y de los rendimientos intermedios pertinentes, en los casos que corresponda;

- e) indicación del lugar del procesado y de los principales equipos a ser empleados;
- f) los métodos, o una referencia a los mismos, a ser usados para la preparación de los principales equipos, como limpieza, por ejemplo (especialmente cuando ésta se hace después de un cambio de producto), ensamblaje, calibración, esterilización;
- g) instrucciones detalladas de los pasos a seguir en el procesado (inspección de materiales, tratamientos previos, secuencia en que se agregan materiales, cronograma de las operaciones de mezclado, temperaturas);
- h) instrucciones referentes a los controles durante el procesado con sus límites;
- i) cuando fuere necesario, normas para el almacenamiento de los productos, incluyendo el contenedor, el etiquetado y cualesquiera otras condiciones de almacenamiento; y
- j) precauciones especiales que deben adoptarse.

*Instrucciones de envasado*

14.25 Se debe contar con instrucciones de envasado autorizadas oficialmente para cada producto, tamaño del envase y tipo de producto. Normalmente, deben incluir o hacer referencia a:

- a) el nombre del producto;
- b) una descripción de su forma farmacéutica, potencia y método de aplicación cuando corresponda;
- c) el tamaño del envase en lo que respecta a su número, peso o volumen del producto en el recipiente final;
- d) una lista completa de todos los materiales de envasado exigidos para un lote de tamaño normal, incluyendo cantidades, tamaños y tipos, con el código o número de referencia relacionados con las especificaciones para cada material de envasado;
- e) cuando sea apropiado, un ejemplo o copia de los materiales impresos de envasado correspondientes, con indicación del lugar donde se han colocado el número de lote y la fecha de caducidad del producto;
- f) precauciones especiales a ser observadas, incluyendo un cuidadoso examen del área de envasado y de los equipos, a fin de cerciorarse de que la línea de producción esté en condiciones adecuadas antes de comenzar las operaciones;
- g) una descripción de la operación de procesado, incluyendo cualquier operación subsidiaria importante, y de los equipos a ser usados;
- h) detalles acerca de los controles durante el procesado con instrucciones para el muestreo y los límites de aceptabilidad.

*Registros del procesado de lotes*

14.26 Debe mantenerse un registro de procesado para cada lote procesado. Dicho registro debe basarse en las partes pertinentes de la fórmula maestra aprobada que esté en vigencia. El método de preparación de tales registros debe diseñarse de tal forma que se eviten los errores de transcripción.

14.27 Antes de comenzar una operación de procesado, se debe verificar si los equipos y el lugar de trabajo están libres de productos, documentos o materiales correspondientes al proceso anterior que ya no se requieren para

el proceso que está por iniciarse, y que los equipos estén limpios y preparados para el uso. Dicha verificación debe registrarse.

14.28 Durante el procesado y en el momento en que se lleva a cabo cada acción, deben registrarse los datos indicados a continuación. Una vez completado el procesado, dicho registro debe ser firmado y fechado por la persona responsable de las operaciones de procesado. Los datos exigidos son:

- a) el nombre del producto;
- b) el número del lote que se está fabricando;
- c) fechas y horas de inicio de las etapas intermedias importantes y del completamiento de la producción;
- d) el nombre de la persona responsable de cada etapa de producción;
- e) las iniciales del (los) operador(es) de las diversas etapas más importantes de la producción y, cuando corresponda, de la(s) persona(s) que verificó (verificaron) cada una de estas operaciones (control de peso, por ejemplo);
- f) el número de lote y/o número de análisis de control y las cantidades de cada una de las materias primas que se hayan pesado (incluyendo el número de lote y la cantidad de cualquier material recuperado o reprocesado que se haya agregado);
- g) cualquier operación o hecho relacionado con el procesado y los equipos utilizados;
- h) los controles efectuados durante el procesado y las iniciales de la(s) persona(s) que los hayan efectuado, como también los resultados obtenidos;
- i) la cantidad de producto obtenido en las diferentes etapas pertinentes de la fabricación (rendimiento) juntamente con comentarios o explicaciones acerca de las desviaciones significativas del rendimiento esperado;
- j) notas detalladas acerca de problemas especiales, incluyendo una autorización firmada referente a toda desviación de la fórmula maestra.

*Registro del envasado de lotes*

14.29 Debe mantenerse un registro del envasado de lotes o partes de lotes procesados. Dicho registro debe basarse en las partes pertinentes de las instrucciones de envasado, y el sistema de preparación del mismo debe tener por objeto evitar los errores de transcripción.

14.30 Antes de comenzar una operación de envasado debe verificarse que los equipos y el lugar de trabajo estén libres de productos anteriores, documentos y materiales que no se requieren para el proceso que está por iniciarse, y que los equipos estén limpios y preparados para el uso. Dicha verificación debe registrarse.

14.31 La siguiente información debe registrarse en el momento de efectuarse cada acción y debe identificarse claramente a la persona responsable mediante su firma o santo y seña electrónico:

- a) el nombre del producto, el número de lote y la cantidad de material a granel a ser envasado, como también el número de lote y la cantidad de producto acabado que se espera obtener, la cantidad real obtenida y la conciliación;
- b) la(s) fecha(s) y hora(s) de las operaciones de envasado;

- c) el nombre de la persona responsable que efectúa la operación de envasado;
- d) las iniciales de los operadores de cada una de las etapas significativas;
- e) los controles efectuados con el fin de verificar la identidad y conformidad con las instrucciones de envasado, incluyendo los resultados de los controles durante el procesado;
- f) los detalles de las operaciones de envasado efectuadas, incluyendo referencias a los equipos y a las líneas de envasado utilizadas y, de ser necesario, las instrucciones para dejar el producto sin envasar o bien un registro de la devolución al área del almacenamiento de un producto que no se haya envasado;
- g) de ser posible, muestras de los materiales impresos utilizados en el envasado, incluyendo muestras que tienen el número de lote, fecha de caducidad y cualquier otro dato sobreimpreso;
- h) notas acerca de cualquier problema especial, incluyendo detalles de cualquier desviación de las instrucciones de envasado, con la autorización escrita de la persona responsable;
- i) las cantidades y números de referencia o identificación de todos los materiales impresos usados en el envasado y los productos a granel expedidos, utilizados, eliminados o devueltos al inventario y las cantidades de producto obtenidas con el fin de hacer posible una adecuada conciliación.

*Procedimientos de operación (normalizados) y registros*

14.32 Deben establecerse procedimientos de operación y registros normalizados para la recepción de cada envío de materias primas y de materiales primarios y de envasado impresos.

14.33 Los registros de recepción deben incluir:

- a) el nombre del material que consta en la nota de envío y en los recipientes;
- b) el nombre y/o código dado al material en el lugar de recepción si es diferente al del inciso a);
- c) la fecha de recepción;
- d) el nombre del proveedor y, de ser posible, el del fabricante;
- e) el número de lote o referencia usado por el fabricante;
- f) la cantidad total recibida y el número de recipientes recibidos;
- g) el número asignado al lote después de su recepción; y
- h) cualquier comentario que sea pertinente (la condición en que se encuentran los recipientes, por ejemplo).

14.34 Deben establecerse procedimientos de operación normalizados para el etiquetado interno, la cuarentena, y el almacenamiento de las materias primas, los de envasado y otros materiales, como sea apropiado.

14.35 Deben establecerse procedimientos de operación normalizados para cada instrumento y equipo y debe colocarse la transcripción escrita de los mismos cerca de dichos instrumentos y equipos.

14.36 Deben establecerse procedimientos de operación normalizados para el muestreo, los cuales especifiquen la(s) persona(s) autorizada(s) para recoger muestras.

14.37 Las instrucciones referentes al muestreo deben incluir:

- a) el método y el plan de muestreo;
- b) el equipo a ser empleado;
- c) precauciones que deben tomarse para evitar la contaminación del material o el deterioro de su calidad;
- d) las cantidades de las muestras a ser recogidas;
- e) instrucciones referentes a alguna subdivisión de la muestra;
- f) el tipo de recipientes a usarse para las muestras y si son recipientes aptos para el muestreo aséptico o para el muestreo normal;
- g) precauciones especiales que deban tomarse, especialmente en lo referente al muestreo de material estéril o nocivo.

14.38 Debe establecerse un procedimiento normalizado de operación que incluya los detalles del sistema de numeración de lotes con el objeto de asegurar que cada lote de producto intermedio, a granel o acabado se identifique con un número de lote específico.

14.39 Los procedimientos normalizados de operaciones para la numeración de los lotes que se apliquen a la etapa de procesado y a la etapa respectiva de envasado deben estar relacionados entre sí.

14.40 Al establecer un procedimiento normalizado de operación para la numeración de los lotes se debe asegurar que no se repitan los mismos números de lotes; esto se aplica también al reprocesado.

14.41 La asignación de números a los lotes debe registrarse inmediatamente en un libro diario de operaciones, por ejemplo. En el registro debe incluirse la fecha de asignación, la identidad del producto y el tamaño del lote.

14.42 Deben establecerse por escrito los procedimientos para los análisis que se efectúan con materiales y productos en las distintas etapas de la fabricación, describiendo los métodos y equipos empleados. Deben registrarse las pruebas efectuadas.

14.43 Los registros de los análisis deben incluir, como mínimo, los siguientes datos:

- a) el nombre del material o producto y, cuando corresponda, de la forma farmacéutica;
- b) el número del lote y, cuando corresponda, el nombre del fabricante y/o del proveedor;
- c) referencias a las especificaciones y procedimientos de análisis pertinentes;
- d) los resultados de los análisis, incluyendo observaciones y cálculos, y referencia a las especificaciones (límites);
- e) las fechas de los análisis;
- f) las iniciales de las personas que efectuaron los análisis;
- g) las iniciales de las personas que verificaron los análisis y los cálculos, cuando corresponda;
- h) una indicación clara de la autorización o rechazo (o alguna otra disposición sobre la condición del material o producto) y la fecha y la firma de la persona designada como responsable.

14.44 Deben establecerse por escrito los procedimientos de autorización y rechazo de los materiales y productos, y especialmente el procedimiento para la autorización de venta de un producto acabado por una persona autorizada.

14.45 Deben mantenerse registros de la distribución de cada lote de un producto a fin de facilitar el retiro del lote si fuere necesario.

14.46 Deben establecerse procedimientos normalizados de operaciones y registros de las acciones efectuadas, como también, cuando sea apropiado, de las conclusiones resultantes acerca de lo siguiente:

- a) ensamblaje de equipos y su comprobación;
- b) aparatos de análisis y su calibración;
- c) mantenimiento, limpieza y saneamiento;
- d) cuestiones relativas al personal, incluyendo idoneidad, capacitación, vestimenta e higiene;
- e) control del medio ambiente;
- f) control de animales e insectos nocivos;
- g) quejas;
- h) retiros de productos del mercado; y
- i) devoluciones.

14.47 Deben mantenerse libros diarios de operaciones con los equipos importantes e indispensables, y en ellos deben registrarse, como sea apropiado, las comprobaciones, calibraciones, mantenimiento, limpieza o reparaciones, incluyendo fechas e identidad de las personas que lleven a cabo esas operaciones.

14.48 Deben registrarse debidamente y en orden cronológico el uso dado a los equipos importantes e indispensables y las áreas en que han sido procesados los productos.

14.49 Deben establecerse por escrito procedimientos por los cuales se asigne la responsabilidad por el saneamiento, describiendo detalladamente los horarios de limpieza, métodos, equipos y materiales a ser empleados, y las instalaciones objeto de la limpieza. Dichos procedimientos escritos deben cumplirse.

## **Segunda Parte. Prácticas adecuadas de producción y control de la calidad**

### **15. Prácticas adecuadas de producción<sup>1</sup>**

15.1 *Principio.* De conformidad con las autorizaciones de fabricación y comercialización, en las operaciones de producción se deben cumplir procedimientos claramente definidos con el objeto de obtener productos que reúnan las condiciones de calidad exigidas.

<sup>1</sup> Para la fabricación de productos estériles, véase la sección 17 de la Tercera Parte. Para la fabricación de ingredientes farmacéuticos activos (sustancias farmacéuticas a granel), véase la sección 18 de la Tercera Parte.

### **Generalidades**

15.2 Todas las operaciones de manejo de materiales y productos, tales como cuarentena, muestreo, almacenamiento, etiquetado, despacho, procesado, envasado y distribución, deben efectuarse de conformidad con procedimientos o instrucciones escritas y, cuando sea necesario, registrarse.

15.3 Siempre que sea posible, debe evitarse cualquier desviación de las instrucciones o procedimientos. Cuando haya que efectuar alguna desviación, ésta debe ser aprobada por escrito por la persona designada, con participación del departamento de control de la calidad, cuando sea apropiado.

15.4 En la medida de lo necesario, debe efectuarse el control de los rendimientos y la conciliación de las cantidades para asegurar que no haya discrepancias que superen los límites aceptables.

15.5 No deben llevarse a cabo operaciones con diferentes productos simultánea o consecutivamente en la misma habitación, a menos que no haya riesgo alguno de confusión o contaminación cruzada.

15.6 En todo momento durante el procesado, todos los materiales, recipientes a granel, equipos principales y, cuando sea apropiado, las habitaciones utilizadas deben ser identificadas con carteles o de otra forma, con indicación del producto o material que se está procesando, su actividad (si corresponde), y el número del lote. Si fuere apropiado, dicha indicación debe también mencionar la etapa en que se encuentra la producción.

15.7 El acceso al recinto donde se efectúa la producción debe limitarse al personal autorizado.

15.8 En circunstancias normales, no deben fabricarse productos no medicamentosos en las áreas donde se fabrican productos farmacéuticos, o con equipos destinados a la producción de éstos.

15.9 Los controles durante el procesado se realizan mayormente dentro del área de producción. No deben presentar riesgo alguno para la calidad del producto.

### ***Prevención de la contaminación cruzada y de la contaminación bacteriana en la producción***

15.10 Cuando en la producción se emplean materiales secos, deben tomarse precauciones especiales para prevenir la generación de polvo y su diseminación.

15.11 Se debe evitar la contaminación de un material de partida o de un producto por otro material de partida o producto. Este riesgo de contaminación cruzada accidental surge de la generación incontrolada de polvo, gases, vapores, aerosoles, u organismos provenientes de materiales y productos durante las operaciones de procesado, como también de residuos que quedan en los equipos, de insectos que se introducen en el lugar, y de contaminantes provenientes de las ropas y de la piel de los operarios, etc. La importancia de dicho riesgo varía según el tipo de contaminante y el producto que se contamine. Entre los contaminantes más peligrosos se encuentran los materiales altamente sensibilizantes, las preparaciones biológicas, tales como

organismos vivientes, ciertas hormonas, sustancias citotóxicas, y otros materiales sumamente activos. Los productos en los cuales la contaminación sería más significativa son los que se administran mediante inyección o se aplican a las heridas abiertas, y los administrados en grandes dosis y/o por largo tiempo.

15.12 Se debe evitar la contaminación cruzada mediante la adopción de las siguientes medidas técnicas y administrativas, entre otras. Se recomienda:

- a) que la producción se lleve a cabo en áreas segregadas (lo cual puede ser necesario para productos tales como penicilinas, vacunas vivas, preparaciones bacterianas vivas, y ciertas sustancias biológicas), y «por campañas» (es decir, con intervalos de tiempo), y limpieza adecuada entre una y otra producción;
- b) que se establezcan áreas herméticas, con diferencias de presión, y dotadas de extractores de aire;
- c) que se reduzca al mínimo la contaminación causada por la recirculación o el reingreso de aire no tratado o insuficientemente tratado;
- d) que se utilice vestimenta apropiada en las áreas donde se procesan los productos que corren un riesgo especial de contaminación;
- e) que se empleen procedimientos de limpieza y descontaminación de eficacia conocida, ya que la limpieza incorrecta de los equipos constituye una fuente común de contaminación;
- f) que se instituya un «sistema cerrado» de producción;
- g) que se lleven a cabo pruebas para verificar si quedan residuos;
- h) que se usen etiquetas que indiquen el estado de limpieza de los equipos.

15.13 Debe verificarse periódicamente la eficacia de las medidas destinadas a prevenir la contaminación cruzada. Dicha verificación se debe hacer de conformidad con procedimientos de operación normalizados.

15.14 Las áreas donde se procesan productos susceptibles deben ser sometidas periódicamente a operaciones de control microbiológico.

#### ***Operaciones de procesado: productos intermedios y a granel***

15.15 Antes de iniciar una operación de procesado, deben adoptarse las medidas necesarias para asegurar que el área de trabajo y los equipos estén limpios y libres de materiales de partida, productos, residuos de productos, etiquetas, o documentos, que no sean necesarios para la nueva operación.

15.16 Se deben llevar a cabo y registrarse todos los controles durante el procesado y los controles ambientales.

15.17 Deben adoptarse medidas destinadas a indicar la existencia de fallas en los equipos o servicios (la provisión de agua y gas para los equipos, por ejemplo). Los equipos defectuosos deben retirarse del uso hasta que el defecto haya sido corregido. Los equipos de producción deben limpiarse de conformidad con procedimientos detallados por escrito, y guardarse limpios y secos.

15.18 Los recipientes a ser llenados deben limpiarse antes del llenado. Se



debe prestar especial atención a la eliminación de contaminantes tales como fragmentos de vidrio y partículas metálicas.

15.19 Cualquier desviación significativa del rendimiento esperado debe ser registrada e investigada.

15.20 Debe comprobarse que las tuberías y otros equipos destinados al transporte de productos de un área a otra estén conectados correctamente.

15.21 Las tuberías usadas para agua destilada o desionizada y, cuando sea apropiado, otras tuberías de agua deben ser desinfectadas de conformidad con procedimientos escritos que detallen los límites de la contaminación microbiológica y las medidas que deben adoptarse.

15.22 Los equipos e instrumentos de medición, pesaje, registro, y control deben someterse a servicios de mantenimiento y calibración a intervalos preestablecidos, y debe mantenerse un registro de estas operaciones. Para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los instrumentos, éstos deben ser controlados diariamente o antes de su empleo en análisis. Deben indicarse claramente las fechas en que se efectúan los trabajos de mantenimiento y calibración y las fechas en que deba efectuarse una recalibración.

15.23 Las operaciones de mantenimiento y reparación no deben presentar ningún riesgo para la calidad de los productos.

#### ***Operaciones de envasado***

15.24 Al establecer un programa de envasado, se debe tratar encarecidamente de reducir al mínimo el riesgo de la contaminación cruzada, de confusiones, y de sustituciones. El envasado de un producto no debe hacerse muy cerca del envasado de otro producto distinto, a menos que se trate de lugares separados o vigilados por medios electrónicos.

15.25 Antes de iniciar las operaciones de envasado deben adoptarse medidas para asegurar que el área de trabajo, las líneas de envasado, las máquinas impresoras, y otros equipos estén limpios y libres de productos, materiales, o documentos previamente usados que no son necesarios para la nueva operación. Mediante una lista de control apropiada debe verificarse que dichas líneas estén listas, y esta operación debe registrarse.

15.26 El nombre y número de lote del producto que se está manejando deben ser exhibidos en cada estación o línea de envasado.

15.27 En condiciones normales, el etiquetado debe efectuarse lo más pronto posible después de las operaciones de envasado y cierre. Si se demora el etiquetado, se deben adoptar medidas apropiadas para asegurar que no haya confusión o error en el etiquetado.

15.28 Se debe verificar si es correcta la impresión (de los códigos y fechas de caducidad, por ejemplo), ya sea que se efectúe en forma independiente o como parte del proceso de envasado, y esa verificación debe registrarse. Si la impresión se efectúa manualmente, debe verificarse a intervalos regulares.

15.29 Se debe prestar especial atención cuando se utilizan etiquetas sueltas, y cuando se efectúa una sobreimpresión fuera de la línea de envasado, y en operaciones de envasado manual. Normalmente, y para evitar confusiones, es preferible utilizar las etiquetas dispensadas en rollos, antes que las sueltas. Si bien la verificación por medios electrónicos automáticos de todas las etiquetas en la línea de producción puede ser útil para evitar errores, se debe controlar este sistema, cerciorándose de que los instrumentos de lectura electrónica de códigos, los contadores de etiquetas, u otros aparatos similares estén funcionando correctamente.

15.30 La información impresa o estampada en los materiales de envasado debe ser bien clara y no debe borrarse o desteñirse con facilidad.

15.31 El control de los productos en la línea de producción debe incluir como mínimo la verificación de lo siguiente:

- a) si es apropiada la apariencia general de los envases;
- b) si los envases están completos;
- c) si se han usado los productos y materiales de envasado correctos;
- d) si la sobreimpresión se ha hecho debidamente;
- e) si es correcto el funcionamiento de los controles de línea.

Las muestras recogidas de la línea de envasado deben ser devueltas.

15.32 Los productos que se han visto involucrados en un acontecimiento inusual durante el envasado deben reintroducirse al proceso solamente después de que hayan sido inspeccionados, investigados y aprobados por personal autorizado. Se debe mantener un registro detallado de esta operación.

15.33 Si durante la conciliación se observa alguna discrepancia significativa o inusual entre la cantidad del producto a granel y los materiales de envasado impresos y el número de unidades producidas, el hecho debe investigarse hasta encontrar una explicación satisfactoria antes de autorizar la expedición de los productos.

15.34 Una vez completada una operación de envasado, todos los materiales de envasado que tengan el código del lote envasado deben ser eliminados y este hecho debe registrarse. Si los materiales impresos no codificados son devueltos al inventario, se debe seguir un procedimiento escrito.

## 16. **Prácticas adecuadas de control de la calidad**

16.1 *Principio.* En el control de la calidad se encuentran involucrados el muestreo, las especificaciones, y las pruebas, como también los procedimientos de organización, documentación, y autorización que aseguren que se lleven a cabo todas las pruebas pertinentes, y que no se autorice el uso de materiales ni la expedición de productos para su venta o provisión, sin que se haya establecido que su calidad es satisfactoria. El control de la calidad no se limita a las operaciones de laboratorio, sino que debe estar involucrado en todas las decisiones vinculadas con la calidad del producto.

Se considera fundamental que el control de la calidad sea independiente de la producción.<sup>1</sup>

**Control de materias primas y de productos intermedios, a granel, y acabados**

16.2 En todas las pruebas deben cumplirse las instrucciones dadas en el procedimiento escrito para cada material o producto. El resultado debe ser verificado por el supervisor antes de que el material o producto sea autorizado o rechazado.

16.3 Las muestras deben ser representativas de los lotes de material de los cuales han sido recogidas, de conformidad con el procedimiento escrito aprobado.

16.4 El muestreo se debe llevar a cabo de tal forma que se evite la contaminación u otros problemas que puedan influir negativamente en la calidad del producto.

16.5 Durante el muestreo se debe tener especial cuidado en evitar la contaminación o confusión de los materiales sometidos al muestreo. Deben estar limpios todos los equipos de muestreo que entran en contacto con los materiales. Es probable que deban tomarse precauciones especiales con algunos materiales excepcionalmente peligrosos o potentes.

16.6 Los equipos empleados en el muestreo deben limpiarse y, si fuere necesario, esterilizarse, antes y después de cada uso, y deben almacenarse en forma separada de los demás equipos de laboratorio.

16.7 Cada contenedor de muestra debe tener una etiqueta que indique:

- a) el nombre del material sometido a muestreo;
- b) el número del lote;
- c) el número del contenedor de donde se ha recogido la muestra;
- d) la firma de la persona que ha recogido la muestra; y
- e) la fecha del muestreo.

**Requisitos exigidos en las pruebas**

**Materiales de partida y de envasado**

16.8 Antes de autorizar el uso de materiales de partida o de envasado, el jefe de control de la calidad debe cerciorarse de que se ha comprobado que los materiales reúnen las especificaciones referentes a la identidad, actividad, pureza, y otros indicadores de la calidad.

16.9 Una muestra proveniente de cada contenedor de material de partida debe someterse a prueba (véase también la sección 13.11).

16.10 Cada lote de materiales de envasado impresos debe ser examinado inmediatamente después de su recepción.

16.11 En reemplazo de la prueba efectuada por el fabricante, puede aceptarse un certificado de análisis suministrado por el proveedor, siempre que el fabricante establezca la confiabilidad de dicho análisis mediante una compro-

<sup>1</sup> Véase también la sección 3 de la Primera Parte.

bación periódica de los resultados de las pruebas efectuadas por el proveedor (véanse las secciones 9.8 y 9.9), y una auditoría *in situ* de la capacidad del proveedor. (Esto no afecta lo dispuesto en la sección 16.9.) Los certificados deben ser originales, no fotocopias, a no ser que éstas estén autenticadas fehacientemente. Los certificados deben contener la siguiente información:

- a) identificación del proveedor, firma de funcionario competente y declaración de la idoneidad del primero;
- b) nombre y número de lote del material sometido a prueba;
- c) indicación de las especificaciones y métodos empleados; y
- d) indicación de los resultados obtenidos en las pruebas y fecha de las mismas.

*Control durante el procesado*

16.12 Deben mantenerse registros de los controles efectuados durante el procesado, los cuales formarán parte de los registros de los lotes (véase la sección 15.2).

*Productos acabados*

16.13 Antes de la autorización de cada lote de productos farmacéuticos, debe determinarse debidamente en el laboratorio que dicho lote se conforma a las especificaciones establecidas para los productos acabados.

16.14 Los productos que no se conforman a las especificaciones establecidas o a los criterios de calidad pertinentes deben ser rechazados. Pueden someterse los productos rechazados a un reprocesamiento, si esto es viable, pero los productos reprocesados deben cumplir con todas las especificaciones y otros criterios de calidad antes de que sean aceptados y autorizados.

**Examen de los registros de producción<sup>1</sup>**

16.15 Los registros de producción y control deben ser examinados y, si un lote no cumple con las especificaciones establecidas, debe someterse a una investigación completa. Esta investigación debe, si es preciso, extenderse a otros lotes del mismo producto y de otros productos que pudieran haber tenido alguna vinculación con el defecto o la discrepancia. La investigación efectuada debe registrarse por escrito, incluyendo las conclusiones de la misma y su seguimiento.

16.16 Las muestras recogidas de cada lote de producto acabado deben ser retenidas por un mínimo de un año después de la fecha de caducidad. Normalmente los productos acabados deben mantenerse en su envasado final y almacenados en las condiciones recomendadas. Si se producen envases excepcionalmente grandes, podrán guardarse muestras más pequeñas en recipientes apropiados. Las muestras de materias primas activas deben retenerse por un año por lo menos después de la fecha de caducidad del correspondiente producto acabado. Siempre que su estabilidad lo permita, otras materias primas (salvo los disolventes, gases, y agua) deben retenerse por un mínimo de dos años. La cantidad de las muestras de materiales y productos retenidos debe ser suficiente para que éstos puedan ser sometidos a dos nuevos exámenes completos, como mínimo.

<sup>1</sup> Se conoce también como examen de lotes.

### **Estudios de estabilidad**

16.17 El departamento de control de la calidad debe llevar a cabo una evaluación de los productos farmacéuticos acabados y, cuando fuere necesario, de los materiales de partida y productos intermedios.

16.18 El departamento de control de la calidad debe establecer fechas de caducidad y especificaciones sobre el tiempo de conservación, sobre la base de pruebas de estabilidad referentes a las condiciones de almacenamiento.

16.19 Debe prepararse por escrito y ponerse en práctica un programa permanente de determinación de la estabilidad, que incluya elementos tales como los siguientes:

- a) una descripción completa del medicamento objeto del estudio;
- b) los parámetros y métodos completos de pruebas, que describan todas las pruebas de actividad, pureza, y características físicas, como también evidencias documentadas de que esas pruebas indican estabilidad;
- c) disposición de que se incluya un número suficiente de lotes;
- d) cronograma de pruebas para cada medicamento;
- e) disposición de que se establezcan condiciones especiales de almacenamiento;
- f) disposición de que se retengan muestras apropiadas; y
- g) un resumen de todos los datos obtenidos, incluyendo las evaluaciones y conclusiones del estudio.

16.20 La estabilidad debe determinarse antes de la comercialización, y también después de cualquier modificación significativa de los procesos, equipos, materiales de envasado, etc.

## **Tercera Parte. Pautas complementarias y de apoyo**

### **17. Productos farmacéuticos estériles**

#### **Explicación**

Si bien estas pautas no reemplazan a ninguna de las secciones de la Primera Parte ni de la Segunda, hacen resaltar algunos puntos específicos para la fabricación de preparaciones estériles, con el objeto de reducir al mínimo los riesgos de la contaminación microbiológica, por partículas, y pirogénica.

#### **Generalidades**

17.1 La producción de preparaciones estériles debe llevarse a cabo en áreas limpias, el ingreso a las cuales debe efectuarse a través de cierres de aire herméticos, tanto para el personal como para los materiales. Las áreas limpias deben mantenerse de conformidad con normas apropiadas de limpieza, a las cuales se debe suministrar solamente aire que ha pasado por filtros de comprobada eficiencia.

17.2 Las diversas operaciones de preparación de componentes (tales como recipientes y cierres), preparación de productos, llenado, y esterilización deben llevarse a cabo en zonas separadas dentro del área limpia.

17.3 Las áreas limpias destinadas a la fabricación de preparaciones estériles se clasifican, según las características exigidas del aire, en grados A, B, C, y D (véase el Cuadro 1).

Cuadro 1

Sistema de clasificación del aire en la fabricación de productos estériles

Grado	Máximo número de partículas permitidas por m <sup>3</sup>		Máximo número de microorganismos viables permitidos por m <sup>3</sup>
	0,5-5 µm	>5 µm	
A (Estación de trabajo de corriente de aire laminar)	3 500	ninguna	menos de 1
B	3 500	ninguna	5
C	350 000	2 000	100
D	3 500 000	20 000	500

Para obtener aire que posea las características exigidas, deben emplearse los métodos indicados por las autoridades del país respectivo. Debe mencionarse que:

- Los sistemas de corriente de aire laminar deben suministrar una velocidad de aire homogénea de aproximadamente 0,30 m/s para la corriente vertical y de aproximadamente 0,45 m/s para la corriente horizontal, pero la precisión de la velocidad del aire dependerá del tipo de equipo empleado.
- Para alcanzar los grados de aire B, C y D, el número de cambios de aire debe ser generalmente más alto que 20 por hora en una habitación con un buen patrón de corriente de aire y filtros de aire particulado de alta eficacia (HEPA).
- Los valores bajos para los contaminantes son confiables solamente cuando se recoge un elevado número de muestras de aire.
- La orientación dada con respecto al número máximo de partículas permitido corresponde, aproximadamente, al Patrón Federal de los Estados Unidos 209E (1992) como sigue: Clase 100 (grados A y B), Clase 10 000 (grado C) y Clase 100 000 (grado D).

Tal vez no siempre sea posible demostrar que se ha cumplido con un patrón determinado del aire al punto de llenado durante el proceso de llenado, debido a que del producto mismo se generan partículas o pequeñas gotas.

17.4 Cada operación de fabricación requiere un nivel apropiado de limpieza del aire, para reducir al mínimo los riesgos de la contaminación particulada o microbiana del producto o de los materiales que se están manipulando. En la sección 17.5 se consignan los grados mínimos de aire requeridos para las diferentes operaciones de fabricación. Cuando el producto se expone al ambiente, las condiciones particuladas y microbianas indicadas en el Cuadro 1 deben mantenerse en la zona inmediatamente vecina al producto. Estas

condiciones deben mantenerse también en todo el entorno del producto si el personal no está presente en el área de procesamiento y, si las condiciones se deterioran por cualquier razón, debe ser posible volver a las condiciones recomendadas después de transcurrido un breve período de «limpieza». El empleo de tecnología de protección absoluta y de sistemas automatizados para reducir al mínimo la intervención humana en las áreas de procesamiento puede facilitar considerablemente el mantenimiento de la esterilidad de los productos fabricados. Cuando se emplean dichas técnicas también tienen vigencia las recomendaciones contenidas en estas pautas complementarias, en especial las que se refieren a la calidad del aire y su control, con una interpretación apropiada de los términos «sitio de trabajo» y «ambiente».

#### ***Fabricación de preparaciones estériles***

17.5 En esta sección las operaciones de producción se dividen en tres categorías: la primera, en la cual la preparación se sella en su recipiente final y se somete a una esterilización terminal; la segunda, en la cual la preparación se esteriliza por filtración; y la tercera, en la cual la preparación no puede esterilizarse ni por filtración ni en forma terminal y, por consiguiente, debe producirse con materiales de partida estériles y en una forma aséptica. Los grados ambientales, según se especifica en las secciones 17.5.1-17.5.3, deben ser fijados por el fabricante sobre la base de series de comprobación (llenados en medios estériles, por ejemplo).

##### ***Productos esterilizados en forma terminal***

17.5.1 Por lo general, las soluciones deben prepararse en un ambiente de grado C, con el objeto de obtener conteos microbianos y particulados bajos, aptos para filtración y esterilización inmediatas. Las soluciones pueden prepararse en ambientes de grado D, siempre que se hayan tomado medidas adicionales para reducir al mínimo la contaminación, como por ejemplo el uso de frascos cerrados. Cuando se trata de preparaciones parenterales, el llenado debe efectuarse en una estación de trabajo de corriente de aire laminar (grado A), en un ambiente de grado C. La preparación de otros productos estériles como, por ejemplo, ungüentos, cremas, suspensiones y emulsiones, y el llenado de los recipientes generalmente deben hacerse en ambiente de grado C antes de la esterilización terminal.

##### ***Productos estériles filtrados***

17.5.2 La manipulación de las materias primas y la preparación de soluciones deben efectuarse en un ambiente de grado C. Estas actividades pueden efectuarse también en un ambiente de grado D, siempre que se hayan adoptado medidas adicionales para reducir al mínimo la contaminación, como por ejemplo el uso de recipientes cerrados antes de la filtración. Luego de la filtración estéril, el producto debe manipularse y cargarse en recipientes bajo condiciones estériles en un área de grado A o B, con ambiente de grado B o C, respectivamente.

##### ***Otros productos estériles preparados con materias primas en forma aséptica***

17.5.3 La manipulación de materias primas y todo procesado posterior debe efectuarse en un área de grado A o B, en ambientes de grado B o C, respectivamente.

## **Personal**

17.6 Sólo el número mínimo necesario de personal debe estar presente en las áreas limpias; esto es especialmente importante durante los procesos asépticos. De ser posible, las inspecciones y los controles deben efectuarse desde fuera de las áreas respectivas.

17.7 Todos los empleados (incluyendo el personal de limpieza y mantenimiento) que trabajan en dichas áreas deben someterse regularmente a programas de capacitación en disciplinas relacionadas con la correcta fabricación de productos estériles, incluyendo la higiene y conocimientos básicos de microbiología. En caso de que sea necesario el ingreso a las áreas de personas extrañas que no hayan recibido dicha capacitación (personal de construcción o mantenimiento contratado afuera), deben ser supervisadas cuidadosamente.

17.8 El personal que haya estado involucrado en el procesado de materiales de tejidos animales o de cultivos de microorganismos distintos de los usados en el presente proceso de fabricación no debe ingresar a las áreas de preparación de productos estériles, a menos que se hayan aplicado procedimientos rigurosos y claramente definidos de descontaminación.

17.9 Deben mantenerse elevados niveles de higiene y limpieza personal, y los empleados involucrados en la fabricación de preparaciones estériles deben recibir instrucciones de que tienen la obligación de informar sobre cualquier situación que pueda causar el desprendimiento de un número anormal de contaminantes, o de contaminantes de diversos tipos; es conveniente que se efectúen exámenes periódicos para determinar si existen dichas condiciones. Una persona competente designada especialmente debe responsabilizarse de decidir acerca de las medidas que deban adoptarse con respecto al personal que podría estar causando situaciones anormales de peligro microbiológico.

17.10 A las áreas limpias no deben ingresar personas que visten ropas de calle, y el personal que ingresa a los cambiadores debe vestir ropas protectoras de uso en la fábrica. Con respecto al cambio de ropas y al aseo personal, se deben seguir procedimientos escritos.

17.11 El tipo de ropas y la calidad de las mismas deben conformarse al tipo de proceso de fabricación y de lugar de trabajo, y las ropas deben vestirse de tal forma que los productos estén protegidos de la contaminación.

17.12 Las personas que ingresan en las áreas limpias no deben usar reloj de pulsera ni joyas, ni tampoco cosméticos de los cuales puedan desprenderse partículas.

17.13 La vestimenta de las personas en el lugar de trabajo debe ser acorde al grado del aire del área respectiva. A continuación se describen las ropas exigidas para cada grado de aire:

*Grado D:* El cabello y, cuando corresponda, la barba deben cubrirse. Se deben usar ropas de protección y calzados o cubrecalzados apropiados. Deben adoptarse medidas apropiadas para evitar la contaminación proveniente de fuera del área limpia.



*Grado C:* El cabello y, cuando corresponda, la barba deben cubrirse. Se deben usar trajes de una o dos piezas, cerrados en las muñecas y con cuello alto, y calzados o cubrecalzados apropiados. De la vestimenta empleada no debe desprenderse virtualmente fibra o partícula alguna.

*Grado B:* Un cobertor de cabeza debe cubrir totalmente el cabello y, cuando corresponda, la barba; los bordes inferiores de dicho cobertor deben meterse dentro del cuello del traje; debe usarse una máscara para evitar que la cara desprenda gotas de sudor; deben usarse guantes esterilizados de goma o material plástico que no estén recubiertos de talco, como también calzados esterilizados o desinfectados; las bocamangas de los pantalones deben meterse dentro de los calzados y los extremos de las mangas de las ropas deben meterse dentro de los guantes. De la vestimenta empleada virtualmente no debe desprenderse fibra o partícula alguna, y ella debe retener toda partícula que se desprenda del cuerpo humano.

17.14 A cada empleado de la sala de grado B se le debe suministrar vestimenta protectora limpia y esterilizada para cada sesión de trabajo, o al menos una vez al día si los resultados del control lo justifican. Los guantes deben desinfectarse regularmente durante las operaciones, y las máscaras y los guantes deben cambiarse para cada sesión de trabajo, como mínimo. Es posible que sea necesario utilizar ropas desechables.

17.15 La limpieza y el lavado de las ropas utilizadas en las áreas limpias deben efectuarse de tal forma que no se les adhieran partículas contaminantes que posteriormente puedan desprenderse de las mismas. Es conveniente contar con instalaciones separadas para dichas ropas. Si las ropas se deterioran debido a la limpieza o lavado inadecuados, puede aumentar el riesgo de que de ellas se desprendan partículas. Las operaciones de lavado y esterilización deben efectuarse de conformidad con procedimientos operativos normalizados.

### ***Instalaciones***

17.16 De ser posible, todas las instalaciones deben diseñarse de tal forma que se evite el ingreso innecesario de personal de supervisión o control. El diseño de las áreas de grado B debe permitir que todas las operaciones puedan ser observadas desde el exterior.

17.17 En las áreas limpias, todas las superficies expuestas deben ser suaves, impermeables y sin grietas, para reducir al mínimo el desprendimiento o la acumulación de partículas o microorganismos y permitir la aplicación constante de sustancias limpiadoras y desinfectantes, donde sea apropiado.

17.18 Para reducir la acumulación de polvo y para facilitar la limpieza, no debe haber lugares que no puedan limpiarse, y las instalaciones deben tener un mínimo número de repisas, estantes, anaqueles, y equipos. Las puertas deben estar construidas de tal forma que no tengan superficies que no puedan limpiarse; por esta razón son inconvenientes las puertas correderas.

17.19 En caso de existir cielorrasos falsos, estos deben cerrarse herméticamente para prevenir la contaminación proveniente del espacio libre.

17.20 En la instalación de tuberías y conductos no deben quedar huecos difíciles de limpiar.

17.21 Siempre que sea posible, se debe evitar la instalación de sumideros y drenajes, o bien excluirlos de las áreas donde se efectúan operaciones asépticas. Donde haya necesidad de instalarlos, deben diseñarse, ubicarse y mantenerse de tal manera que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación microbiana; deben contar con trampas con cierres de aire que sean eficientes y fáciles de limpiar, con el fin de prevenir el sobreflujo. Todo canal ubicado sobre el piso debe ser de tipo abierto y de fácil limpieza, y estar conectado con drenajes que estén fuera del área, para impedir el ingreso de contaminantes microbianos.

17.22 Las habitaciones destinadas al cambio de vestimenta deben estar diseñadas como esclusas de aire, para separar las diferentes etapas de dicho cambio, con miras a reducir al mínimo posible la contaminación de las ropas de protección con microbios y partículas. Dichas habitaciones deben limpiarse eficientemente con descargas de aire filtrado. A veces es conveniente contar con salas cambiadoras independientes para la entrada y para la salida de las áreas limpias. Las instalaciones para el lavado de las manos deben estar ubicadas solamente en las salas de cambio de vestimenta, nunca en los lugares donde se efectúan trabajos asépticos.

17.23 Las esclusas de aire no deben abrirse simultáneamente. Se debe contar con un sistema de cierre interbloqueado y con un sistema de alarma visual y/o auditivo para prevenir la apertura de más de una puerta a la vez.

#### **Equipos**

17.24 Debe mantenerse una presión de aire positiva con relación a las áreas circundantes en todas las condiciones de operación, mediante el suministro de suficiente cantidad de aire filtrado y su limpieza efectiva con descargas del mismo. Además, se debe prestar especial atención a la protección de la zona de menor riesgo, es decir, al ambiente inmediato al cual están expuestos y con el cual toman contacto los productos y los componentes limpios. Es posible que las recomendaciones concernientes al suministro de aire y a las diferencias de presión tengan que ser modificadas, en caso de que sea necesario albergar materiales tales como los patogénicos, los muy tóxicos, los radioactivos, o materiales víricos o bacterianos vivos. Para algunas operaciones tal vez sea preciso contar con instalaciones de descontaminación y de tratamiento del aire que sale de un área limpia.

17.25 Debe demostrarse que los patrones de corriente de aire no presenten riesgo de contaminación; así, por ejemplo, se debe tener especial cuidado para asegurar que las corrientes de aire no distribuyan partículas provenientes de personas, máquinas, u operaciones que generan partículas hacia un área de mayor riesgo para los productos.

17.26 Debe instalarse un sistema de advertencia que indique cuándo existe una falla en el suministro de aire. Entre una y otra área donde la diferencia

de presión de aire es importante, debe instalarse un indicador de presión, y las diferencias deben registrarse regularmente.

17.27 Debe tenerse en cuenta la posibilidad de restringir el acceso innecesario a las áreas muy importantes de llenado, como por ejemplo en las zonas de llenado de grado A, donde podrían colocarse barreras para el efecto.

17.28 No debe permitirse que una correa transportadora pase a través de una partición colocada entre un área de grado B y un área de procesado de menor grado de esterilidad, a menos que dicha correa se someta a esterilización continua (en un túnel de esterilización, por ejemplo).

17.29 De ser posible, para el procesado de productos estériles deben escogerse equipos que puedan ser eficientemente esterilizados por medio de vapor, calor seco, u otros métodos.

17.30 Siempre que sea posible, el montaje de los equipos y el mantenimiento de los mismos deben ser tales que las operaciones, mantenimiento y reparaciones puedan llevarse a cabo fuera del área estéril. Los equipos que necesitan ser desmantelados para su mantenimiento deben ser nuevamente esterilizados después del reensamblaje, si esto es viable.

17.31 Cuando el mantenimiento de los equipos se efectúa dentro de un área estéril, deben emplearse instrumentos y herramientas estériles, y el área debe ser esterilizada y desinfectada, cuando sea apropiado, antes de volver a iniciar el procesado, en caso de que no se hayan mantenido los patrones de esterilización y/o asepsis durante el trabajo de mantenimiento.

17.32 Todos los equipos, incluyendo esterilizadores, sistemas de filtración de aire, y sistema de tratamiento de agua, incluso destiladores, deben ser sometidos a un plan de mantenimiento, comprobación, y control; debe registrarse la autorización de uso otorgada después del mantenimiento de los mismos.

17.33 Las plantas de tratamiento de agua deben ser diseñadas, construidas, y mantenidas de tal forma que se asegure la producción confiable de agua de calidad apropiada. En su funcionamiento dichas plantas no deben exceder la capacidad para la cual fueron diseñadas. En la producción, almacenamiento, y distribución se debe procurar impedir el crecimiento microbiano, recurriendo a una circulación constante de 80 °C o a no más de 4 °C, por ejemplo.

#### **Saneamiento**

17.34 Es sumamente importante el saneamiento de las áreas limpias. Deben limpiarse en forma completa y con frecuencia, y de conformidad con un plan escrito aprobado por el departamento de control de la calidad. En caso de que se empleen desinfectantes, debe usarse más de un tipo, cambiándolos periódicamente. Deben efectuarse controles periódicos a fin de detectar cepas de microorganismos resistentes. En vista de su limitada eficacia, la luz ultravioleta no debe usarse en sustitución de la desinfección química.

17.35 Los desinfectantes y detergentes deben controlarse para detectar su posible contaminación microbiana; las diluciones deben mantenerse en recipientes limpios y no deben ser guardadas por mucho tiempo a no ser que

mayar sus esterilizadas. Si un recipiente está parcialmente vacío no debe rellenarse.

17.36 La fumigación de las áreas limpias puede ser útil para reducir la contaminación microbiológica en los lugares inaccesibles.

17.37 Durante las operaciones, las áreas limpias deben controlarse a intervalos preestablecidos, mediante el conteo microbiano del aire y de las superficies; cuando se llevan a cabo operaciones asépticas, dicho control debe ser suficientemente frecuente como para asegurar que el ambiente esté dentro de las especificaciones. Deben tenerse en cuenta los resultados del control en la evaluación de los lotes para su posterior autorización. Se debe controlar también regularmente la calidad del aire con respecto al contenido de partículas. A veces es conveniente efectuar controles adicionales, aun cuando no se efectúen operaciones de producción, como por ejemplo después de la comprobación de los sistemas, de la esterilización, y de la fumigación.

#### **Procesado**

17.38 Durante todas las etapas del procesado deben adoptarse precauciones para reducir al mínimo la contaminación, incluso durante las etapas anteriores a la esterilización.

17.39 No deben fabricarse preparaciones que contengan organismos microbiológicos vivos en áreas usadas para el procesamiento de otros productos farmacéuticos, ni tampoco efectuarse el llenado de recipientes con dichas preparaciones; sin embargo, puede efectuarse el llenado de recipientes con vacunas de organismos inactivados o de extractos bacterianos en el mismo recinto que otros productos farmacéuticos estériles, siempre que la inactivación haya sido comprobada y se hayan efectuado procedimientos comprobados de esterilización.

17.40 El empleo de medios nutritivos que estimulan el crecimiento microbiano en ensayos destinados a simular las operaciones asépticas (llenado de medios estériles, «llenado de caldos») constituye un factor importante en la comprobación general de un proceso aséptico. Tales ensayos deben reunir las siguientes características:

- a) Deben simular lo más fielmente posible operaciones reales, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad de las operaciones, el número de empleados que están trabajando, y el tiempo de duración.
- b) Debe ser posible que en el (los) medio(s) seleccionado(s) se pueda cultivar un amplio espectro de microorganismos, incluyendo aquellos que se esperaría encontrar en un ambiente donde se efectúa el llenado.
- c) Deben incluir un número suficiente de unidades de producción para que se tenga un alto grado de seguridad de que, de existir, podrían ser detectados aun los niveles bajos de contaminación.

Se recomienda la inclusión de un mínimo de 3000 unidades de producción en cada llenado de caldo. Se debe procurar llegar al nivel cero de crecimiento, debiendo ser considerada inaceptable cualquier cifra superior a 0,1% de unidades contaminadas. Toda contaminación debe ser investigada. Los llenados de caldo, deben repetirse a intervalos regulares, y siempre que tenga

que efectuarse una comprobación como resultado de alguna alteración significativa en la producción, instalaciones, equipos u operaciones de procesado.

17.41 Se debe cuidar de que las comprobaciones no incidan negativamente en el proceso.

17.42 Deben controlarse regularmente las fuentes de provisión de agua, los equipos de tratamiento de agua, y el agua tratada, para verificar si existen sustancias químicas, contaminación biológica, o contaminación con endotoxinas, con el fin de asegurar, antes de usarla, que el agua cumple con las especificaciones correspondientes al uso que se le quiere dar. Deben mantenerse registros de los resultados obtenidos y de las medidas adoptadas.

17.43 Las actividades efectuadas en áreas estériles deben reducirse al mínimo, especialmente cuando se están efectuando operaciones asépticas, y el movimiento de personal debe ser metódico y controlado, con el fin de evitar el excesivo desprendimiento de partículas y organismos por efecto de la actividad demasiado vigorosa. Debido a la naturaleza de la vestimenta empleada, la temperatura y la humedad del ambiente no deben ser tan altas que causen incomodidad.

17.44 Es preciso reducir al mínimo la contaminación microbiológica de las materias primas, y la «carga biológica» debe ser verificada antes de la esterilización. En las especificaciones se deben incluir normas de calidad microbiológica, cuando los resultados de las operaciones de control así lo aconsejan.

17.45 La presencia de recipientes y materiales que pueden desprender fibras debe reducirse al mínimo en las áreas estériles, y evitarse completamente cuando se está efectuando un trabajo aséptico.

17.46 Después del proceso final de esterilización, el manejo de los componentes, recipientes de productos a granel, y equipos debe efectuarse de tal forma que no se contaminen nuevamente. Debe identificarse debidamente la etapa del procesado de componentes, recipientes de productos a granel, y equipos.

17.47 El intervalo entre el lavado y el secado y la esterilización de los componentes, recipientes de productos a granel, y otros equipos, como también el intervalo entre la esterilización y el uso, deben ser lo más breves posibles, y deben someterse a un límite de tiempo acorde con las condiciones de almacenamiento comprobadas.

17.48 El tiempo transcurrido entre el inicio de la preparación de una solución y su esterilización o filtración a través de filtros retenedores de bacterias debe ser lo más breve posible. Debe establecerse un tiempo máximo aceptable para cada producto, teniendo en cuenta su composición y el método de almacenamiento recomendado.

17.49 Todo gas utilizado para purgar o recubrir un producto debe pasarse a través de un filtro esterilizador.

y por el tiempo requerido.

17.63 Se debe asegurar que el vapor empleado en la esterilización sea de la calidad adecuada y que no contenga aditivos en un nivel tal que puedan ser causa de contaminación del producto o de los equipos.

*Esterilización con calor seco*

17.64 Cuando se emplea el proceso de esterilización con calor seco, el aire debe circular dentro de la cámara, manteniéndose una presión positiva para impedir la entrada de aire no estéril. El aire suministrado debe ser pasado por un filtro que retenga microorganismos. Si el proceso de esterilización con calor seco tiene por objeto también la eliminación de pirógenos, como parte de la comprobación deberán efectuarse pruebas de impugnación empleando endotoxinas.

*Esterilización por radiación*

17.65 La esterilización por radiación se usa principalmente para la esterilización de materiales y productos sensibles al calor. Debido a que muchos productos farmacéuticos y materiales de envasado son sensibles a la radiación, se permite emplear este método cuando la ausencia de efectos nocivos sobre el producto ha sido confirmada experimentalmente. La radiación ultravioleta no es un método aceptable de esterilización terminal.

17.66 Si la esterilización por radiación se encarga a un contratista independiente, el fabricante es responsable de asegurar que se cumplan las normas de la sección 17.65, y que el proceso de la esterilización sea comprobado. Deben especificarse las responsabilidades del operador de la planta de radiación (de emplear la dosis correcta, por ejemplo).

17.67 La dosis de radiación debe ser medida durante el procedimiento de radiación. Con este fin, se deben emplear dosímetros que sean independientes de la tasa de radiación, que indiquen una medida cuantitativa de la dosis recibida por el producto mismo. Los dosímetros deben insertarse en la carga en número adecuado, y suficientemente cercanos unos a otros para asegurar que haya un dosímetro en la cámara en todo momento. Cuando se trata de dosímetros plásticos, deben emplearse dentro del tiempo límite después de su calibración. Deben verificarse las absorbencias del dosímetro poco después de su exposición a la radiación. Los indicadores biológicos pueden emplearse solamente como un control adicional. Los discos de colores sensibles a la radiación pueden usarse para distinguir entre los envases que han sido sometidos a la radiación y aquellos que no; dichos discos no son indicadores de una esterilización adecuada. La información obtenida debe formar parte del registro del lote.

17.68 En los procedimientos de validación se debe asegurar que se tengan en cuenta debidamente los efectos de las variaciones en la densidad de los envases.

17.69 Los materiales deben manipularse de tal forma que se evite la confusión entre los materiales que han sido irradiados y los que no. Cada recipiente debe contar con un sensor de radiación que indique que ha sido sometido al tratamiento con radiación.

17.70 La dosis total de radiación debe administrarse dentro de un lapso preestablecido.

*Esterilización por óxido de etileno*

17.71 Diversos gases y productos fumigantes pueden emplearse para la esterilización. El óxido de etileno debe utilizarse únicamente cuando ningún otro método es viable. Durante el procedimiento de validación debe demostrarse que el gas no surte ningún efecto nocivo para el producto y que las condiciones y el tiempo asignado a la desgasificación son suficientes para reducir el gas residual y los productos de reacción hasta límites aceptables definidos para el tipo de producto o material. Dichos límites deben ser incorporados a las especificaciones.

17.72 Es esencial el contacto entre el gas y las células microbianas; deben tomarse precauciones para evitar la presencia de organismos que puedan estar envueltos en materiales tales como cristales o proteína seca. La naturaleza y cantidad de los materiales de envasado pueden influir significativamente en el proceso.

17.73 Antes de su exposición al gas, debe establecerse un equilibrio entre los materiales y la humedad y temperatura requeridas por el proceso. El tiempo empleado en esta operación debe considerarse en relación con la necesidad de reducir al mínimo posible el tiempo transcurrido antes de la esterilización.

17.74 Cada ciclo de esterilización debe ser controlado mediante indicadores biológicos, utilizando un número adecuado de piezas de prueba en toda la carga. La información obtenida por este medio debe integrar el registro del lote.

17.75 Los indicadores biológicos deben ser almacenados y usados de conformidad con las instrucciones del fabricante, y su desempeño debe ser verificado mediante controles positivos.

17.76 Para cada ciclo de esterilización deben mantenerse registros del tiempo empleado para completar el ciclo, de la presión, de la temperatura, y de la humedad dentro de la cámara durante el proceso, como también de la concentración de gas. La presión y la temperatura deben registrarse en una tabla durante todo el ciclo. Estos datos deben formar parte del registro del lote.

17.77 Después de la esterilización, la carga debe ser almacenada en forma controlada y con la debida ventilación, para permitir que el gas residual y los productos de reacción disminuyan hasta el nivel definido. Este proceso debe comprobarse.

***Filtración de productos farmacéuticos que no pueden ser esterilizados en su recipiente final***

17.78 Siempre que sea posible, los productos deben ser esterilizados en el recipiente final, preferiblemente por esterilización térmica. Ciertas soluciones y líquidos que no pueden ser esterilizados en el recipiente final, pueden ser filtrados a través de un filtro estéril con poros de tamaño nominal

0,22  $\mu\text{m}$  (o menos), o de uno que tenga características equivalentes de retención de microorganismos, y cargados en recipientes previamente esterilizados. Mediante tales filtros pueden eliminarse bacterias y moho, pero no todos los virus y micoplasmas. Se debe tener en cuenta la posibilidad de complementar el proceso de filtración con algún grado de tratamiento térmico.

17.79 Debido a los potenciales riesgos adicionales que podría significar el empleo del método de filtración, a diferencia de otros métodos de esterilización, sería aconsejable emplear un filtro de doble capa de filtración o efectuar una segunda filtración con otro filtro retenedor de microorganismos, inmediatamente antes del llenado. La filtración final estéril debe llevarse a cabo lo más cerca posible al punto de llenado.

17.80 No deben emplearse filtros que desprenden fibras. El uso de filtros que contienen asbestos debe descartarse totalmente.

17.81 Debe controlarse la integridad del filtro empleando un método apropiado, tal como la prueba de punto de burbujeo inmediatamente después de cada uso (también sería conveniente verificar el filtro de esta manera antes del uso). El tiempo requerido para filtrar un volumen conocido de solución a granel y la diferencia de presión a ser empleada a lo largo de la filtración deben determinarse durante la validación y, si existen diferencias significativas, éstas deben consignarse en el registro del lote.

17.82 No debe usarse el mismo filtro durante más de un día de trabajo, a menos que se compruebe la inocuidad del uso adicional.

17.83 El filtro debe ser de naturaleza tal que no afecte al producto eliminando alguno de sus ingredientes o agregándole sustancias.

#### ***Acabado de productos estériles***

17.84 Los recipientes deben ser cerrados mediante métodos debidamente comprobados. Se debe verificar la integridad de algunas muestras empleando procedimientos adecuados.

17.85 Los recipientes cerrados herméticamente al vacío deben verificarse mediante el control de muestras de los mismos, para establecer si el vacío se ha mantenido después de transcurrido un tiempo predeterminado.

17.86 Los recipientes llenos de productos parenterales deben inspeccionarse individualmente. Si la inspección es visual, debe efectuarse bajo condiciones adecuadas y controladas de iluminación. Los inspectores deben someterse a controles regulares de vista, con anteojos puestos si los usan normalmente, y durante las inspecciones deben tener descansos frecuentes. Si se utilizan otros métodos de inspección, éstos deben comprobarse y los aparatos empleados deben ser controlados a intervalos regulares.

#### ***Control de la calidad***

17.87 En la prueba de esterilidad deben incluirse no sólo muestras representativas de todo el lote, sino también muestras tomadas de las partes del lote consideradas como más expuestas al riesgo de contaminación, como por ejemplo:



- a) en el caso de productos que han sido llenados asepticamente, entre las muestras se deben incluir las provenientes de recipientes llenados al inicio y al final del lote y luego de alguna interrupción importante del trabajo;
- b) si se trata de productos que han sido esterilizados en sus recipientes finales, deben obtenerse muestras de la parte que potencialmente sea la más fría de la carga.

17.88 La prueba de esterilidad a la que se somete el producto acabado debe ser considerada sólo como la última de una serie de medidas de control mediante las cuales se asegura la esterilidad, y sólo puede interpretarse como parte de un conjunto que incluya los registros de las condiciones ambientales y el procesado de los lotes.

17.89 Los lotes que no pasan la prueba inicial de esterilidad no pueden ser aprobados sobre la base de una segunda prueba, a menos que se lleve a cabo una investigación del tipo de organismo encontrado, y de los registros sobre las condiciones ambientales y el procesado de los lotes, y como resultado de la misma se demuestre que la prueba original no era válida.

17.90 Cuando se trata de productos inyectables, se debe considerar el control del agua y de los productos intermedios y acabados para verificar si no contienen endotoxinas, empleando un método bien establecido de la farmacopea, que haya sido comprobado para cada tipo de producto. Para las soluciones de infusión de gran volumen, el control del agua o de los productos intermedios debe efectuarse en todos los casos, además de las pruebas exigidas para obtener la autorización de comercialización del producto acabado. Cuando una muestra no pasa la prueba, debe investigarse la causa y adoptarse las medidas correctivas necesarias.

## 18. **Prácticas adecuadas de fabricación para ingredientes farmacéuticos activos (sustancias farmacéuticas a granel)**

### *Explicación*

Debido a que existen diferencias fundamentales entre la producción de ingredientes farmacéuticos activos y la formulación de productos farmacéuticos acabados, no siempre es conveniente ni necesaria la estricta aplicación de las PAF como se indica en la parte principal de esta guía. Las presentes pautas complementarias describen los procedimientos y prácticas que los fabricantes deben poner en práctica para asegurar que los métodos, instalaciones, y controles empleados en la producción de ingredientes farmacéuticos activos sean operados o manejados de tal forma que los productos posean la calidad y la pureza apropiadas para su uso en los productos farmacéuticos acabados.

### *Generalidades*

18.1 Para asegurar la calidad en la fabricación de los ingredientes farmacéuticos activos, es esencial el control general de las operaciones. No puede permitirse el descuido en la fabricación de sustancias que pueden emplearse para salvar vidas o restaurar o promover la salud.

18.2 Más adelante se detallan las prácticas recomendadas para la fabricación de ingredientes farmacéuticos activos. La observación de esas prácticas, que complementan las pruebas de control efectuadas desde el inicio hasta el final del ciclo de producción, contribuirán sustancialmente a la producción permanente de lotes uniformes de ingredientes farmacéuticos activos de alta calidad.

18.3 El fabricante tiene la obligación de asumir la responsabilidad por la calidad de los ingredientes farmacéuticos que produce. Solamente el fabricante puede evitar errores y prevenir contratiempos mediante la imposición del cuidado necesario tanto en el proceso de producción como en los procedimientos de control. El fabricante debe ofrecer pruebas fehacientes de haber cumplido con las PAF, a partir de la etapa en que el proceso o los materiales de partida empleados influyen de manera significativa en la calidad del ingrediente farmacéutico en cuestión. Este paso debe determinarse en cada caso individual mediante un acuerdo entre la autoridad competente y el fabricante.

18.4 Las prácticas adecuadas descritas más adelante deben ser tomadas como orientaciones generales. Siempre que sea necesario, pueden modificarse para adaptarlas a las necesidades individuales, toda vez que se logren los patrones de calidad establecidos para los ingredientes farmacéuticos activos. La intención es que dichas prácticas adecuadas se apliquen a los procesos de fabricación (incluyendo el envasado y el etiquetado) empleados en la producción de ingredientes farmacéuticos activos.

18.5 Existen casos en que varias compañías colaboran en la producción de un ingrediente farmacéutico activo (incluyendo el envasado y el etiquetado). Puede ocurrir también que un ingrediente farmacéutico activo acabado, envasado y etiquetado sea reenvasado y/o reetiquetado y designado con un nuevo nombre. Dado que tales procedimientos constituyen parte de una operación de fabricación, deben someterse a las pautas pertinentes descritas a continuación.

18.6 El objetivo de las prácticas descritas a continuación es que sean aplicadas a los ingredientes farmacéuticos activos tanto para preparaciones de uso humano como veterinario.

#### **Personal**

18.7 Cada compañía debe contratar personal que posea las calificaciones y la competencia apropiadas para la producción y control de la calidad de los ingredientes farmacéuticos activos. Cada una debe contar con el número adecuado de empleados que posean la educación, los conocimientos técnicos, y la experiencia práctica para llevar a cabo la tarea que les corresponda.

18.8 Cada compañía debe poseer una organización bien definida que esté representada en un organigrama. Las responsabilidades de cada empleado deben describirse por escrito para asegurar que no existan lagunas ni repeticiones. Las responsabilidades asignadas a un sola persona no deben ser tan vastas como para poner en peligro la calidad del producto.

18.9 El personal de todos los niveles debe estar adecuadamente capacitado para llevar a cabo las tareas y responsabilidades que se le asigna.

18.10 Deben adoptarse medidas para asegurar que ninguna persona afectada por una enfermedad contagiosa o que tenga lesiones abiertas en las partes expuestas del cuerpo esté involucrada en alguna etapa de la producción en la que esté en contacto directo con ingredientes farmacéuticos activos.

#### **Instalaciones**

18.11 Todas las instalaciones, incluyendo las áreas que contengan tanques abiertos, deben estar construidas apropiadamente. Asimismo deben ofrecer un ambiente adecuado para efectuar las operaciones de producción, y ser suficientemente amplias y aptas para el uso a que están destinadas. Las instalaciones no deben constituir factores que contribuyan a la confusión o contaminación real o potencial de los ingredientes farmacéuticos activos. Además, deben estar planificadas de tal forma que permitan un ordenamiento lógico de las operaciones.

18.12 Para fines especiales, tal como la fabricación de productos estériles y de ciertos antibióticos, hormonas, y sustancias citostáticas, la compañía debe contar con áreas separadas, diseñadas específicamente, cerradas, y dotadas de sistemas independientes de provisión de aire.

18.13 A fin de mantener condiciones laborales higiénicas, la compañía debe ofrecer instalaciones apropiadas para el cambio de vestimenta, aseo personal y baños, como también lugares especiales para comer, beber y fumar.

#### **Equipos**

18.14 El diseño, construcción, ubicación, y mantenimiento de los equipos destinados a la fabricación de productos deben realizarse de tal forma que dichos equipos:

- a) sean apropiados para el uso a que están destinados;
- b) puedan limpiarse debidamente sin dificultad;
- c) faciliten la reducción al mínimo del riesgo de contaminación de productos y recipientes durante el proceso de producción; y
- d) permitan una operación eficiente y, si corresponde, comprobada y confiable.

18.15 Los equipos destinados a la producción y a la realización de pruebas deben limpiarse, esterilizarse en caso necesario, usarse, y mantenerse de conformidad con instrucciones específicas consignadas por escrito. Los equipos de uso múltiple deben ser sometidos a limpieza e inspección de limpieza antes de iniciar la fabricación de otro producto. Deben mantenerse registros de tales procedimientos.

18.16 De ser necesario, debe comprobarse de antemano que los equipos destinados a la producción y a la realización de pruebas son aptos para estos fines.

18.17 En caso necesario se debe contar con equipos de control del proceso de producción. Los equipos destinados a la medición, registro, y control

deben calibrarse y verificarse a intervalos regulares y empleando metodos adecuados. Deben mantenerse registros adecuados de estas operaciones.

18.18 Los equipos defectuosos deben marcarse inmediatamente con etiquetas alusivas, y repararse o retirarse lo más pronto posible. Las operaciones de mantenimiento técnico y reparación deben documentarse debidamente.

### **Saneamiento**

18.19 Se debe contar con programas escritos de saneamiento. Estos deben incluir procedimientos comprobados de limpieza de las instalaciones y los equipos, normas de calidad para el agua, instrucciones referentes a la higiene en la fabricación y manipulación de productos, e instrucciones relacionadas con la salud, prácticas higiénicas, vestimenta del personal, y procedimientos de disposición de materiales desechados y residuos no utilizables.

18.20 Dichos programas deben ser puestos en práctica, como asimismo ponerse a conocimiento del personal involucrado, y destacarse su importancia en las sesiones de capacitación permanente de funcionarios.

18.21 Las personas deben usar ropas de protección y otros artículos de protección apropiados para las operaciones respectivas.

18.22 En las áreas donde se efectúan las operaciones de producción no se debe permitir comer, fumar, ni desarrollar actividades antihigiénicas.

### **Documentación**

#### **Fórmulas maestras**

18.23 Es necesario contar con instrucciones escritas acerca de cada una de las etapas de fabricación, almacenamiento, y control de la calidad de los productos. Dichas instrucciones deben ser actualizadas en la medida de lo necesario.

18.24 Se debe preparar una fórmula maestra, con instrucciones escritas relacionadas con las materias primas y los materiales de envasado (con referencia a la calidad y a la cantidad), como también detalles acerca de los procedimientos de fabricación y control de la calidad para cada ingrediente farmacéutico activo. De ser posible, la fórmula maestra debe prepararse para los tamaños de lotes normalizados.

18.25 El contenido y la distribución de las instrucciones y de las fórmulas maestras dentro de la compañía deben estar a cargo de personas competentes que posean suficiente experiencia en la producción y el control de la calidad. Tanto las instrucciones como las fórmulas maestras deben estar debidamente firmadas y fechadas.

18.26 Las fórmulas maestras desactualizadas deben ser retiradas y guardadas para referencia. Deben prepararse copias de las fórmulas maestras, de tal forma que se elimine la posibilidad de error en la transcripción.

18.27 En algunas circunstancias, como por ejemplo en los primeros lotes de producción, tal vez no sea necesario modificar la fórmula maestra. Cualquier modificación debe ser autorizada y firmada por la(s) persona(s) auto-

rizadas(s). El documento modificado debe ser reemplazado lo antes posible por una nueva fórmula maestra.

*Documentación de los lotes*

18.28 Durante la producción de cada lote de productos intermedios y de ingredientes farmacéuticos activos debe completarse un registro de fabricación. El registro debe contener las partes pertinentes de la fórmula maestra, e incluir los siguientes datos:

- a) el nombre del producto (y la denominación común internacional, si corresponde) o etapa, y el tamaño y número de lote;
- b) las fechas de las distintas etapas de producción;
- c) los detalles de la producción, incluso una referencia a los principales equipos utilizados, y los rendimientos;
- d) el número de lote o el de referencia (o el número del análisis de control), si lo hubiere, de las materias primas empleadas en la producción;
- e) un registro de los controles efectuados durante el procesado y de los resultados obtenidos;
- f) los detalles de cualquier desviación de la fórmula maestra, y autorización firmada para la misma (o bien de cualquier desviación no prevista que haya sido sometida a investigación en lo que respecta a la calidad del producto);
- g) información sobre los materiales recuperados, y sobre los procedimientos empleados;
- h) las iniciales de los operadores y la firma de la persona responsable de las operaciones de producción, y la fecha de la firma;
- i) todos los registros analíticos relacionados con el lote, o una referencia que permita obtenerlos;
- j) la decisión de autorizar o rechazar el lote en cuestión, con la fecha y la firma de la persona responsable de la decisión;
- k) información sobre el examen de los registros de producción (véase la sección 16.15).

18.29 En caso de que haya sido necesario llevar a cabo la producción y el control bajo contrato, debe incluirse esta información en el registro del lote.

18.30 Toda la información puede ser registrada por medio de sistemas de procesamiento de datos o bien por medios fotográficos u otros medios confiables. Las fórmulas maestras y los procedimientos detallados y normalizados de operación relacionados con el sistema deben estar disponibles y debe verificarse la exactitud de los registros. Si la documentación se maneja por sistemas de procesamiento electrónico de datos, solamente las personas autorizadas deben tener la posibilidad de ingresar o modificar datos computarizados, y se debe llevar un registro de las modificaciones y supresiones; el acceso a los datos debe estar protegido por códigos u otros medios, y el ingreso de datos importantes debe controlarse independientemente. Los datos referentes a los lotes que se registren electrónicamente deben estar protegidos por archivos de seguridad grabados en cinta magnética, microfilm, impresos u otros medios de protección. Es sumamente importante que, durante el período de retención, sea fácil el acceso a los datos.

### **Retención de registros y muestras de referencia**

18.31 Los registros deben mantenerse de tal forma que puedan recuperarse los datos sobre las actividades relacionadas con la producción y el control de la calidad de los ingredientes farmacéuticos activos.

18.32 Los registros y las muestras de referencia de los ingredientes farmacéuticos activos y, si es necesario, de los productos intermedios, deben retenerse por lo menos por un año después de la fecha de caducidad del producto acabado o por un tiempo específico si el producto no tiene fecha de caducidad.

### **Producción**

#### *Procedimientos de procesado*

18.33 El procesado debe efectuarse de conformidad con la fórmula maestra.

18.34 Deben definirse los pasos que son de importancia crítica para la calidad de los ingredientes farmacéuticos activos y deben comprobarse los procedimientos aplicados.

18.35 El procesado debe ser supervisado y llevado a cabo por personas competentes.

18.36 Durante el procesado, los frascos, los recipientes, y los equipos importantes deben ser etiquetados en forma inequívoca o identificados con el nombre del producto y el número del lote.

18.37 Además de la documentación relacionada con el lote, debe estar disponible la información concerniente a las actividades diarias de cada departamento de procesado.

#### *Materias primas*

18.38 Una vez recibidas, las materias primas deben ser sometidas a cuarentena y muestreo, examinadas para verificar si se han cumplido las especificaciones establecidas, como también autorizadas o rechazadas, almacenadas, etiquetadas y despachadas, todo conforme a instrucciones escritas.

18.39 Es posible que algunos materiales no sean sometidos a las pruebas de cumplimiento, debido a los peligros que ello involucra (como por ejemplo, el pentacloruro fosforoso y el dimetil sulfato). Esto es aceptable cuando se dispone de un certificado de análisis de lote expedido por el vendedor, y cuando hay una razón basada en la seguridad u otras consideraciones válidas.

#### *Productos intermedios*

18.40 Siempre que sea necesario, los productos intermedios deben someterse a prueba, de conformidad con las especificaciones correspondientes; además, deben estar conspicuamente identificados, etiquetados y almacenados.

#### *Ingredientes farmacéuticos activos*

18.41 Cada lote acabado de ingredientes farmacéuticos activos debe cumplir con las especificaciones establecidas con respecto a la calidad, pureza, identidad, y actividad, incluyendo, cuando corresponda, las especificaciones para pruebas y límites de residuos de disolventes y otros reactantes.

18.42 En lo que respecta a la producción de ingredientes farmacéuticos activos, es posible que la sección 17 («Productos farmacéuticos estériles») sea aplicable a aquellas etapas del procedimiento que puedan ejercer una influencia de importancia crítica en los aspectos cualitativos del producto farmacéutico acabado.

#### *Envasado*

18.43 Se debe tener mucho cuidado en la selección de los materiales de envasado para los ingredientes farmacéuticos activos. Esos materiales no deben ejercer ninguna influencia negativa sobre las sustancias, y deben protegerlas de los factores externos y de la contaminación. Se debe contar con especificaciones apropiadas consignadas por escrito.

18.44 En todas las etapas de la producción se debe prestar atención especial a la prevención de errores de envasado. Deben establecerse procedimientos comprobados para proteger la calidad del producto en la etapa de envasado, y para asegurar que se apliquen las etiquetas correctas a los envases.

18.45 Los recipientes deben estar marcados en forma conspicua con los siguientes datos:

- a) el nombre del producto;
- b) su calidad, si se especifica;
- c) el número del lote;
- d) la fecha de caducidad o de nueva prueba, si se especifica;
- e) advertencias, de ser necesario;
- f) condiciones de almacenamiento, si se especifican; y
- g) el nombre del fabricante y el del proveedor.

#### *Control de la calidad*

18.46 Cada fabricante debe contar con una unidad independiente de control de la calidad. El jefe de dicha unidad depende directamente de la gerencia de la compañía. Las principales atribuciones de la unidad de control de la calidad son las siguientes:

- a) Aprobar:
  - i) las especificaciones y métodos de prueba de las materias primas, productos intermedios, materiales de envasado y, si corresponde, de los ingredientes farmacéuticos activos;
  - ii) los procedimientos de muestreo;
  - iii) las instrucciones referentes al saneamiento y a la higiene;
  - iv) los métodos de reprocesado de los lotes rechazados o de los materiales recuperados;
  - v) otras instrucciones referentes a la calidad de los productos.
- b) Autorizar o rechazar las materias primas, los ingredientes farmacéuticos activos, los materiales de envasado y, de ser necesario, los productos intermedios.
- c) Asegurar que la estabilidad de los ingredientes farmacéuticos activos sea controlada.
- d) Investigar las quejas referentes a la calidad de los ingredientes farmacéuticos activos.

18.47 Cada fabricante debe tener acceso a un laboratorio de control de la calidad. Este laboratorio debe contar con personal y todos los equipos necesarios para efectuar todas las pruebas de control de la calidad requeridas, las cuales deben efectuarse de conformidad con procedimientos escritos comprobados. Todos los instrumentos deben calibrarse a intervalos adecuados y los reactivos deben ser de calidad apropiada.

18.48 Si las circunstancias exigen el uso de laboratorios independientes, este hecho debe consignarse en los registros de análisis.

#### *Estudios de estabilidad*

18.49 Debe establecerse un programa escrito de prueba de la estabilidad de los ingredientes farmacéuticos activos. Deben emplearse sistemas indicadores de la estabilidad.

18.50 Las muestras deben almacenarse en recipientes adecuados y en recipientes comerciales simulados, a temperatura ambiente o a la temperatura recomendada, y bajo condiciones de tensión.

18.51 Por lo general no es necesario establecer fechas de caducidad para los ingredientes farmacéuticos activos. Si las pruebas no indican un período razonable de conservación, como por ejemplo dos años o más en las condiciones previstas de almacenamiento, entonces se puede etiquetar el producto con una fecha arbitraria apropiada de caducidad, sometiéndolo a una prueba en esa fecha o antes.

#### *Autoinspección y auditorías de calidad*

18.52 Con el fin de cumplir estrictamente con las PAF y todos los procedimientos y controles previstos, es recomendable que una compañía designe a un experto o a un grupo de expertos que efectúen regularmente inspecciones independientes de sus procedimientos de producción e inspección. Dichos expertos deben actuar con la mayor independencia posible en su labor de inspección de los procedimientos de producción e inspección.

18.53 Las autoinspecciones y las auditorías deben registrarse (véase la sección 9).

#### *Almacenamiento*

18.54 Los ingredientes farmacéuticos activos deben almacenarse en las condiciones establecidas por el fabricante sobre la base de estudios de estabilidad.

18.55 Deben mantenerse registros de la distribución de cada lote de un ingrediente farmacéutico activo, con el propósito de facilitar el retiro del lote si fuere necesario, conforme a procedimientos escritos.

#### *Quejas y defectos*

18.56 El fabricante debe establecer procedimientos escritos para la atención de las quejas y defectos relacionados con la calidad de los ingredientes farmacéuticos activos.

18.57 Todas las acciones correspondientes deben adoptarse inmediatamente, como también investigarse a fondo todas las quejas, y registrarse toda la información respectiva.



18.58 El fabricante debe establecer un sistema que contemple la inspección de todos aquellos productos que hayan podido ser objeto de errores o fallas repetidas en los procedimientos de la compañía.

*Materiales rechazados*

18.59 El fabricante debe establecer instrucciones por escrito acerca de la forma como deben manejarse los materiales rechazados, sean éstos materias primas, productos intermedios, materiales de envasado o ingredientes farmacéuticos activos. Los materiales rechazados deben ser claramente identificados como tales y almacenados bajo estricto control hasta su eliminación, reprocesamiento, o devolución al proveedor.

## **Pautas provisionarias para la inspección de los fabricantes de productos farmacéuticos**

Estas pautas tienen por objeto promover la armonización de las prácticas de inspección farmacéutica entre los Estados Miembros de la OMS. Están dirigidas a los inspectores gubernamentales (1), en especial a los que son funcionarios de los pequeños servicios nacionales de reglamentación farmacéutica, para ayudarles a evaluar el cumplimiento de las prácticas adecuadas de fabricación (PAF) (2) por parte de los fabricantes. También serán útiles para los propios fabricantes, en lo que respecta a la autoinspección o auditoría.

Dichas pautas se refieren a la inspección y control de las formas farmacéuticas finales o de los productos farmacéuticos destinados a uso médico y veterinario, como también de las sustancias farmacéuticas (ingredientes farmacéuticos activos o sustancias farmacéuticas a granel) empleadas en su fabricación. Tal vez sea necesario ampliar su alcance dentro del contexto nacional, dado que a menudo se utilizan reglamentaciones similares para el control de productos farmacéuticos y biológicos, instrumentos médicos, productos diagnósticos, alimentos, y aditivos alimentarios. En todos los casos rigen los mismos principios fundamentales.

La inspección y autorización de las instalaciones de fabricación sobre la base del cumplimiento de las PAF constituyen un elemento vital en el control de los medicamentos. Son también sumamente importantes en el funcionamiento del Sistema OMS de certificación de la calidad de los productos farmacéuticos objeto de comercio internacional, el cual exige una declaración de la autoridad competente en el país exportador en el sentido de que un producto se fabrica en instalaciones adecuadas y conforme a las PAF.

Las mencionadas pautas también guardan relación con otros factores, incluyendo los siguientes:

- la autoinspección o la auditoría interna de una fábrica o de parte de ella, llevada a cabo por el propio personal de la compañía;
- la inspección realizada por una persona o grupo de personas independientes, a manera de revisión del sistema de control de la calidad de una compañía, en cumplimiento de las normas establecidas por la International Organization for Standardization (ISO 9000-9004 (4)) o por la British Standards Institution (BS 5750 (5)) o por otros patrones nacionales equivalentes;
- la auditoría de un fabricante o proveedor realizada por agentes autorizados del cliente.

La inspección del gobierno es el órgano ejecutivo del servicio nacional de reglamentación farmacéutica. Su función es la de asegurar que los fabricantes cumplan con todas las reglamentaciones previas a la autorización y especialmente con las PAF. Sus objetivos son asegurar que se cumplan las normas generales de producción, y otorgar autorización para la fabricación de productos farmacéuticos específicos. El primero de dichos objetivos incluye un

examen de la secuencia de las actividades de producción e inspección sobre la base de las PAF establecidas por la OMS o de las normas determinadas por las autoridades nacionales correspondientes. El segundo exige que se verifique si los procedimientos de producción y control de la calidad empleados en la fabricación de productos específicos se llevan a cabo correctamente, y si se conforman a los datos suministrados en las solicitudes de autorización de comercialización de los productos.

La inspección dependerá, por supuesto, de las leyes y reglamentaciones nacionales y/o de los recursos disponibles.

### **El papel del inspector**

El inspector debe poseer capacidad y experiencia práctica en la fabricación y/o control de la calidad de los productos farmacéuticos. Podrían ser considerados para ocupar ese cargo los graduados en farmacia, química o los científicos con antecedentes en la industria farmacéutica.

La capacitación en el cargo debe incluir un período de aprendizaje bajo la orientación de inspectores experimentados, con visitas a fábricas y participación en cursos y seminarios sobre temas pertinentes, incluyendo tecnología farmacéutica, microbiología y aspectos estadísticos del control de la calidad.

La principal responsabilidad del inspector es la de presentar un informe detallado y completo acerca de los patrones que rigen la fabricación e inspección de determinados productos. Sin embargo, la inspección no debe limitarse a compilar un inventario de faltas, irregularidades y discrepancias. Siempre que se actúe de conformidad con las políticas nacionales, y que no se violen los acuerdos de confidencialidad de la información que tiene valor comercial, el inspector puede ofrecer asesoramiento acerca de la forma de mejorar los procedimientos de fabricación y control. Es de esperar, por ejemplo, que el inspector preste asesoramiento acerca de cómo mejorar el procedimiento de pruebas durante el procesado, o bien ofrecer otro tipo de asistencia que, en su opinión, sea de interés público. La inspección debe considerarse como una oportunidad de colaborar con el fabricante y motivarle a que corrija deficiencias específicas y cumpla con las PAF.

### **El proceso de la inspección**

La planificación, la organización, el método de trabajo y el formato del informe resultante deben ser determinados por el objetivo preciso que persigue la inspección. La naturaleza de la inspección varía según el objetivo, a saber:

#### ***La inspección habitual***

Se trata de una inspección de todos los componentes pertinentes de las PAF y de las condiciones que deben cumplirse para la autorización del producto. Podría ser necesaria cuando el fabricante:

- está recién establecido como tal;
- solicita la renovación de su licencia como fabricante;

- ha introducido nuevos productos o líneas de productos, ha modificado en forma significativa sus métodos o procedimientos de fabricación, o bien ha hecho cambios importantes de personal, instalaciones, equipos, etcétera;
- tiene antecedentes de no cumplir con las PAF;
- no ha sido objeto de inspecciones en los últimos 3-5 años.

#### ***La inspección concisa***

Pueden ser objeto de una inspección concisa los fabricantes que tienen antecedentes de cumplir uniformemente con las PAF, lo cual ha sido comprobado mediante inspecciones habituales. La inspección breve se centra en la verificación de un número limitado de las prácticas adecuadas de fabricación, seleccionadas como un indicador del cumplimiento general de éstas, además de la identificación de cualquier modificación significativa que se haya efectuado con posterioridad a la última inspección. La información así obtenida ha de ser un parámetro de la actitud general de la compañía con respecto a las PAF. Si durante una inspección breve se comprueba que existen indicios de cumplimiento insatisfactorio de las PAF, entonces debe efectuarse una inspección más amplia.

#### ***Inspección de seguimiento (reevaluación o reinspección)***

Las visitas de seguimiento se efectúan con el fin de verificar los resultados de las acciones correctivas. Normalmente se llevan a cabo de seis semanas a seis meses después de la inspección inicial, dependiendo de la naturaleza de los defectos que deban ser corregidos y al trabajo que se ha de efectuar. Dichas visitas se limitan a verificar el cumplimiento de las PAF que no habían sido cumplidas o aplicadas debidamente.

#### ***La inspección especial***

Es posible que sea necesario realizar verificaciones aleatorias como consecuencia de quejas o retiros de productos, motivadas por la sospecha de que los productos tienen defectos de producción. Las reacciones adversas causadas por algún medicamento también pueden ser indicativas de que no todo anda bien. Dichas inspecciones tal vez se centren en un solo producto, en un grupo de productos relacionados entre sí, o bien en operaciones específicas tales como la mezcla de sustancias, la esterilización o el etiquetado.

También pueden efectuarse visitas especiales destinadas a establecer cómo se fabrica un producto específico, como un requisito previo a la autorización de comercialización o a la expedición de un permiso de exportación.

Otro motivo que puede dar lugar a una visita especial es la necesidad de recoger información o de investigar acerca de operaciones específicas y de asesorar al fabricante con respecto a determinadas normas exigidas por las reglamentaciones.

#### ***Examen de los sistemas de calidad***

El examen de los sistemas de calidad es un concepto relativamente nuevo. Tiene por objeto describir un sistema de garantía de calidad cuya operación satisfactoria ha sido comprobada. Incluye la descripción de un sistema de

calidad y de las normas que deben observarse, que por lo general figura en un manual que detalla la política del fabricante con respecto a la garantía de la calidad. Debe definir asimismo la estructura administrativa necesaria para la aplicación de dicha política, juntamente con los procedimientos que deben imponerse en cada área administrativa para asegurar que se establezcan normas de calidad adecuadas para el producto, que se definan correctamente los procesos de fabricación, que se mantengan registros y que se apliquen los procedimientos de control de la calidad y otros procedimientos que garanticen la calidad.

#### ***Frecuencia y duración de las inspecciones***

La frecuencia y la duración de las inspecciones dependen del tipo de inspección que se requiera, como también de la cantidad de trabajo que debe efectuarse y del número de inspectores disponibles. Las nuevas fábricas deben someterse a una inspección antes de que se autorice su funcionamiento, al igual que las nuevas instalaciones antes de iniciar la producción.

El ideal es que todas las compañías se sometan a inspecciones anuales en fechas prefijadas.

Si se trata de grandes compañías que fabrican una amplia variedad de productos, la inspección de las instalaciones puede comprender varias visitas durante un período de tiempo más largo, de cinco años, por ejemplo, cuando sea éste el tiempo de validez de la licencia de operación o de los certificados de PAF.

La duración de una inspección depende del tamaño de la compañía y del objetivo de la visita. Puede ser desde unos pocos días hasta dos semanas o más. Dicha duración depende también del número de inspectores designados para realizar la inspección. En muchos países, uno o más inspectores efectúan la inspección, a veces con la colaboración de un especialista cuando se trata de inspeccionar la fabricación de productos biológicos, las áreas estériles, u otras instalaciones especiales.

#### ***Preparación para la inspección***

El procedimiento de inspección de los medicamentos se inicia en el escritorio del inspector, donde se examinan los documentos relacionados con la compañía, los cuales pueden obtenerse de los servicios nacionales de reglamentación. Entre los documentos se incluyen la licencia, las carpetas de autorizaciones de comercialización para los principales productos, los informes de reacciones adversas a los medicamentos, los resultados de las pruebas reglamentarias (vigilancia), y los informes de inspecciones anteriores.

Los documentos de la compañía constituyen valiosas fuentes de información, incluyendo el informe anual para los accionistas, el archivo de quejas, y los informes de autoinspección y auditoría interna. Estos últimos, dependiendo de las leyes del país, pueden no entregarse al inspector. En algunos países se llega a un acuerdo con el inspector, mediante el cual la compañía entrega a éste los informes de la auditoría interna como información general, pero después de que el inspector haya terminado la versión final de su propio

informe. En todo caso, debe ser posible verificar la frecuencia de las autoinspecciones, y las partes de las instalaciones objeto de las mismas.

### *Inspección*

Las inspecciones preanunciadas consisten en visitas regulares para evaluar nuevas compañías y nuevas líneas de producción, y para tomar decisiones acerca de la renovación de licencias.

Las inspecciones sin previo aviso corresponden a las visitas especiales breves y de seguimiento.

En ciertos países se ha adoptado la política de no anunciar las visitas regulares.

La visita de inspección por lo general se inicia con una reunión entre el (los) inspector(es), los representantes de la compañía o gerentes de planta, y los responsables de los productos que serán sometidos a inspección. Deben presentarse las credenciales respectivas, deben examinarse las cartas de autorización, y debe explicarse el motivo de la inspección.

Es conveniente para la compañía nombrar uno o más «acompañantes», que sean las personas directamente involucradas en la preparación de los productos objeto de la inspección. Deben seleccionarse acompañantes que tengan conocimientos generales sobre los sistemas de calidad de la empresa, y que estén directamente involucrados en el programa de autoinspección.

La reunión inicial puede ser seguida por un breve examen de los documentos de la compañía o un recorrido de las instalaciones o ambas cosas. Esto permitirá al inspector concretar su plan de inspección. Se recomienda que el inspector desarrolle su plan y lo ponga en práctica independientemente, sin asesoramiento de la gerencia de la empresa. A continuación se exponen algunas reglas básicas para efectuar la inspección:

- En lo posible, la inspección debe ceñirse al plan original; es probable que algunos puntos que son específicos de ciertas áreas de las instalaciones, tales como las pruebas durante el procesado y los documentos de trabajo, tengan que ser examinados en el lugar en que se realiza la operación. Se debe tener cuidado en abarcar ciertas actividades, tales como el suministro de agua, el almacenamiento de las muestras y la comprobación.
- Es aconsejable seguir la línea de producción desde la recepción de los materiales de partida hasta la expedición de los productos acabados. Se debe tomar nota cuidadosamente de la frecuencia de la devolución y retiro de productos.
- Es preciso que algunos documentos se verifiquen cuidadosamente, como por ejemplo las fórmulas maestras, las especificaciones de las pruebas, los procedimientos de operación normalizados, y los registros de los lotes (incluyendo los protocolos de los análisis, etc., y los documentos referentes a los materiales impresos y a las operaciones de etiquetado).

Sin perjuicio de la necesidad de verificar la documentación, es esencial que la inspección se base en la observación y que abarque el horario laboral

completo de la fábrica. Se recomienda que el inspector empiece su recorrido de las instalaciones lo más pronto posible después de su llegada.

Es conveniente que el inspector cuente con una breve lista de puntos a cubrir para asegurar que se han investigado todas las operaciones. Para la capacitación de inspectores es sumamente útil poseer una lista detallada de puntos basados en las PAF. La experiencia ha demostrado que si el inspector se basa estrictamente en una lista demasiado detallada, puede pasar por alto algunas áreas vulnerables del sistema de garantía de la calidad que sean exclusivas de la empresa objeto de la inspección. Para un inspector con experiencia, la intuición y el conocimiento de los puntos débiles de un fabricante pueden ser más valiosos que una lista detallada de puntos a inspeccionarse. Pueden apreciarse distintos tipos de listas en las publicaciones y documentos del Apéndice I.

*Programa de pruebas de estabilidad.* El inspector debe comprobar la existencia de un programa documentado de aplicación continua que contemple específicamente la obtención regular de muestras de todos los productos de la línea de producción para ser sometidos a las pruebas de estabilidad. En el calendario de pruebas de las muestras almacenadas debe preverse el establecimiento de condiciones apropiadas de temperatura y tensión lumínica, como también el empleo de métodos analíticos apropiados que indiquen las condiciones de estabilidad, las cuales permitan obtener conclusiones consecuentes con período de actividad declarado. Los sistemas empleados deben hacer posible la revaluación de la estabilidad del producto después de que se hayan introducido modificaciones en el proceso de fabricación o en la fórmula.

Se debe tomar nota de las modificaciones significativas en las instalaciones, equipos, productos y personal principal que hayan tenido lugar a partir de la última inspección. La idea es que las modificaciones podrían ser indicativas de la existencia de problemas en algunas áreas, o de la falta de cumplimiento de las PAF. Así, la adquisición de equipos nuevos podría dar lugar a cambios en los procedimientos; nuevas líneas de producción pueden requerir nuevos archivos maestros; y el alejamiento de personal superior, como el del gerente de control de la calidad, por ejemplo, podría traer cambios de procedimientos o de comportamiento del personal.

En ocasiones, puede ser necesario que el inspector tenga acceso a otros lugares, documentos, o información acerca de la compañía. Idealmente, la autoridad del inspector debe ser determinada por la legislación, pero en ausencia de leyes o reglamentaciones claras, se recomienda el empleo de las PAF como guía, en cuyo caso el inspector debe tener el derecho de verificar el cumplimiento de cada una de las prácticas adecuadas de fabricación.

El inspector no debería preocuparse de las áreas no cubiertas por las PAF, como por ejemplo finanzas y personal, siempre que esto no infrinja las responsabilidades de la compañía o en la educación y capacitación del personal.

Las fotografías o videos tomados durante la visita del inspector pueden constituir excelente material ilustrativo para el informe. Las leyes nacionales deben estipular que el inspector tiene el derecho de obtener registros visuales durante la inspección, que servirán como documentos concernientes a los laboratorios y otras instalaciones.

En muchos casos, el inspector puede obtener de la compañía una fotografía aérea de la fábrica y zonas aledañas, como también otros materiales pertinentes, para su inclusión en su informe.

*Recolección de muestras.* Es habitual que durante su visita el inspector obtenga muestras para ser examinadas por el laboratorio oficial de control de la calidad. Por lo general las muestras se recogen de productos cuya comercialización ha sido autorizada (provenientes del almacén de productos acabados, por ejemplo), pero también pueden obtenerse de las existencias de materias primas o de materiales que están siendo procesados. Con el objeto de proteger la integridad de las muestras, en todo protocolo oficial o legal deben incluirse los procedimientos a seguir para la recolección; análisis, y documentación de las mismas. Deben incluirse los siguientes datos:

- el (los) nombre(s) de la(s) muestra(s), el (los) número(s) del (los) lote(s), la fecha, el origen, el número de muestras y comentarios acerca del tipo de envasado y de las condiciones de almacenamiento;
- las circunstancias que rodean a la recolección de las muestras, por ejemplo los presuntos defectos en la calidad, procedimientos habituales de control, verificación del cumplimiento de las PAF;
- las instrucciones para la colocación de cierres en los recipientes de los materiales de muestra;
- confirmación escrita de la recepción de las muestras por el inspector (posiblemente junto con los certificados de análisis del fabricante y cualquier otro documento corroborante).

Es conveniente sugerir que el fabricante, representado por el «acompañante» designado por la compañía, recoja muestras duplicadas proveniente del (los) mismo(s) lote(s), para someterlas a pruebas dentro de la compañía si más tarde aparece un problema.

Se recomienda que una vez terminada la inspección, pero antes de que el inspector abandone la compañía, se celebre una reunión entre éste y la gerencia de la compañía. Si es posible, el inspector debe presentar un informe sobre los hallazgos insatisfactorios, como también describir cualquier irregularidad, o hacer observaciones, a todo lo cual la gerencia podría tener deseos de responder.

### **Informes**

Se recomienda que los informes se dividan en cuatro partes: información general acerca de la compañía o fábrica, descripción de la inspección, observaciones, y conclusiones. Los anexos pueden contener información complementaria (una lista de los productos fabricados, un organigrama, el informe anual de la compañía, fotografías, etc.). La tercera y cuarta partes pueden



combinarse. El Apéndice 2, que es un extracto del documento preparado para la Convención de Inspección Farmacéutica, constituye un ejemplo de la forma y contenido que debe tener un informe de inspector.

Con el fin de ahorrarle tiempo al inspector, la primera parte del informe, que contiene datos básicos, puede ser preparada de antemano por la compañía, siempre que esto se indique claramente en el informe, y que la información suministrada sea verificada por el inspector durante su visita. Un ejemplo de los puntos cuya inclusión debe considerarse se presenta en el Apéndice 2, sección C, titulada «Archivo maestro del lugar».

En la segunda parte se debe describir el procedimiento completo de la inspección, paso por paso, documentando qué partes de la fábrica, almacenes, laboratorios, registros, documentos, etc., se han inspeccionado.

La tercera parte debe contener las observaciones. El inspector debe hacer notar los cambios, mejoras, y ejemplos de deterioros que han tenido lugar desde la inspección anterior.

Entre las observaciones positivas se deben describir los procedimientos que la compañía está desarrollando correctamente, los cuales podrían ser considerados como ejemplos de una práctica adecuada de fabricación.

Con respecto a las observaciones negativas (falta de cumplimiento de las PAF) hay que determinar si el defecto radica en el sistema propiamente dicho o bien en la falta de cumplimiento del mismo. Cuando se ha determinado que la limpieza no es óptima, por ejemplo, es importante saber si los procedimientos son inapropiados, o si aunque apropiados, el personal no los está cumpliendo debidamente.

En la parte final del informe, el inspector debe incluir un resumen de las deficiencias, prácticas inadecuadas, etc. (detallándolas en orden de importancia), sugerir medidas correctivas, y hacer recomendaciones. El gerente de la compañía y las personas autorizadas responsables deben analizar con el inspector esta parte final y la tercera parte.

El inspector debe suministrar a la gerencia de la compañía un informe completo por escrito, juntamente con una carta introductoria, previa aprobación del supervisor respectivo. Debe facilitar también a la gerencia una lista de las medidas correctivas a adoptarse, con un plazo para su cumplimiento.

Dependiendo de lo que establezcan las leyes del país, los informes de las inspecciones pueden ser considerados documentos confidenciales. En algunos acuerdos internacionales se estipula que estos informes pueden intercambiarse entre los diversos servicios nacionales de reglamentación farmacéutica.

#### ***Medidas regulatorias***

Con arreglo a la legislación del país respectivo, los servicios nacionales de reglamentación pueden adoptar medidas destinadas a corregir las prácticas inapropiadas para evitar la distribución de productos con presuntos defectos de calidad o fabricados en condiciones que no se conforman a las PAF. En casos extremos, puede ser necesario el cierre de una fábrica. En la práctica

esto ocurre solamente en casos excepcionales, cuando las operaciones constituyen un peligro para la salud.

En muchos países, los servicios nacionales de reglamentación farmacéutica poseen legalmente la facultad de suspender o revocar la autorización de comercializar un producto cuando el fabricante no cumple con las PAF. Además, puede demorarse la autorización de fabricación o comercialización (licencias), el nuevo registro de los productos y la licencia de variación o de un certificado de cumplimiento de las PAF, hasta tanto la compañía adopte medidas apropiadas, y posiblemente hasta que esto último se confirme mediante una nueva inspección. No obstante, por regla general el fabricante tiene derecho a apelar una decisión.

## Referencias

1. Principios orientadores para los pequeños servicios nacionales de reglamentación farmacéutica. En: *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 31º informe*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990: 64-79 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 790).
2. Prácticas adecuadas de fabricación de los productos farmacéuticos. En: *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 31º informe*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1992: 15-83 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 823).
3. Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional. En: *Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas. 31º informe*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990: 57-63 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 790).
4. *International Standards: Quality management and quality assurance standards – Guidelines for selection and use (ISO 9000); Quality systems – Model for quality assurance in design/development, production, installation and servicing (ISO 9001); Quality systems – Model for quality assurance in production and installation (ISO 9002); Quality systems – Model for quality assurance in final inspection and test (ISO 9003); Quality management and quality system elements – Guidelines (ISO 9004)*. Ginebra, Organización Internacional de Normalización, 1987 (rev. 1990).
5. *Quality systems. Part 2. Specification for manufacture and installation (BS 5750: Part 2)*. Londres, British Standards Institution, 1979.

## Apéndice 1

### Publicaciones y documentos recomendados

*ASEAN manual for inspection of GMP*. Asociación de Naciones del Sureste Asiático, 1988.

Drug manufacturer's self-inspection manual as to conformity with GMP requirements. En: *GMP regulations of Japan*, 3rd ed., Tokio, Ministerio de Salud y Bienestar, 1988: 101-195.

*Good drug manufacturing practices (GMP), audit check-list*. Gobierno del Brasil, Ministerio de Salud, 1983.

Grundregeln für die Herstellung von Wirkstoffen und die Sicherung ihrer Qualität; Fragebogen zu den Grundregeln für die Herstellung von Wirkstoffen und die Sicherung

ihrer Qualität [Reglas básicas para la producción de ingredientes activos y la garantía de su calidad; lista de control para auditoría con respecto a las reglas básicas para la producción de ingredientes activos y la garantía de su calidad]. *Pharmazeutische Industrie*, 1981, 43: 537-542 (publicada nuevamente en: Oeser W., Sander A. *Pharma-Betriebsverordnung, Kommentar* [comentarios sobre las PAF]. Stuttgart, Wissenschaftliche Verlagsgesellschaft, 1988).

*Guide to inspection of bulk pharmaceutical chemical manufacturing*. Food and Drug Administration, US Department of Health and Human Services, Public Health Services, 1987.

Steinborn, L. *Quality assurance manual for the pharmaceutical and medical device industries*. Buffalo Grove, IL, Interpharm Press, 1986.

## Apéndice 2

### Forma y contenido del informe del inspector<sup>1</sup>

#### A. Información del inspector

1. Fecha de la(s) inspección(es) en las cuales se basa la información y nombre(s) del (los) inspector(es).
2. Breve informe de las actividades de inspección efectuadas.
3. Muestras obtenidas y resultados.
4. Evaluación del archivo maestro de la fábrica (véase la sección C).
5. Retiros del mercado de cualquier producto relacionado con las PAF en los últimos dos años.

#### B. Resumen y conclusiones

1. Impresión general del inspector acerca de la compañía y evaluación de la aceptabilidad del estado en que se encuentra con respecto a las PAF, para toda la gama de productos en cuestión.
2. Incumplimiento de la Guía PIC de las Prácticas Adecuadas de Fabricación (en orden de importancia), incluyendo los plazos fijados para que los errores sean corregidos por el fabricante.

#### C. Archivo maestro del lugar

El archivo maestro del lugar es un documento preparado por el fabricante, que contiene información específica y concreta sobre las PAF con respecto a la producción y/o control de las operaciones de fabricación de sustancias farmacéuticas efectuadas en el lugar respectivo, como también cualesquiera operaciones estrechamente integradas, efectuadas en edificios adyacentes o cercanos. Si sólo se lleva a cabo una parte de una operación farmacéutica en el lugar, en el archivo maestro del lugar es necesario describir solamente esa parte, como análisis o envasado, por ejemplo.

El archivo maestro del lugar debe ser conciso, y de ser posible, no debe exceder 25 páginas del tipo A4.

<sup>1</sup> Extraído (con autorización y con algunos cambios menores) de un documento inédito (PH 6/91), preparado por la Convención de Inspección Farmacéutica, noviembre de 1991.

### **1. Información general**

- 1.1 Breve información acerca de la compañía (incluyendo el nombre y el domicilio), la relación con otros lugares y, en especial, toda información que sea útil para comprender las operaciones de fabricación.
- 1.2 Actividades de fabricación de sustancias farmacéuticas autorizadas por los servicios nacionales de reglamentación farmacéutica.
- 1.3 Cualesquiera otras actividades de fabricación que se efectúan en el lugar.
- 1.4 Nombre y dirección exacta del lugar, incluyendo los números telefónicos, fax y números telefónicos que funcionan las 24 horas del día.
- 1.5 Tipo de productos fabricados en el lugar, incluyendo información sobre cualquier sustancia tóxica o nociva que se manipula en el lugar, mencionando la forma en que son fabricados (en instalaciones especialmente destinadas a ello o sobre la base de «campana»).
- 1.6 Breve descripción del lugar (tamaño, ubicación, ambiente inmediato que le rodea, y otras actividades de producción efectuadas en el lugar).
- 1.7 Número de empleados involucrados en la producción, control de la calidad, almacenamiento y distribución.
- 1.8 Empleo de asistencia científica, analítica u otro tipo de asistencia técnica proveniente de fuera de la fábrica relacionada con la producción y el análisis.
- 1.9 Breve descripción del sistema de administración de la calidad de la compañía responsable de la producción.

### **2. Personal**

- 2.1 Organigrama que indique los procedimientos relacionados con la garantía de la calidad, incluyendo la producción y el control de la calidad.
- 2.2 Calificaciones, experiencia y responsabilidades del personal principal.
- 2.3 Descripción de los procedimientos empleados para la capacitación básica y en el servicio y de cómo se mantienen los registros.
- 2.4 Normas de salud exigidas para el personal involucrado en la producción.
- 2.5 Normas de higiene personal, incluyendo las referentes a la vestimenta.

### **3. Instalaciones y equipos**

#### *Instalaciones*

- 3.1 Plano sencillo o descripción de las áreas de producción, con indicación de la escala empleada (no se precisan planos arquitectónicos o de ingeniería).
- 3.2 Naturaleza de la construcción y terminado de la misma.
- 3.3 Breve descripción de los sistemas de ventilación. Deben incluirse más detalles para las áreas críticas que ofrecen riesgos potenciales de contaminación aérea (es conveniente incluir esquemas gráficos de los sistemas). Es necesario mencionar la clasificación de las habitaciones empleadas para la fabricación de productos estériles.
- 3.4 Descripción de las áreas destinadas a la manipulación de materiales altamente tóxicos, nocivos y sensibilizantes.
- 3.5 Breve descripción de los sistemas de agua (es conveniente adjuntar esquemas gráficos de los mismos), incluyendo los de saneamiento.
- 3.6 Descripción de los programas preventivos de mantenimiento previstos para las instalaciones y del sistema de registro.

#### *Equipos*

- 3.7 Breve descripción de los principales equipos empleados en los laboratorios de producción y control (no es necesario incluir una lista de los equipos).
- 3.8 Descripción de los programas de mantenimiento preventivo previstos y del sistema de registro.
- 3.9 Descripción de los sistemas de calificación y calibración, incluyendo el sistema de registro y de los procedimientos de comprobación computarizados.

#### *Saneamiento*

- 3.10 Disponibilidad de especificaciones y procedimientos escritos para la limpieza de las áreas de producción y de los equipos.

### **4. Documentación**

- 4.1 Procedimientos para la preparación, revisión, y distribución de la documentación necesaria para la producción.
- 4.2 Cualquier otra documentación relacionada con la calidad del producto que no haya sido mencionada en otra parte (por ejemplo, controles microbiológicos del aire y del agua).

### **5. Producción**

- 5.1 Breve descripción de las operaciones de producción incluyendo, si es posible, diagramas y cuadros del proceso de producción que especifiquen los parámetros más importantes.
- 5.2 Procedimientos para la manipulación de las materias primas, los materiales de envasado y los productos a granel y terminados, incluyendo el muestreo, la cuarentena, la autorización y el almacenamiento.
- 5.3 Procedimientos para la manipulación de materiales y productos rechazados.
- 5.4 Breve descripción de la política general con respecto al proceso de comprobación.

### **6. Control de la calidad**

- 6.1 Descripción del sistema de control de la calidad y de las actividades del departamento de control de la calidad. Procedimientos para la autorización de los productos acabados.

### **7. Fabricación y análisis por contrato**

- 7.1 Descripción de la forma de evaluar el cumplimiento de las PAF por parte del contratista.

### **8. Distribución, quejas y retiro del producto**

- 8.1 Procedimientos y sistema de registro para la distribución.
- 8.2 Procedimientos para el manejo de las quejas y retiro del producto del mercado.

### **9. Autoinspección**

- 9.1 Breve descripción del sistema de autoinspección.

## **Pautas propuestas para la aplicación del Sistema OMS de Certificación de la Calidad de los Productos Farmacéuticos Objeto de Comercio Internacional<sup>1</sup>**

### **1. Disposiciones y objetivos**

1.1 Un sistema completo de garantía de la calidad debe estar cimentado en un sistema fiable de autorización<sup>2</sup> y en el análisis independiente del producto acabado, así como en la garantía obtenida a través de la inspección independiente de que todas las operaciones de fabricación se llevan a cabo de conformidad con las normas aceptadas, tituladas «prácticas adecuadas de fabricación» (PAF).

1.2 En 1969, la 22ª Asamblea Mundial de la Salud ratificó en su resolución WHA22.50 los requisitos de las «prácticas adecuadas para la fabricación y la inspección de la calidad de los medicamentos» (1) (tituladas PAF por recomendación de la OMS). Estas comprenden normas internacionalmente reconocidas y respetadas cuya adopción y aplicación se ha solicitado a todos los Estados Miembros. Desde entonces se las ha sometido a dos revisiones. La primera fue aprobada en 1975 por la Asamblea de la Salud en la resolución WHA28.65, y la segunda revisión de los requisitos se discutió en la reunión de diciembre de 1990 del Comité de Expertos de la OMS en Especificaciones para las Preparaciones Farmacéuticas (2).

1.3 Estas normas están plenamente de acuerdo con las vigentes en los países participantes en la Convención sobre el Reconocimiento Mutuo de la Inspección con Respecto a la Fabricación de Productos Farmacéuticos y en otros de los principales países industrializados. También forman la base del Sistema OMS de certificación de la calidad de los productos farmacéuticos objeto de comercio internacional (1) (que de aquí en adelante se titulará «el Sistema»), recomendado inicialmente en la resolución WHA22.50. El sistema es un instrumento administrativo que requiere que todo Estado Miembro participante que reciba una solicitud de una parte comercialmente interesada certifique a la autoridad competente de otro Estado Miembro participante que:

- se ha autorizado la colocación en el mercado de un producto determinado dentro de su jurisdicción o, en caso contrario, indicar las razones por las cuales no se ha concedido la autorización;
- el establecimiento fabril en que se produce se someterá a inspecciones periódicas oportunas para establecer que el fabricante se atiene a las PAF recomendadas por la OMS; y
- toda la información presentada sobre el producto, inclusive la rotulación, está actualmente autorizada en el país que extiende el certificado.

<sup>1</sup> Ratificado en mayo de 1992 por la Asamblea Mundial de la Salud en la resolución WHA45.29.

<sup>2</sup> En el presente documento el término «autorización» se refiere a cualquier sistema reglamentario de aprobación requerido en el plano nacional como condición previa para colocar un producto farmacéutico en el mercado.

1.4 El sistema, modificado en 1975 (3) y 1988 (4) por las resoluciones WHA28.65 y WHA41.18, es aplicable a las formas farmacéuticas definitivas de productos farmacéuticos destinados al uso humano o administrados a animales de los que se obtienen alimentos.

1.5 La provisión de certificación de ingredientes activos también está comprendida dentro del campo de aplicación del sistema. Esto será tema de pautas y certificados por separado.

## 2. Participación de los Estados Miembros

2.1 Todo Estado Miembro que resuelva participar en el sistema notificará por escrito al Director General de la OMS acerca de:

- su deseo de participar en el sistema;
- cualquier reserva importante en relación con su participación; y
- el nombre y dirección del servicio nacional de reglamentación u otra autoridad competente.

2.2 Estas notificaciones se anuncian luego en el boletín titulado *WHO pharmaceuticals newsletter*. En este boletín se publicará anualmente una lista consolidada al día que los gobiernos pueden obtener en cualquier momento solicitándola a la División de Gestión y Políticas Farmacéuticas, OMS, 1211 Ginebra 27, Suiza.

2.3 Un Estado Miembro puede optar por participar sólo para controlar la *importación* de productos y sustancias farmacéuticas. En ese caso hará explícita su intención en la notificación a la OMS.

2.4 Un Estado Miembro que resuelva utilizar el sistema para prestar apoyo a la *exportación* de productos farmacéuticos deberá primero tener la certeza de que posee:

- un sistema nacional de autorización, no sólo de productos farmacéuticos, sino también de fabricantes y distribuidores responsables;
- normas de PAF consonantes con las recomendadas por la OMS a las que deben conformarse todos los fabricantes de productos farmacéuticos manufacturados;
- controles eficaces para vigilar la calidad de los productos farmacéuticos registrados o manufacturados dentro del país, incluido el acceso a un laboratorio independiente de control de la calidad;
- una inspección nacional de productos farmacéuticos que funciona como una rama del servicio nacional de reglamentación farmacéutica y que tiene la idoneidad, experiencia y recursos para valorar si las PAF y otros controles están siendo debidamente aplicados y la facultad jurídica de realizar las investigaciones que correspondan para cerciorarse de que los fabricantes cumplen con estos requisitos, como, por ejemplo, examinar locales y registros y tomar muestras;
- la capacidad administrativa para extender los certificados requeridos, iniciar indagaciones en caso de quejas, y notificar prontamente a la OMS y a la autoridad competente de cualquier Estado Miembro que haya impor-

tado un determinado producto relacionado luego con un defecto de calidad u otro peligro potencialmente grave.

2.5 Cada Estado Miembro asume la responsabilidad de determinar, por autoevaluación, si satisface o no estos requisitos previos. El sistema no contiene en ninguna circunstancia disposiciones relativas a la inspección o evaluación externa, sea de una autoridad nacional competente o de un establecimiento fabril.

### 3. **Solicitud de certificado**

3.1 Pueden solicitarse tres documentos dentro del campo de aplicación del Sistema:

- un certificado de producto farmacéutico,
- una declaración sobre el estado de la licencia del producto o productos farmacéuticos, y
- un certificado de lote de un producto farmacéutico.

3.2 Los formatos propuestos para estos documentos se presentan en los Apéndices 1, 2 y 3 de estas pautas. Se insta a todos los países participantes a que adopten estos formatos para facilitar la interpretación de la información certificada. Se desaconseja solicitar certificados que ofrecen exposiciones más limitadas, como por ejemplo, que el fabricante cumple con las PAF o que se autoriza la «venta libre» del producto dentro del país de exportación.

3.3 Como se indica en la sección 2.2, puede obtenerse de la OMS una lista de direcciones de los servicios nacionales de reglamentación que participan en el sistema a los que compete el registro de productos farmacéuticos y veterinarios, junto con detalles de cualquier reserva que hayan declarado respecto de su participación en el sistema.

3.4 La autoridad competente de cada país participante en el sistema deberá emitir pautas para todos los agentes responsables de la importación de productos farmacéuticos destinados a uso humano o veterinario que operan bajo su jurisdicción, incluidos los encargados de las compras del sector público, a fin de explicar la contribución de la certificación al proceso de reglamentación farmacéutica y las circunstancias en que se requerirá cada uno de los tres tipos de documentos.

#### ***Certificado de producto farmacéutico***

3.5 El certificado de producto farmacéutico (Apéndice 1) emitido por el país exportador se destina al uso de la autoridad competente dentro del país importador en dos situaciones:

- cuando el producto en cuestión está en consideración para el otorgamiento de la autorización que permitirá su importación y venta;
- cuando se requiere una medida administrativa para renovar, extender, variar o revisar esa autorización.

3.6 Todos los pedidos de certificado deberán canalizarse a través del agente del país importador y del titular de la licencia del producto u otra parte



comercialmente interesada del país exportador («el solicitante»). El solicitante deberá presentar la siguiente información por cada producto:

- nombre comercial,
- nombre genérico (si no existe la denominación común internacional),
- nombre y dirección del establecimiento fabril,
- formulación (si no existe licencia del producto o si la formulación difiere de la del producto autorizado),
- información sobre el producto aprobada en el país exportador para los profesionales médicos y para los pacientes,
- etiquetas sobre los envases para la venta al por menor y al por mayor, y
- acondicionamiento para el comercio minorista.

3.7 El certificado es un documento confidencial. Como tal, puede ser extendido por la autoridad competente del país exportador («la autoridad certificadora») sólo con permiso del solicitante y, si no son la misma persona, del titular de la licencia del producto.

3.8 El certificado está destinado a incorporarse en la solicitud de autorización del producto del país importador. Una vez preparado, se transmite a la autoridad peticionante a través del solicitante, y cuando corresponda, a través del agente del país importador.

3.9 Si surge alguna duda acerca de la validez del certificado, la autoridad competente del país importador deberá pedir una copia directamente a la autoridad certificadora, como se prevé en la sección 4.9 de estas pautas.

3.10 En ausencia de un acuerdo específico, cada certificado se preparará exclusivamente en el idioma o idiomas de trabajo de la autoridad que extiende el certificado. El solicitante se responsabilizará de suministrar la traducción autenticada por notario que pueda requerir la autoridad solicitante.

3.11 Puesto que la preparación de certificados impone una considerable carga administrativa a las autoridades certificadoras, tal vez sea necesario que el servicio se financie con las tarifas impuestas a los solicitantes.

3.12 Se obtendrán certificaciones suplementarias sólo a juicio de la autoridad certificadora y con permiso del solicitante. La autoridad certificadora no tiene ninguna obligación de suministrar información adicional. Los pedidos de información suplementaria deberán, por lo tanto, referirse al solicitante, y sólo en circunstancias excepcionales, a la autoridad certificadora.

#### ***Declaración sobre el estado de la licencia***

3.13 La declaración sobre el estado de la licencia del producto o productos farmacéuticos (Apéndice 2) atestigua sólo que se ha autorizado el uso de un producto o productos determinados en el país exportador. Está destinada a los agentes de importación que consideran ofertas propuestas en respuesta a una licitación internacional, en cuyo caso la deberá solicitar el agente como condición de la licitación. Tiene como único objeto facilitar la selección y preparación de información. La importación de cualquier producto elegido provisoriamente por medio de este procedimiento se determinará en base a un certificado de producto farmacéutico.

3.14 El certificado de lote de un producto farmacéutico (Apéndice 3) para un lote individual de un producto farmacéutico es emitido normalmente por el fabricante y sólo *excepcionalmente* por la autoridad competente del país exportador. El certificado de lote está destinado a acompañar y suministrar una certificación referente a la calidad y la fecha de caducidad de un lote o envío determinado de un producto ya autorizado en el país importador. El certificado de lote deberá contener las especificaciones del producto definitivo en el momento de ponerse en circulación el lote y los resultados de un análisis completo del lote en cuestión. En la mayoría de los casos el fabricante extiende estos certificados al agente importador (o sea, el titular de la licencia del producto en el país importador), pero deben otorgarse a pedido de la autoridad nacional competente o en el curso de una inspección efectuada en nombre de ésta.

#### 4. Emisión de certificados

4.1 La autoridad certificatoria se responsabiliza de garantizar la autenticidad de los datos certificados. En los certificados no debe aparecer el emblema de la OMS, pero siempre figurará en ellos una declaración que confirme si el documento se ha emitido o no en el formato recomendado por la OMS.

4.2 Si el solicitante es el fabricante de la forma farmacéutica acabada, antes de atestiguar que se han aplicado las PAF, la autoridad certificatoria deberá cerciorarse de que el solicitante:

- a) aplica normas idénticas en la producción de *todos* los lotes de los productos farmacéuticos fabricados dentro del establecimiento, *incluidos todos los exclusivamente destinados a la exportación*;
- b) consiente, si llega a identificarse un defecto de la calidad consonante con los criterios establecidos en la sección 5.1, en dar a conocer en forma confidencial los informes sobre la inspección a la autoridad competente del país importador, si así lo requiere éste.

4.3 Si el solicitante no es el fabricante de la forma farmacéutica acabada, la autoridad certificatoria deberá igualmente cerciorarse –en cuanto tiene autoridad para inspeccionar los registros y actividades conexas del solicitante– de que tiene el consentimiento del solicitante para poner en circulación los informes pertinentes en las condiciones descritas en la sección precedente 4.2 b).

4.4 En las PAF recomendadas por la OMS se asigna al fabricante de la forma farmacéutica acabada la responsabilidad de garantizar la calidad de los ingredientes activos. Los reglamentos nacionales quizá requieran que en la licencia del producto se identifique a los proveedores de los ingredientes activos, pero la autoridad competente no está facultada para inspeccionarlos.

4.5 No obstante esta situación, la autoridad certificatoria quizá decida de manera discrecional y voluntaria, y a solicitud del fabricante, llevar a cabo una inspección del fabricante de los ingredientes activos para satisfacer ciertos requisitos de una autoridad solicitante. O bien, hasta que se formulen